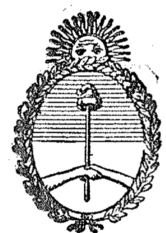


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 23 de junio de 1971

NUMERO

22.201

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Irsa, Inversiones y Representaciones
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura del 13 de mayo de 1971, ante el escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 1917 del Registro 50, de esta Capital, se protocolizó la reforma de los artículos 4 y 5 del Estatuto de "IRSA, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A.", resulta por la Asamblea General de Accionistas del 20 de enero de 1971 y autorizada por Resolución I.G.P.J. Nº 1999 del 21 de abril de 1971, y cuya reforma consiste exclusivamente en ajustar su texto a lo dispuesto en la Ley 18.188, fijándose en pesos de dicha ley el valor de la acción y el capital autorizado, suscripto e integrado. — Los nuevos textos de los artículos reformados dicen así: "Artículo Cuarto: Se estipula el capital autorizado en un millón de pesos, en acciones de un peso cada una, ordinarias de la categoría A, ordinarias de la categoría B y|o preferidas. — El nientos mil pesos. El resto, hasta integrar capital suscripto e integrado es de quiel capital autorizado, será emitido fechas en las acciones y condiciones de pago que el directorio resuelva, en acciones ordinarias y|o preferidas. — Las emisiones de acciones ordinarias se efectuarán de las dos categorías conservándose la proporción existente de una de las categoría A, por cuatro de la categoría B. — Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo no mayor del ocho por ciento acumulativo o no y una prima del rescate que el directorio establecerá al resolver la emisión de cada serie, con un máximo del veinte por ciento. — El directorio podrá también asignarles una participación adicional en los beneficios, en la proporción que considere conveniente en oportunidad de cada emisión de hasta el 20 o|o de las utilidades líquidas y realizadas destinadas a la distribución entre los accionistas. Cualquiera que sea su emisión y aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre las acciones ordinarias, en cuanto al reembolso del capital en caso de liquidación y en cuanto al dvidendo fijo. — El rescate de las acciones preferidas de determinado dividendo no obliga a la sociedad a rescatar también las de dividendo menor. — El simple rescate, que se hará en la forma dispuesta por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y el rescate para la conversión, serán resueltos por el directorio, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada, por lo menos en su diez por ciento. — Artículo Quinto: Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las repectivas categorías de acciones ordinarias. A tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — S|R. "21". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 118,50 e. 23|6 Nº 49.959 v. 23|6|71

Administración Macció Hermanos
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

DON JULIO ENRIQUE MACCIO, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADMINISTRACION MACCIO HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", elevó a escritura pública por ante el Escribano de esta ciudad don Julio A. Aznares Jáuregui, al folio 463, del Registro 473, a su cargo de fecha 3 de mayo de 1971, la siguiente aclaratoria con relación al Estatuto Social a saber: Artículo Cuarto del Estatuto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en todo el territorio de la República a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, automóviles y sus repuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — c) Financiera: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipoteca, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en la Ley 18.061 u otras en que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos". — La Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas que aprobó dicha redacción textualmente dice: "Buenos Aires, 19 Abr. 1971. — Visto: el Expediente N. 11.854|104.263, en el que a fojas ciento treinta y dos (132) a ciento treinta y tres vuelta (133 vta.), la sociedad "Administración Macció Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se declare vigente el texto del artículo 4º de su estatuto social, obrante a fojas ciento treinta y tres y vuelta (133 vta.) de las presentes actuaciones; y de conformidad con los dictámenes producidos a fojas ciento treinta y cuatro (134) a ciento treinta y cinco vuelta (135 vta.); y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Declárase vigente el texto del artículo 4º del estatuto social de la entidad "Administración Macció Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" obrante a fojas ciento treinta y tres y vuelta (133 y vta). — La mencionada sociedad deberá elevar a escritura pública la resolución pertinente, así como el referido artículo 4º, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará en el Boletín Oficial, por el término de Ley. — Artículo 2º: Regístrese y notifíquese. — Resolución I. G. P. J. Nº 1972. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas.". Asimismo y con relación al artículo Décimo Tercero del Estatuto, el señor Macció aclaró en la misma escritura que el texto correcto original aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas dice textualmente así: "Artículo 13º: El presidente o dos Directores en forma conjunta, quedan autorizados para suscribir letras, cheques, giros, documentos bancarios, endosos y todo otro documento o contrato público o privado, relacionado con los negocios de la sociedad". Es copia fiel, doy fe, siendo lo transcripto la correcta redacción del referido artículo y no la que también erróneamente se había transcripto en la escritura de fecha 12 de junio de 1961, la que en consecuencia debe entenderse modificada en las dos disposiciones que se aclaran, cuyos textos correctos se han dejado transcriptos. — Entre líneas: de fecha 3 de mayo de 1971.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.23|6 Nº 49.900 v.23|6|71

Albardonero
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Siete — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Saúl Lewin, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jova Levcovich, de sesenta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis; doña Jova Levcovich de Lewin, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Saúl Lewin, de sesenta y un años de edad, titular de la Libreta Cívica número cinco millones cien mil doscientos once, ambos domiciliados en la Avenida Corrientes número tres mil quinientos dieciocho, quinto piso, departamento "J", de esta Capital; don Miguel Schiffer, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dora Lewin, de treinta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones noventa y cuatro mil setenta; doña Dora Lewin de Schiffer, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Miguel Schiffer, de treinta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintidós mil setecientos cuarenta y siete, ambos domiciliados en la calle French tres mil quinientos setenta y cuatro, segundo piso, de esta Capital; Davir Lewin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias


19710623

con doña Zunilda Isabel Fastovsky, de treinta y dos años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete: doña Zunilda Isabel Fastovsky de Lewin, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don David Lewin, de treinta años de edad, ambos domiciliados en la calle Maure dos mil trescientos cincuenta y seis, quinto piso. departamento diecisiete de esta Capital. titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento doce mil seiscientos trece; don Rubén Lewin, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Ciepelinski, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintinueve mil doscientos treinta y ocho; doña Beatriz Susana Ciepelinski de Lewin. argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Rubén Lewin. de veinticuatro años de edad. con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos siete mil novecientos noventa y ocho. ambos domiciliados en la Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", de esta Capital; doña Berta Lewin, argentina, soltera, médica, hija de Saúl Lewin y de Jova Levcovich, de veintiséis años de edad, domiciliada en la Avenida Corrientes tres mil quinientos dieciocho, quinto piso, departamento "J", de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento veintinueve mil doscientos treinta y seis; y don Osvaldo José Crisci, argentino, soltero, abogado, hijo de don Antonio Arturo Crisci y de doña Violeta Azar, domiciliado en la calle Castillo número mil trescientos cincuenta y siete de esta Capital. de veinticinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta mil seiscientos treinta y dos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta constituyeron la sociedad "Albardonero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprobaron sus Estatutos, habiendo sometido dichos documentos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista en el expediente número A treinta y nueve mil ochenta y siete, del que surge que de fojas uno a fojas dos corre el acta constitutiva. de fojas tres a cuatro los Estatutos aprobados, de fojas diez y once las modificaciones introducidas a ambos documentos y a fojas trece la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprueba los Estatutos y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima cuyos documentos por su orden e intercalándose las modificaciones aprobadas, son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. se reúnen los señores Saúl Lewin Jova Levcovich de Lewin, Miguel Schiffer. Dora Lewin de Schiffer, David Lewin, Zunilda Isabel Fastovsky de Lewin, Rubén Lewin, Beatriz Susana Ciepelinski de Lewin, Berta Lewin y Osvaldo José Crisci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBARDONERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, textiles, plásticos, agrícolas, ganaderas y forestales. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras, campos y bosques con agricultura y ganadería. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos, rurales, construcción de obras públicas y civiles. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Veinte mil Ley 18.188, representado por veinte mil acciones de $ Uno Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Saúl Lewin 1.000 "A" 100,00. Jova Levcovich de Lewin 990 "A" 99,00 Miguel Schiffer 323 "A" 32,30. Dora Lewin de Schiffer 333 "A" 33,30. David Lewin 333 "A" 33,30. Zunilda Isabel Fastovski de Lewin 333 "A" 33,30. Rubén Lewin 333 "A" 33,30. Beatriz Susana Ciepelinski de Lewin 333 "A" 33,30. Berta Lewin 12 "A" 1,20. Osvaldo José Crisci 10 "A" 1,00. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Miguel Schiffer, Vicepresidente al Sr. David Lewin, Vocales al Sr. Rubén Lewin, suplentes a, Síndico titular a la Dra. Dora Lewin de Schiffer y Síndico suplente a la Dra. Berta Lewin. — Cuarto: Autorizar al Dr. Miguel Schifer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay seis firmas ilegibles y cuatro que dicen. Zunilda F. de Lewin. Saúl Lewin. Jova L. de Lewin. Miguel Schiffer. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Saúl Lewin. L.E. 6.749.956; Jova Levcovich, L.C. 5.100.211; Miguel Schiffer, C.I. 3.094.070; Dora Lewin de Schiffer C.I. 5.022.747; David Lewin C.I. 6.764.377; Zunilda Isabel Fastovski de Lewin, L.C. 4.112.613; Rubén Lewin, C.I. 6.129.235; Beatriz Susana Ciepelinski de Lewin. C.I. 6.129.236 y Osvaldo José Crisci, C.I. 5.270.632. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1970. Estas firmas han sido puestas en mi presencia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Nacional. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Albardonero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de aciconistas.... 4: El capital social autorizado se fija en $ Veinte mil Ley 18.188 representado por acciones de $ Uno Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series de Mil pesos Ley 18.188 cada una.... 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha de confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 31 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 39.087, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albardonero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 17 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Albardonero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 18 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez) 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. 0808. Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Son copias fieles, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que al dejar protocolizados en este Registro el acta constitutiva, los Estatutos aprobados y la resolución que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, dejan constituida definitivamente la Sociedad denominada "Albardonera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando que de la presente se expida testimonio para suscripción en el Registro Público de Comercio y a su comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a las primeras cuatro series de acciones será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente a este Registro. Leída y ratificada. la firman por ante mí, doy fe. — Saúl Lewin. — Jova L. de Lewin. — Miguel Schiffer. — Dora L. de Schiffer. — David Lewin. — Zunilda F. de Lewin. — Rubén Lewin. — Beatriz S. C. de Lewin. — Berta Lewin y Osvaldo José Crisci. Ante mí está mi sello F. Mitjans. Es primer Testimonio Fotográfico de la escritura de Protocolización de Estatuto, que pasó ante mí al Folio número novecientos treinta y cuatro del Registro Nº 353, a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fernando Raúl Mitjans (Escribano).

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 384.— e.23|6 Nº 49.923 v.23|6|71

Mambi

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 167. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique José Olivera, hijo, quien concurre en ejercicio de su propio derecho, y además, en nombre y representación de don Bernardino José Olivera, don Manuel José Olivera. don Javier José Olivera doña María Carbó de Olivera, don Alejandro Carbó, don Federico Rafael López Saubidet, don Juan Axel Nicolás Lamm. don José Eduardo Keller Sarmiento y don Diego Raúl Montes de Oca, lo que acredita en forma suficiente, según se relacionará al final de la presente. — Y en el carácter invocado, el compareciente expresa: Que el 4 de setiembre de 1970, juntamente con sus representados, constituyó una sociedad bajo la denominación de "Los Olivos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", cuyo nombre fue modificado por el de "Mambi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", la que fue autorizada para funcionar en ese carácter el día 19 de febrero del corriente año, por Resolución número 1.239 del Inspector General de Personas Jurídicas, recaída en el Expediente número 38.595. — Continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por sí y sus representados, a elevar a escritura pública aquel contrato, y sus modificaciones, a cuyos efectos me exhibe el expediente antes citado, del que resultan: i) El acta constitutiva; ii) Los estatutos de la sociedad, y iii) La autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores 1. Enrique José Olivera (hijo). 2. Bernardino José Olivera. 3. Manuel José Olivera. 4. Javier José Olivera. 5. María Carbó de Olivera. 6. Alejandro Carbó. 7. Federico Rafael López Saubidet. 8. Juan Axel Nicolás Lamm. 9. José Eduardo Keller Sarmiento .10. Diego Raúl Montes de Oca, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Veinticinco de Mayo 340, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAMBI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Agrarias y ganaderas en general en campos propios y ajenos de mandatos y servicios de organización agropecuaria, y en general, de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación y comercialización de bienes muebles, frutos, semovientes, maquinarias y productos elaborados o semielaborados, sean nacionales o extranjeros; explotación de toda clase de marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales, sean nacionales o extranjeros; representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, refacción, permuta, administración, subdivisión y loteos, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, e inclusive operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto (10 %) 1) Enrique J. Olivera 450 5 votos $ 450. — 2) Bernardino J. Olivera 13 5 votos $ 13. — 3) Manuel J. Olivera 13 5 votos $ 13. — 4) Javier J. Olivera 13 5 votos $ 13. — 5) María Carbó de Olivera 450 5 votos $ 450. — 6) Alejandro Carbó 13 5 votos $ 13. — 7) Federico R. López Saubidet 12 5 votos $ 12. — 8) Juan A. N. Lamm 12 5 votos $ 12. — 9) José E. Keller Sarmiento 12 5 votos $ 12. — 10) Diego R. Montes de Oca 12 5 votos $ 12. — 1.000 acciones $ 1.000.— Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo, y corresponde al 10 % del capital suscripto. — La señora María Carbó de Olivera efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique José Olivera (hijo); Vicepresidente a Bernardino José Olivera: Vocales a Javier José Olivera: Suplentes a Alejandro Carbó y Manuel José Olivera: Síndico Titular a María Carbó de Olivera y Síndico Suplente a Federico Rafael López Saubidet. — Cuarto: Autorizar a Enrique José Olivera, hijo, al escribano Wenceslao Bunge y al señor Francisco Leandro Osés a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. J. Olivera. — Bernardino Olivera. — Manuel José Olivera. — Javier Olivera. — María C. de Olivera. — Alejandro Carbó. — Federico López Saubidet. — A. N. Lamm. J. E. Keller. — Diego Montes de

Oca". — "Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Mambi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: Agropecuarias: Agrarias y ganaderas en general en campos propios y ajenos, de mandatos, servicios de organización agropecuaria, y en general, de administración de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación y comercialización de bienes muebles, frutos, semovientes, maquinarias y productos elaborados o semielaborados y patentes de invención, diseños y modelos industriales sean nacionales o extranjeros; representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y administraciones en general. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, refacción, permuta, administración, subdivisión y loteos, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, e inclusive operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en Cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 133 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 días y un máximo de 7, con mandato por dos año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. J. Olivera. — Bernardino Olivera. — Manuel José Olivera — Javier Olivera. — María C. de Olivera. — Alejandro Carbó. — Federico López Saubidet. — A. N. Lamm. — J. E. Keller. — Diego Montes de Oca. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 feb. 1971. — Visto: el Expediente Nº 38.595 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mambi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 4 de setiembre de 1970, bajo la denominación de "Los Olivos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Raspado: Comercial, e. Vale. — Entre líneas: Inmobiliaria. Vale. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.239". - Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, en ejercicio de su propio derecho, y en la representación que invoca, expresa: Que deja constituida definitivamente la sociedad "Mambi, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", solicitando al autorizante que expida testimonio de ésta para su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, constituyendo a todos los efectos que pudieren corresponder, el domicilio legal de la sociedad, en la calle Veinticinco de Mayo 340, de esta ciudad. — Yo, Escribano autorizante dejo constancia: Primero Que don Enrique José Olivera, hijo, es argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carbó, abogado, con cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.630.746, domiciliado en la calle Intendente Alfaro 550, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; siendo sus representados, don Bernardino José Olivera, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.020.958, domiciliado en la calle Paunero 1715, de Martínez. Provincia de Buenos Aires; don Manuel José Olivera, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.266.011, domiciliado en la calle Paunero 1715, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Javier José Olivera, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.266.013, domiciliado en la calle Paunero 1715, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña María Carbó de Olivera, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique José Olivera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.946.934, domiciliada en la calle Intendente Alfaro 550, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Carbó, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.946.933; don Federico Rafael López Saubidet, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.220.543, siendo el señor Carbó, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 960, y el señor López Saubidet, en la calle Esmeralda 1362, segundo piso, ambos de esta Capital; don Juan Axel Nicolás Lamm, francés, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Etcheverry, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.559.146, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2345, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don José Eduardo Keller Sarmiento es argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.343.083, domiciliado en la calle Santa Rita 200, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; y don Diego Raúl Montes de Oca, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.540.671, domiciliado en la calle Vicente López 2643 de esta Ciudad, siendo el primero de los nombrados persona de mi conocimiento, y todos mayores de edad, doy fe. — Segundo: Que el señor Olivera acredita la representación que ejerce, con el mandato que le fuera otorgado el día 27 de mayo de 1970, según escritura pasada ante mí, al folio 551, de este mismo Registro a mi cargo, y al que me remito. — Tercero: Que en pago del impuesto de sellos, se agregará a la declaración jurada mensual, la suma de sesenta pesos, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, es decir, diez mil pesos. - Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enrique Olivera. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 167 del Registro número 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer Testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número cero doce millones seiscientos veintiséis mil doscientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — E|L.: "con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días". Vale. — Fdo.: Wenceslao Bunge - Escribano. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 546. e.23|6. — Nº 49.960 v.23|6|71

---

25 de Marzo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante comparece don Juan Carlos Benedetto, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1937, hijo de don Juan Antonio Benedetto y de Violeta Lombardozzo, casado en primeras nupcias con María Manfredi, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.171.120, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número 328, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Horacio Ferro, argentino, nacido el 25 de marzo de 1943, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.730.949, domiciliado en la calle San Lorenzo número 499, de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires; Alicai Emilia Siancha de Biosca, argentina, casada en primeras nupcias con Arnaldo José Biosca, empleada, con Libreta Cívica número 4.678.643, domiciliada en la calle Quintana número 98 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; José María Briz, argentino, casado en primeras nupcias con María Elsa Rodríguez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 3.892.743, domiciliado en la calle Frías número 140 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; María Cristina Di Francesca, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.892.202, domiciliada en la calle Quintana número 44, de la localidad de Adrogué; Reynaldo Carlos Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con Eladia Noemí Sisto, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.742.100, domiciliado en la calle De Kay número 123 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Noemí Eladia Sisto de Pereyra, argentina, nacida el 17 de enero de 1945, casada en primeras nupcias con Reynaldo Carlos Pereyra, comerciante con Libreta Cívica número 4.957.486, domiciliada en la calle De Kay número 123, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Susana Moscuzza, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.770.738, domiciliada en la calle Eduardo Langheneim número 29, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires. René Isidro Del Vecchio, argentina, casado en primeras nupcias con Elsa Evelia Briz, con Libreta de Enrolamiento 4.008.000, domiciliado en la calle Vilela núm. 4178, de esta ciudad; Juan Carlos Briz, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Coppola, comerciante, con Libreta de Enrolamiento nú-

---

mero 4.930.555, domiciliado en la calle Chacabuco número 641, de esta Capital, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 20 de agosto de 1970 pasada ante la escribana de fecha 20 de agosto de 1970, pasada ante la escribana Juana María Vaquer al folio 1179 de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y el señor Benedetto en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la Sociedad "25 de Marzo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en la Resolución número 0886, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 38.729, año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dicen así "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta se reúnen los señores Jorge Horacio Ferro, Alicia Emilia Siancha de Biosca, José María Briz, María Cristina Di Francesca, Reynaldo Carlos Pereyra, Juan Carlos Benedetto, Noemí Eladia Sisto, Susana Moscuzza, René Isidro Del Vecchio, Juan Carlos Briz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "25 de MARZO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL MANDATARIA, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial todo lo referente a representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías. — Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias o implementos con destino a la industria metalúrgica. — Mandataria: Gestora de negocios y por prestación de servicios, a cuyo efecto podrá ejercer mandato, representaciones, agencias, consignaciones, comisiones, cobranzas, administración de bienes en general, capitales de empresas, la compra y venta por cuenta y orden de terceros, personas de pagarés, papeles de comercio, prenda sobre automotores y otros valores mobiliarios, corredores de seguros. — Financiera: Toda clase de financiaciones mediante aportes e inversiones de capital o particulares o empresas, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, públicos y|o privados y papeles de crédito y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas por la Ley con expresa exclusión a las que se refiere la Ley 18.061 y otras en las que se requiere concurso público. — Inmobiliaria: a) Mediante compraventa, permuta, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso mercados y operaciones comprendidas en la ley de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra y venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación, por medio de la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (Cien mil) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de pesos Ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 10 series de pesos 10.000 (diez mil) Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos por acción, por valor de pesos Ley 18.188, veinte mil (20.000) — Todos ellos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — María C. Di Francesca, 2.000 — "A" — 2.000. — Jorge Horacio Ferro 2.000 — "A" — 200, — Alicia E. Siancha de Biosca, 2.000 — "A" — 200. — José María Briz, 2.000 — "A" — 200. — Reynaldo C. Pereyra. — 2.000 — "A" — 200. — Juan C. Benedetto, 2.000 — "A" — 200 — Noemí E. Sisto, 2.000 — "A" — 200 — Susana Moscuzza, 2.000 — "A" — 200. René I. Del Vecchio, 2.000 — "A" — 200. — Juan Carlos Briz, 2.000 — "A" — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los componentes integran dinero efectivo, el 10 o|o del capital suscripto, lo que hace un capital integrado de Pesos Ley 18.188, 2.000 (Dos mil) — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Horacio Ferro; Vicepresidente, a Reynaldo Carlos Pereyra; Vocales, a Noemí Eladia Sisto; María C. Di Francesca; Juan Carlos Benedetto; Síndico titular a José María Briz y Síndico suplente, a Alicia E. Siancha de Biosca. — Cuarto: Autorizar a la señorita Susana Moscuzza y al señor Juan Carlos Benedetto con poder especial al cual acompaño, a fin de que en forma conjunta, e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación; J. Ferro A. E. S. de Biosca; J. M. Briz; M. Di Francesca; Reynaldo Pereyra; Juan C. Benedetto; Noemí Sisto de Pereyra; Susana Moscuzza; René Del Vecchio; J. C. Briz. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 567, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Jorge Horacio Ferro, Alicia Emilia Siancha de Biosca; José María Briz, María Cristina Di Francesca; Reynaldo Carlos Pereyra, Juan Carlos Benedetto; Noemí Eladia Sisto de Pereyra; Susana Moscuzza, René Isidro Del Vecchio; Juan Carlos Briz, personas de mi ocnocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 de enero de 1971. Visto, el Expediente Nº 38.729 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "25 de Marzo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 20 de agosto de 1970, bajo la denominación de "Finantur" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentado en este organismo el 15 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta), y las de oficio de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 vta. (trece vuelta), y las de oficio de fs. 14 vta (catorce vuelta). — 2 — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Vicente Cobelas. Jefe Dto Contralor Contable — a|c Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 886. — María Angélica Locatelli (Escribana). — Entrelíneas: ciento; 200 — 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos Ley 18.188. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285 e.23|6 Nº 49.962 v.23|6|71

Matrizan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 585. — Constitución Sociedad: "Matrizán, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Número Trescientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Héctor José Gatti, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cubas 3618; don Roberto Benigno Llano, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández 2097, piso 8º; y don Omar Antonio Ciocca, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Mónaco 4595, de este vecindario; y don Atilio Sabbatini, casado, italiano, domiciliado en la calle Siete Nº 150, de El Palomar; don Juan Cayetano Giuliani, viudo, argentino, domiciliado en el Pasaje de Octubre 584, de Hurlingham; don Edilio Antonio Pérez, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberto Vignes 1019, de Haedo; don Norberto Tomás Orellana, casado, argentino, domiciliado en la calle Romero 1377, de San Miguel; don Víctor D'Alessandro, casado, italiano, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre 725, de Caseros; don Carlos Alberto de Sa Ferros, soltero, argentino, domiciliado en la calle Marcos Sastre 1463, de San Miguel; don Juan Sbrascini, casado, italiano, domiciliado en la calle Ulises 320, de Santos Lugares; y don Jose Michielin, casado, italiano, domiciliado en la calle Rholand 585, de Lomas del Palomar, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por sus propios derechos y el señor Héctor José Gatti, lo hace además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", domiciliada en la calle Viamonte 1167, piso 5º, oficina 19, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de diciembre de 1959, bajo el número 636, al folio 362 del libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales, según lo justifica con el poder general amplio a él otorgado el 28 de junio de 1967 ante el Escribano de Caseros, Partido de Tres de Febrero, don José M. D. Gatti, al folio 694, cuyo testimonio tengo a la vista, agregando a la presente su fotocopia debidamente certificada y en tales caracteres los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada el 24 de noviembre de 1970, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Matrizan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el Expediente número 39.459, del año próximo pasado, dictándose la resolución Administrativa número 0765, del 29 de diciembre próximo pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de Anónima, por estar constituida en "formulario especial I. G. P. J.", aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor José Gatti, por sí, y como apoderado general de "Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y autorización por acta de directorio número 186, del 9|11|1970; Atilio Sabbatini, Juan Cayetano Giuliani, Edilio Antonio Pérez, Roberto Benigno Llano, Norberto Tomás Orellana, Víctor D'Alessandro, Omar Antonio Ciocca, Carlos De Sa Ferros, Juan Sbrascini y José Michielin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATRIZAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la construcción, adaptación, desarrollo y reparación de matrices, moldes y dispositivos y el mecanizado, ensamble de piezas, partes, subconjuntos y conjuntos para la industria metalúrgica en general. — Comercial: La compraventa, importación, exportación, consignación, acondicionamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y materiales en general, relacionados y vinculados a la industria metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000, representado por cien mil acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, o de dos Directores conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 25 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — "Zanella Hnos. y Compañía S. A. I. F. e I", 10.350, ord., 1 voto, 1.035. — Héctor J. Gatti, 10, ord., 1 voto, 1. — Atilio Sabbatini, 10, ord., 1 voto, 1. — Juan C. Giuliani, 10, ord., 1 voto, 1. — Edilio A. Pérez 10, ord., 1 voto, 1. — Roberto B. Llano, 10, ord., 1 voto, 1. — Norberto T. Orellana, 1.600, ord., 1 voto, 160. — Víctor D'Alessandro, 1.600, ord., 1 voto, 160. — José Michielin, 1.600, ord., 1 voto, 160. — Omar A. Ciocca, 1.600, ord., 1 voto, 160. — Carlos De Sa Ferros, 1.600, ord., 1 voto, 160. — Juan Sbrascini, 1.600, ord., 1 voto, 160. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectua en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o por cada uno de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrador y de Fiscalización: Presidente a Héctor José Gatti; Vicepresidente a Norberto Tomás Orellana; Vocales a Atilio Sabbatini, Juan Cayetano Giuliani, Carlos De Sa Ferros; Suplentes a Roberto Benigno Llano, Omar Antonio Ciocca; Síndico Titular a Edilio Antonio Pérez; y Síndico Suplente a José Michielin. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor José Gatti, Angel Orlando Arfilli y José Felipe Chiappe, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Hermanos — de — sa — de — sa. Vale. — Zanella Hnos. y Cía. S. A. C. I. F. I. — Hay una firma ilegible: Atilio Sabbatini. — Edilio Antonio Pérez. — Norberto Tomás Orellana. — Omar Antonio Ciocca. — Juan Sbrascini. — Héctor José Gatti. — Juan C. Giuliani. — Roberto B. Llano. — Víctor D'Alessandro. — Carlos De Sa Ferros. — José Michielin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor José Gatti, quien lo hace por sí y como apoderado general de Zanella Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria: Atilio Sabbatini, Juan Cayetano Giuliani, Edilio Antonio Pérez, Roberto Benigno Llano, Norberto Tomás Orellana, Víctor D'Alessandro, Omar Antonio Ciocca, Carlos De Sa Ferros, Juan Sbrascini y José Michielin, personas de mi conocimiento — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. Hay un sello. Héctor Enrique Lanzani Escribano. Firmado: H. E. Lanzani". — "Estatuto — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Matrizan Sociedad Anónima Industrial y Comercial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industrial: Mediante la construcción, adaptación, desarrollo y reparación de matrices, moldes y dispositivos y el mecanizado, ensamble de piezas partes, subconjuntos y conjuntos, para la industria metalúrgica en general. — Comercial: La compraventa, importación, exportación, consignación acondicionamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y materiales en general, relacionados y vinculados a la industria metalúrgica. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anun-

ciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directoric está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general hayo designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes .— 8 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La reppresentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, o de dos directores conjuntamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 25 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Zanella Hnos. y Cía. S.A.C.I. F.I. — Hay una firma ilegible. — Atilio Sabbatini. — Héctor J. Gatti. — Juan C. Giuliani — Edilio A. Pérez. — Norberto T. Orellana. — Omar A. Ciocca. — Juan Sbrascini. — Roberto B. Llano. — Víctor D'Alessandro. — Carlos De Sa Ferros. — José Michielin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 391 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor José Gatti, quien lo hace por sí y como apoderado general de Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Atilio Sabbatini, Juan Cayetano Giuliani, Edilio Antonio Pérez, Roberto Benigno Llano, Norberto Tomás Orellana, Víctor D'Alessandro, Omar Antonio Ciocca, Carlos De Sa Ferros, Juan Sbrascini y José Michielin, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Hay un sello: Héctor Enrique Lanzani, Escribano. — H. E. Lanzani. — "Buenos Aires, 29 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.459, atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Matrizan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 24 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 16 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco (5). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0765. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Firmado: Enrique Zaldívar. Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 2, 3 a 5 y 19 del expediente número 39.459 del año próximo pasado, que tengo a la vista para este acto, doy fe. dejando de esta manera los comparecientes constituida definitivamente la sociedad "Matrizan, Sociedad Anónima Industrial, y Comercial". Leída que le fue se ratificó en su contenido firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — Raspado: el. de, 1463, Rholand. M. D. obtener, previo, D'Alessandro, desarrollo, portador, D'Alessandro, una, D'Alessandro, D'Alessandro, sociedad, primas, se, mora, primero, cada, modificada, una, Atilio, Ciocca, D'Alessandro, la, definitivamente. Vale. — Entre líneas: Alberto Arfilli. Vale. Héctor J. Gatti. R. Llano. O. A. Ciocca. Edilio A. Pérez. Atilio Sabbatini J. C. Giuliani. N. T. Orellana. Víctor D'Alessandro. C. A. de Sa Ferros. J. Sbrascini. J. Michielin. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo A. Villa. Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 585 del Registro 220 de la Capital Federal, a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fotocopias y la presente de Actuación Notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a 30 de abril de 1971. — Hay un sello: Ricardo A. Villa — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Ricardo A. Villa (Escribano).

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.23|6 Nº 49.994 v.23|6|71

Unicidad

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número dos mil seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: don Delfín Rubén Allerand, que dice ser argentino, agrimensor, viudo en primeras nupcias de doña María Elena Boucau, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, nacido el diez y seis de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso cuarto, Capital Federal; don Arturo Patricio Canosa, que dice ser argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Alcira Valentina Flores, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos doce mil ciento ochenta y uno, nacido el siete de mayo de mil novecientos once, domiciliado en Guayra dos mil ciento ochenta y uno, Capital Federal; don Justo Tierno, que dice ser argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Martínez, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos catorce, domiciliado en Junín número mil cuatrocientos ochenta, planta baja, Capital Federal; don Fernando Isidro, que dice ser argentino, abogado, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, nacido el primero de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y siete, octavo piso, Capital Federal; don Alberto Walfisch, que dice ser argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias de doña Rebeca Spector, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, nacido el doce de enero de mil novecient[illegible] dos, domiciliado en Alvear quinientos setenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Víctor Alberto Reynoso, que dice ser argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Catalina del Carmen Contreras, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal; don José Carlos Gómez, que dice ser argentino, auditor, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Cervantes número ochocientos noventa y seis, Capital Federal, don Ricardo Alberto Soricetti, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Costa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos diez y nueve mil ciento cuatro, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos veintiséis, domciliado en Pereyra Lucena dos mil quinientos noventa y siete, séptimo piso B, Capital Federal; don Pedro Pablo Astarloa, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Guichandut, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos once mil cincuenta y seis, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Juncal tr[illegible] mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal; don Otto Pedemonte Parodi, que dice ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos un mil setenta y siete, nacido el once de marzo de mil novecientos diez y seis, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, Capital Federal, y doña Sucel Betty Guiet, que dice ser argentina, docente, soltera, con Libreta Cívica número dos millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y seis, nacida el seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Esmeralda novecientos veintitrés, noveno piso "G" Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por escritura de fecha 20 de enero de 1971, pasada ante la Escribana de Olivos, Partido de Vicente López, doña Juana Adriana Marbot, al folio 42 del Registro número 37 a su cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Unicidad", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyos Estatutos fueron sometidos a la parobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas, prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número 39.778, del año 1971. — Que satisfechos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha 13 de mayo de 1971, la Resolución Aprobatoria número 2330, de la referida Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad constituida por los comparecientes, cuya acta de constitución de fojas 1 a 9, con las modificaciones de fojas 14 y 14 vuelta, sus Estatutos de fojas 4 a fojas 7, con sus modificaciones de fojas 14 vuelta, fojas 16 y fojas 17, así como la Resolución citada de fecha 13 de mayo del año en curso, tengo a la vista para este acto en sus originales, y transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Escritura número diez y ocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, ant mí Escribana autorizante, comparecen: don Delfín Rubén Allerand, que dice ser argentino, agrimensor, viudo en primeras nupcias de doña María Elena Boucau, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, nacido el diez y seis de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Las Heras dos ml cuatrocientos treinta y siete, piso cuarto, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Arturo Patricio Canosa, que dice ser argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Alcira Valentina Flores, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos doce mil ciento ochenta y uno, nacido el siete de mayo de mil novecientos once, domiciliado en Guayra dos mil ciento ochenta y uno, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Justo Tierno, que dice ser argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Martínez, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta, nacido el diez y seis de julio de mil novecientos catorce, domiciliado en Junín mil cuatrocientos ochenta, planta baja, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Fernando Isidro, que dice ser argentino, abogado, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, nacido el primero de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en Las Heras dos mil cuatrocientos treinta y siete, octavo piso Capital Federal, de tránsito en ésta; don Alberto Walfisch, que dice ser argentino, jubilado, viudo de sus primeras nupcias de doña Rebeca Spector, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cuatro, nacido el doce de enero de mil novecientos dos, domiciliado en Alvear quinientos setenta y tres, Ramos Mejía, de esta Provincia, y de tránsito en ésta; don Víctor Alberto Reynoso, que dice ser argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña Catalina del Carmen Contreras, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Carlos Calvo mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, de tránsito en ésta: don José Carlos Gómez, que dice ser argentino, auditor, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta mil novecientos cuarenta y nueve, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Cervantes número ochocientos noventa y seis, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Ricardo Alberto Soricetti, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Olinda Costa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos diez y nueve mil ciento cuatro, nacido el treinta de di-

ciembre de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Pereyra Lucena dos mil quinientos noventa y siete, séptimo piso B, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Pedro Pablo Astarloa, que dice ser argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Guichandut, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos once mil cincuenta y seis, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Juncal tres mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Otto Pedemonte Parodi, que dice ser argentino, doctor en Ciencias Económicas, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos un mil setenta y siete, nacido el once de marzo de mil novecientos diez y seis, domiciliado en Florida seiscientos veintidós, Capital Federal, de tránsito en ésta; y doña Sucel Betty Guiet, que dice ser argentina, docente, soltera, con Libreta Cívica número dos millones setecientos veintinueve mil trescientos treinta y seis, nacida el seis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en Esmeralda novecientos veintitrés, noveno piso "G" Capital Federal, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatatuto se ajustará al "Formulario Especia de la Inspección General de Personas Jurídicas" y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "UNICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECURIA" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante el procesamiento, la elaboración, producción y extracción de toda clase de granos, semillas fibras, cereales, oleaginosos y productos de composición animal, mineral, vegetal o sintética y sus derivados, destinados al ramo agropecuario y la industria aceitera, así como la fabricación de envases con igual destino. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de productos oleaginosos granos y semillas en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición y venta, permuta, arrendamiento y fraccionamiento de inmuebles, ya sean urbanos o rurales. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos en general en cualquiera de las formas permitidas cor al ley, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos de campos propios o de terceros en la ramo de la agricultura y la ganadería, como asimismo productos de granja y frutos del país. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos mil representado por treinta mil acciones de diez pesos cada una, divididas en diez series de treinta mil pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador, siendo las cinco primeras series clase A, de cinco votos por acción y las cinco series restantes, clase B, de un voto por acción, suscribiéndose las dos primeras series de la clase A, de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Delfín Rubén Allerand, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El señor Arturo Patricio Canosa, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El señor Justo Tierno, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El doctor Fernando Isidro, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El señor Alberto Walfisch, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El señor Víctor Alberto Reynoso, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El señor José Carlos Gómez, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — Ricardo Alberto Soricetti, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — Pedro Pablo Asterloa, suscribe seis mil pesos e integra seiscientos pesos. — El doctor Otto Pedemonte Parodi, suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos. — La señorita Sucel Betty Guiet, suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos. — La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a las siguientes personas. Presidente: señor Delfín Rubén Allerand; Vicepresidente: señor doctor Fernando Isidro; Director señor Arturo Patricio Canosa; Síndico titular: doctor Otto Pedemonte Parodi, Síndico suplente: señor José Carlos Gómez — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores doctor Otto Pedemonte Parodi, Ricardo Alberto Soricetti, Pedro Pablo Astarloa y José Carlos Gómez, a fin de que intdistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter acreditado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Inspección General de Personas Jurídicas, folio 18. — Buenos Aires, 13 May 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.778, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unicidad", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 20 de enero de 1971, bajo la denominación de "Unidad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y presentada en este organismo el 15 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 16 (dieciséis) y las de oficio de fs. 17 (diecisiete). — 2º Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y Notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2330. — Hay un sello y una rúbrica. — Fdo.: Angel Biacher, Escribano. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 429 e.23|6 Nº 49.977 v.23|6|71

Hoteles Internacionales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura pública Nº 589, pasada con fecha 21 de mayo del cte. año, al folio 945 del Registro a cargo del escribano Luis C. Chnaut, quedó protocolizada la reforma del Estatuto de HOTELES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sancionada por asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1971, y aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 1804, de fecha 5 de abril de 1971, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas, conforme con el siguiente texto: Artículo 1º. Con el nombre de Financiera Bonaerense, Sociedad Anónima Comercial, funciona la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Hoteles Internacionales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y|o transferencia de hipotecas y demás valores reales, préstamos a interés y financiaciones de cualquier tipo con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente; compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, como asimismo toda otra operación financiera en general. Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de repuestos, accesorios, mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas elaboradas y a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e. 23|6 Nº 49.957 v. 23|6|71

Dreyal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

FOLIO 1218. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Rojas Silveyra, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil trescientos doce, Capital Federal; don Jesús Aldrey, español, viudo, domiciliado en José Hernández dos mil cuarenta y cinco, segundo piso, Capital Federal; don Andrés Iglesias, argentino, casado, domiciliado en Añasco noventa y dos, segundo piso, Capital Federal; don Antonio Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil seis, piso once, Capital Federal; don Enfi Pedro Frigieri, argentino, soltero, domiciliado en Avenida San Martín mil setecientos setenta y seis, Capital Federal; don Carlos Omar Avila, argentino, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil ciento quince, Capital Federal; don Carlos Comercio Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil trescientos doce, Capital Federal don Domingo Pejito, español, casado, domiciliado en José C. Paz treinta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Mario Amadeo Scotto, argentino, casado, domiciliado en Bullrich y Lanusse — Claypole; don Santiago García Montalbán, argentino, casado, domiciliado en Florida doscientos setenta y cuatro, sexto piso, Capital Federal; don Manuel Fernández, argentino casado, domiciliado en Arias tres mil quinientos, Capital Federal; y doña Martha Rosa Rocha de Scotto, argentina, casada, domiciliada en Bullrich y Lanusse — Claypole; todos los comparecnentes de tráncsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de abril del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Dreyal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno. — Por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil doscientos, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Jorge Rojas Silveyra, Jesús Aldrey, Andrés Iglesias, Antonio Piñeiro, Enfi Pedro Frigieri, Carlos Omar Avila, Carlos Comercio Menéndez, Domingo Pejito, Mario Amadeo Scotto, Santiago García Montalbán, Manuel Fernández y Marta Rosa Rocha de Scotto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DREYAL. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: a) La explotación comercial, directa o indirecta de todo tipo o clase de buques de ultramar de cabotaje, fluvial o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera, de carga o de pasajeros, ya sea como armadores, agentes marítimos de carga generales, o de pasajeros, proveedores, contratistas de carga, descarga, o de estibaje, lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculadas directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitaciones. — b) Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obra de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre. — c) La explotación de servicios de transporte para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo. — d) La realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda o divisas, nacionales o extranjeras. — e) La construcción de buques, lanchas, balsas y embarcaciones de todo calado y tonelaje. — f) Compraventa y explotación de hoteles. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, portuarias, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y hoteles. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Compra, venta, y permuta de toda clase de títulos, acciones, y valores públicos y privados. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancia para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal dividido en 5 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directordes cualesquiera en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rojas Silveyra Jorge 200 — B — $ 200; Aldrey Jesús 2.800 — B — $ 2.800; Iglesias Andrés 200 — B — pesos 200; Piñero Antonio 200 — B — $ 200; Frigieri Enfi P. 200 — B — $ 200: Avila Carlos O. 200 — B — $ 200; Comercio Menéndez Carlos 200 — B — $ 200; Pejito Domingo 200 — B — $ 200; Scotto Mario A. 200 — B — $ 200; García Moltalbán Santiago 200 — B — $ 200; Fernández Manuel 200 — B — $ 200; Scotto Martha R. Rocha de 200 — B — $ 200. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Rojas Silveyra; Vicepresidente: Jesús Aldrey; Secretario a Andrés Iglesias; Tesorero a Antonio Piñero; Vocales a Carlos Omar Avila, Carlos Comercio Menéndez, Domingo Pejito, Mario Amadeo Scotto y Martha Rosa Rocha de Scotto. Síndico titular a: Santiago García Montalbán y síndico suplente a Manuel Fernández. — Cuarto: Autorizar al Dr Jorge Moquedze Mazalán y Sr. Antonio Piñero a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Rojas Silveyra. J. Aldrey. A. Iglesias. Antonio Piñero. E. P. Frigieri. Carlos O. Avila. Carlos Comercio. Domingo Pejito. M. A. Scotto. S. García Montalbán. Manuel Fernández. Martha Rocha de Scotto. — " — " — "Esta-

tuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dreyal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades; Comercial e Industrial: a) La explotación comercial, directa o indirecta de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial, o lacustre, sean éstos de bandera nacional o extranjera de carga o de pasajeros, ya sea como: armadores, agentes, marítimos de cargas generales o de pasajeros; proveedores, contratistas de carga, descarga o de estibaje; lancheros, depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marititmo, fluvial o lacustre, o a las industrias relacionadas inclusive la de astilleros, sin limitaciones; b) Construir, adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción o instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria, relativa al tráfico marítimo, fluvial o lacustre; c) La explotación de servicios de transportes para turismo, excursiones, expresos y negocios derivados del ramo; d) La realización de negocios de cambio, mediante operaciones en moneda, divisas, nacionales o extranjeras; e) La construcción de buques, lanchas, balsas y embarcaciones en general de todo calado y tonelaje; f) Compraventa y explotación de hoteles; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, portuarias, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y hoteles. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de hacienda, cereales oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 representado por acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en series — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualesquiera en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comite o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podra ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta lacanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Rojas Silveyra. — J. Aldrey. — A. Iglesias. — Antonio Piñero. — E. P. Frigieri. — Carlos O. Avila. — Carlos Comercio. — Domingo Pejito. — M. A. Scotto. — S. García Montalbán. — Manuel Fernández. — Martha Rocha de Scotto. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Abr. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.200; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dreyal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Agrícola y Ganadera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 16 de abril le 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (los vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2,104". — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescients diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Dreyal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí: J. Rojas Silveyra. — J. Aldrey. — A. Iglesias. — Antonio Piñero. — E. P. Frigieri. — Carlos O. Avila. — Carlos Comercio. — Domingo Pejito. — M. A. Scotto. — S. García Montalbán. — Manuel Fernández. — Martha Rocha de Scotto. — Hay un sello. Ante mí: Castor E. Cazabat. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos diez y ocho, protocolo corriente de este registro número ciento quince, dad expido el presente primer testimonio de mi adscripción doy fe. Para la sociedad en ocho fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Enmendados: Aldrey, al, nominal Avila, Comercial, al tráfico. fluvial, síndico, once, Jurídicas, mi, Capital, Ante, fecha, Enmendados: Todo vale. — Castor Eluardo Cazabat. Escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e.23|6 Nº 50.105 v.23|6|71

Importadora Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 622. — **En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de 1971, ante mí,** escribana pública autorizante, comparecen, don Oscar Rahi, soltero, paraguayo, comerciante, con C. I. número 6.370.296, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes 44, de esta ciudad y don Ramón Rahi, paraguayo, empleado, soltero, con C. I. número 5.825.693, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes Nº 44, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, además de por sí en nombre y representación de don César Rahi, paraguayo, soltero, comerciante, con C. I. número 6.372.527, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes Nº 44, de esta ciudad; doña Sara Fares de Rahi, argentina, viuda, ama de casa, con C. I. Nº 3.173.758, expedida por la Policía Federal domiciliada en la calle Bulnes Nº 44, de esta ciudad; don Carlos Alberto Cherner, argentino, soltero, comerciante, con C. I. número 5.265.321, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Cubas Nº 4147, de esta ciudad; don Jorge Mario Friero, argentino, casado, comerciante con C. I. Nº 2.621.789, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº 4250, de esta ciudad; don Guillermo Mariano Pernot, argentino, casado, empleado, con C. I. número 3.169.731, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Castelli Nº 90 de esta ciudad; don José Elías Fernandes, paraguayo, casado, comerciante, con C. I. Nº 6.924.454, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alberti Nº 694, de esta ciudad; doña Norma Teresa García, argentina, soltera, empleada, con C. I. número 3.757.862 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Maipú Nº 879, de esta ciudad y don José Rifón, argentino, casado, empleado, con C. I. Nº 3.975.612, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Matheu Nº 916, de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que les fuera conferido según escritura de fecha 21 de abril del corriente año, pasada al folio 1251, por ante la autorizante, que los faculta expresamente para otorgar la presente, al que me remito y doy por integramente reproducido en este lugar a todos sus efectos, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invicado dicen: Que con fecha 21 de abril de 1971 por instrumento privado suscripto entre ellos y sus representados fundaron una sociedad anónima, cuyo estatuto conforme a las normas del decreto Nº 3329 de fecha 3 de mayo de 1963, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas constan en el Expediente Nº A. 40.296 y autorizada a funcionar por Resolución Nº 2.508, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estalo de Justicia de la Nación de fecha 26 de mayo del corriente año. Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio así como a las demás disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto dando cumplimiento al mandato aludido a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Esatuto en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista, para este acto, doy fe y cuyos instrumentos transcriptos en el orden enunciados son del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de abril le 1971, se reúnen los señores: Oscar Rahi, César Rahi, Sara Fares de Rahi, Ramón Rahi, Carlos Alberto Cherner, Jorge Mario Friero, Guillermo Mariano Pernot, José Elías Fernandes, Norma Teresa García y José Rifón y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPORTADORA GUARANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nutve (99) años. c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Me-

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

diante la importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles e inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, y productos de toda clase, materias primas, elaboradas o a elaborarse. Envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de el. b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, comercialización y distribución de los productos y subproductos relativos a la industria de productos químicos farmacéuticos, industriales o no, aceites esenciales y vegetales. c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público.d) Inmobiliaria: Mediante la compra y venta o permuta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enagenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Y e) Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por quince mil (15.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividida en quince (15) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones, de mil (1.000) acciones cada serie, ordinarias y al portador de 10 (diez) pesos cada acción de la clase A. y con derecho a un voto por cada acción. Todo ello con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oscar Rahi, 900, A. $ 900. — César Rahi, 300, A. $ 300. — Sara Fares de Rahi, 300, A. $ 300. — Ramón Rahi, 900, A. $ 900. — Carlos Alberto Cherner, 100, A. $ 100. — Jorge Mario Friero, 100, A. $ 100. — Guillermo Mariano Pernot, 100, A $ 100. — José Elías Fernández, 100, A. $ 100. — Norma Teresa García, 100, A. $ 100. — José Rifón, 100, A. $ 100. — 3.000. A. 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Oscar Rahi; Vicepresidente a: Ramón Rahi; Vocales a: César Rahi; suplentes a: Sara Fares de Rahi; Síndico titular a: Julio Fares, argentino, casado, comerciante, de 55 años de edad con C. I. número 3.579.684, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mendoza número 3117, Capital. Y Síndico suplente a: José Rifón. — Cuarto: Autorizar a Oscar Rahi, César Rahi y Amelia Teresa Moretti con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Rahi. — Sara F. de Rahi. — César Rahi. — Carlos A. Cherner. — Ramón Rahi. — José Rifón. — J. Mario Friero. — Guillermo Pernot. — José Fernández. — Norma T. García. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Rahi con C. I. Nº 6.370.296; de don César Rahi, con C. I. Nº 6.372.527, de doña Sara de Rahi, con C. I. Nº 3.173.758; de don Ramón Rahi, con C. I. Nº 5.725.693; de don Carlos Alberto Cherner, con C. I. número 5.265.321; de don Jorge Mario Friero, con C. I. Nº 2.621.789; de don Guillermo Mariano Pernot, con C. I. Nº 3.169.731; de don José Elías Fernández, con C. I. número 6.924.454; de doña Norma Teresa García, con C. I. Nº 3.757.862; y de don José Rifón, con C. I. Nº 3.975.612, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 21 de abril de 1971. Hay un sello. A. Moretti. "Datos personales de los constituyentes. Rahi. Oscar 29 años de edad, soltero paraguayo, domiciliado en Bulnes 44 Capital, comerciante, con C. I. Nº 6.370.296, Rahi César 25 años, soltero, paraguayo, comerciante, domiciliado en Bulnes 44 Capital. C. I. Nº 6.372.527, Fares de Rahi Sara, 59 años de edad, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en Bulnes 44, Capital, con C. I. Nº 3.173.758. — Rahi, Ramón, 30 años de edad, soltero, paraguayo, empleado, domiciliado en Bulnes 44, Capital, C. I. Nº 5.825.693. — Cherner, Carlos Alberto, 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en José Cubas 4147, Capital, C. I. 5.265.321. — Friero Jorge Mario, 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Marcos Sastre 4250, Capital, C. I. Nº 2.621.789. — Pernot, Guillermo Mariano, 43 años de edad, casado, argentino, empleado domiciliado en Castelli 90 Capital, C. I. Nº 3.169.731. — Fernández, José Elías, 34 años de edad, casado, paraguayo, comerciante, domiciliado en Alberti 694, Capital, C. I. número 6.924.454. — García, Norma Teresa, 34 años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Maipú 879, Capital, C. I. Nº 3.757.862, y Rifón, José, 34 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Matheu 916, Capital, C. I. Nº 3.975.612 Estatuto. — Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Importadora Guaraní, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera de país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación; compraventa de bienes muebles e inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Envasamiento y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y su negociación en el país o fuera de él; b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, comercialización y distribución de los productos y subproductos relativos a la industria de productos químicos, farmacéuticos, industriales o no, aceites esenciales y vegetales; c) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, construcción y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria. Mediante la compra y venta o permuta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, rentas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; y e) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio, administración de bienes, capital y empresas en general. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) representado por acciones de diez (10) pesos, valor nominal, cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y máximo de 7, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzque convenientes a una o mas personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con 3 días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; y b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con anterioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Oscar Rahi. Sara F. de Rahi. César Rahi. Carlos A. Cherner. José Rifon. Ramón Rahi. J. Mario Friero. Guillermo Pernot. José Fernándes. Norma T. García. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 128 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Oscar Rahi, con C. I. Nº 6.370.296; don César Rahi, con C. I. 6.372.257; doña Sara Fares de Rahi, con C. I. Nº 3.173.758; de don Ramón Rahi, con C. Id. número 5.825.693; de don Carlos Alberto Cherner, con C. I. Nº 5.265.321; de don Jorge Mario Friero, con C. I. Nº 2.621.789; de don Guillermo Mariano Pernot, con C. I. Nº 3.169.731; de don José Elías Fernándes, con C. I. Nº 6.924.454; de doña Norma Teresa García, con C. I. Nº 3.757.862, y don José Rifon, con C. I. Nº 3.975.612, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Hay un sello. A. Moretti". — "Buenos Aires, 26 May 1971. — Visto: El expediente número 40.296; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Importadora Guaraní, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 21 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de folios 1 (uno) a 2 (dos) vuelta, con las modificaciones de folios 10 (diez) a folio 11 (once) y sus estatutos de folios 3 (tres) a 5 cinco), con las modificaciones de folios 11 y vta (once y vuelta) y las de oficios de folios 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.508. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Picc Subinspector legal a|c. Inspección General". — Son copias fiel, doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — Oscar Rahi. — Ramón Rahi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.609 del Contrato de Registros Públicos número 128 de mi adscripción, de lo que doy fe. — Amelia T. Moreti (escribana). — E|líneas: de. Vale.

Buenos Aires, Junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 e.23|6 Nº 50.111 v.23|6|71

Naober

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Naober, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Folio 853. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número 281 de Capital Federal, comparecen los señores don Antonio Osvaldo Chaniz, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Bolivia 4371, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal: 4.785.157; don Tomás Héctor Greco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Francisco Bilbao 2561, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.346.950; don Ramón Vicente Martínez, soltero, estudiante, domiciliado en Triunvirato 3964, piso 3º, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.207.692; don Horacio Bruno, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en San Ignacio 3665, piso 4º, departamento 8 de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.273.534; don Juan Carlos Chaniz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bolivia 3471, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.635.089; don Alejandro Horacio Varela, soltero, estudiante, domiciliado en José Mármol 50, piso 7º, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.268.773; don Nuncio Aversa, argentino, casado, economista, domiciliado en Virrey del Pino 3942, Capital Federal con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.968.613; don Oscar Rodríguez, argentino, casado, empleado, domiciliado en Chacabuco 764, Departamento 11, Capital Federal; don Vicente Píngaro, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Asunción 2475, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.248.115; doña Silvia Inés Roig, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Constitución 662, Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.146.779, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Naober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha 27 de febrero del año en curso, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatuto los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, previa iniciación de las respectivas actuaciones que originó el expediente número A 38.061, y habiéndosele acordado la autorización para funcionar como sociedad anónima por Resolución número 17.477, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia, y solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta de Constitución Estatuto y Resolución mencionada todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Osvaldo Chaniz, Tomás Héctor Greco, Ramón Vicente Martínez, Horacio Bruno, Juan Carlos Chaniz, Oscar Rodríguez, Alejandro Horacio Varela, Nuncio Aversa, Vicente Píngaro y Silvia Inés Roig y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAOBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales. Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufactura o fabricación de productos para la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizar, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, en cuanto no resulten comprendidas en las disposiciones de la Ley 15.885, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas, la colocación de las emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles y obras públicas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, 50.000 representado por 50.000 acciones de Pesos Ley 18.188, 1.— valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Antonio O. Chaniz: 1.000, A, 5 votos, 1.000; Tomás H. Greco: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Ramón V. Martínez: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Horacio Bruno: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Juan C. Chaniz: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Oscar Rodríguez: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Alejandro H. Varela: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Nuncio Aversa: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Vicente Píngaro: 1.000, A. 5 votos, 1.000; Silvia I. Roig: 1.000, A. 5 votos, 1.000. 10.000 Pesos Ley 18.188, 10.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Antonio Osvaldo Chaniz; Vicepresidente a Tomás Héctor Greco; Vocales a Ramón Vicente Martínez; Suplentes a... Síndico Titular a Horacio Bruno; y Síndico Suplente a Juan Carlos Chaniz. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Vicente Mrtínez y/o Naúm Salomón Rojt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Chaniz. — Tomás H. Greco. — Ramón V. Martínez. — Horacio Bruno. — Juan Carlos Chaniz. — Oscar Rodríguez. — Alejandro Varela. — Nuncio Aversa. — Vicente Píngaro. — Silvia I. Roig. — Sigue la certificación de firmas por Escribano Público. — "Estatuto. Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7), y 11) del estatuto social que dicen: 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en Pesos Ley 18.188, 50.000 representado por acciones de Pesos Ley 18.188, 1.— ... — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de acciones, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año... A. Chaniz. — Tomás H. Greco. — Ramón V. Martínez. — Horacio Bruno. — Juan Carlos Chaniz. — Oscar Rodríguez. — Alejandro Varela. — Nuncio Aversa. — Vicente Píngaro. — Silvia I. Roig. — Sigue la certificación de firmas por escribano público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 38.061. — Buenos Aires, 18 set. 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de febrero de 1970, y presentada ante este Organismo el 19 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.477. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Naober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Hay una firma que dice: A. Chaniz. — Tomás H. Greco. — Ramón V. Martínez. — Horacio Bruno. — Juan C. Chaniz. — Oscar Rodríguez. — Alejandro Varela. — N. Aversa. — V. Píngaro. — Silvia I. Roig. — Ante mi: Hay una firma que dice. R. de Menchaca. Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, Escribano. Registro 281. — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos setenta. — Hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.23|6-Nº 50.169-v.23|6|71

Domivco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano Público autorizante, comparecen: Don Henry Keen, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.800.165, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá número 2567; don Matija Karba, que dice ser casado, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad número 3.897.599, domiciliado en esta Capital, calle Parera número 4; doña Juana Maximiliana Krkoc, que dice ser soltera, argentina naturalizada, licenciada en derecho, con libreta cívica número 3.861.590, domiciliada en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número 1205, y don Antonio Velázquez, que dice ser casado, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.973.013, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número 1889. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros declaran que comparecen a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo en cambio don Antonio Velázquez en nombre y representación de don Alejandro Carlos Gowland, que dice ser casado, argentino, hacendado, con cédula de identidad número 1.054.944, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número 1155, y don Roberto Keen, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.067.315, domiciliado en la calle Italia número 975, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; representaciones que ejerce en mérito al poder especial que los mismos le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha 2 de abril de 1971, al folio 1.842 de este Registro número 141, a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, y a cuya matriz me remito; de don José Rocca, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 1.831.521, domiciliado en esta Capital, calle Virrey Loreto número 3524; don Camilo Víctor Julio Cervellera Agrelo, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.965.656, domiciliado en esta Capital, calle Las Heras 2024; don Osvaldo Oscar Iamele, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 2.513.013, domiciliado en esta Capital, calle Alvarez Thomas número 1274; don Heberto José Zunino, que dice ser casado, argentino, comerciante con cédula de identidad número 952.236, domiciliado en esta Capital, calle Olazábal número 2781, y don Miguel Angel Hirigoyen, que dice ser casado, argentino, licenciado en administración, con cédula de identidad número 5.264.949, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá número 2563, representaciones que ejerce en mérito al poder especial que los nombrados le otorgaron por escritura pasada también ante mí el 2 de abril de 1971, al folio 1.843 de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, y a cuya matriz me remito. — Y luego de asegurarme don Antonio Velázquez que las representaciones que ejerce se encuentran vigentes, sin modificación ni limitación alguna, en los caractereses invocados y acreditados, todos los comparecientes, dicen: Que con fecha 12 de abril de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Domivco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", cuyo Estatuto con la modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado por dicho organismo en expediente número 40.419, según resolución I.G.P.J. número 2.514. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima: todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 (doce) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Juana Maximiliana Krkoc, Matija Karba, Henry Keen, José Rocca, Alejandro Carlos Gowland, Camilo Víctor Julio Cervellera Agrelo, Roberto Keen, Osvaldo Oscar Iamele, Heberto José Zunino y Miguel Angel Hirigoyen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMIVCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales e Industriales: El fraccionamiento y comercialización y distribución de aguas minerales de la zona termal de Rosario de la Frontera, Salta, así como todo lo directa o indirectamente necesario para ello en todos los aspectos comerciales e industriales. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, urbanización, colonización y forestación, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos: Operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones; mediante la realización de toda clase de operaciones como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria y consignataria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por 1.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase A de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Juana M. Krkoc, 510.000, A, 51.000. — Matija Karba, 300.000, A, 30.000. — Henry Keen, 50.000, A, 5.000. — José Rocca, 50.000, A, 5.000. — Alejandro C. Gowland, 40.000, A, 4.000. — Camilo V. Julio Cervellera Agrelo, 10.000, A, 1.000. — Roberto Keen, 10.000, A, 1.000. — Osvaldo Oscar Iamele, 10.000, A, 1.000. — Heberto J. Zunino, 10.000, A, 1.000. — Miguel Angel Hirigoyen, 10.000, A, 1.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juana Maximiliana Krkoc; Vicepresidente a Matija Karba; Vocales a Henry Keen; Suplentes a Roberto Keen; Síndico titular a Miguel Angel Hirigo-

yen y Síndico suplente a Osvaldo Osca Iamele. — Cuarto: Autorizar a Henr. Keen, Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta indistinta y|o alternativamente cualquier de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. C. Gowland — R. Keen. — J. Rocca. — Camilo V. J. Cervellera Agrelo. — O. Iamele. — Juana Maximiliana Krkoc. — M. Karba. — Henry Keen. — Heberto Zunino. — N. A. Hirigoyen (sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)". — "Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Domivco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comerco. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto, realizar las siguientes operaciones: Comerciales e Industriales. El fraccionamiento y comercialización y distribución de aguas minerales de la zona termal de Rosario de la Frontera, Salta, así como todo lo directa o indirectamente necesario para ello en todos los aspectos comerciales e industriales. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, urbanización, colonización y forestación, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos: Operaciones de mandatos, consignaciones y comisiones, mediante la realización de toda clase de operaciones como administraciones, representaciones, agente financiero, mandataria y consignataria. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos), representado por acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último slpuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anínciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comonicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estabelzca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de provisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestas a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado): A. G. Gowland. R. Koen. J. Rocca. Camilo V. J. Cervellera Agredo. O. Iamole. Juana Maximiliana Krkoc. M. Karba. Henry Koen. Heberto Zunino. M. A. Hirigoyen. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". "Buenos Aires, 26 may. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.419, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domivco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta (cuatro vuelta) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.514 (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General". Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Domivco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandato", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el estatuto preinserto. Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura se abona la suma de $ 6.000 en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital autorizado de la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí que doy fe. Henry Koen. Matija Karba. Juana Krkoc Maximiliana. A. Velázquez. Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3014 del Registro 141 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos, de actuación notorial serie A, número 12743764 correlativos al 12743767, 12743769 correlativos al 12743771 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588. e.23|6-Nº 50.197-v.23|6|71

Refinar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.105. PROTOCOLIZACION Estatutos "Refinar, S. A. C. I. F. e I." — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ramón Norberto Castillo, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.747.193, domiciliado en la calle Santa Clara número 357, Claypole; don Gabriel Vaca, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 2.764.016, domiciliado en Florencio Madero 798, Claypole; don Rafael Legidos, casado en primeras nupcias con Teresa María Bertolini, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 7.135.168, domiciliado en Jacinto Calvo sin número, Burzaco; don José Federico Palacio, casado en primeras nupcias con Josefina Moreno, comerciante, con Cédula de Identidad 2.320.478, domiciliado en Lacaze 1645, Claypole; don Guillermo Luciano Diambri, casado en primeras nupcias con Maura Mafalda Cáceres, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.327.766, domiciliado en Tomás Gowland 1219, Claypole; don Carlos Francisco Diambri, casado en primeras nupcias con Otilia Dina Corvalán, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.171.191, domiciliado en Tomás Gowland 1219, Claypole; don José Nicolás Genez, casado en primeras nupcias con Elida Avallone, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.432.808, domiciliado en Santa Clara 320, Claypole; don Enrique Juan Menuet, viudo de sus primeras nupcias con María Luisa Berttoti, comerciante, Libreta de Enrolamiento 777.079, domiciliado en Chacabuco 1925, Bánfield y los cónyuges en primeras nupcias don Hércules Ayala, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.043.524 y doña Amelia Pereiro de Ayala, comerciante, Libreta Cívica Nº 2.120.157, domiciliados en Santa Clara 320, Claypole; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que las Cédulas de Identidad referidas fueron expedidas por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. — Y los comparecientes dicen: que por acta que en forma privada suscribieron el 22 de diciembre de 1969 resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Refinar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Ley Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, emitieron las diez y ocho series de acciones que integran la totalidad del capital social, suscribieron el veinte por ciento del mismo y designaron sus autoridades y síndicos. — Que con fecha 18 de mayo del año en curso ratificaron la constitución de la referida sociedad. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Personas Jurídicas formóse el Expediente número A. 40.499 y cumplidos los requisitos legales el Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 por Resolución número 2.540 concedió a la sociedad la autorización para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada norma legal vienen por este acto a elevar a Escritura Pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales, el acta de ratificación y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas ya referida, todo lo que tengo a la vista en el mencionado expediente que me entregan en este acto y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Norberto Castillo, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, José Federico Palacio, Guillermo Luciano Diambri, Carlos Francisco Diambri, Amelia Pereiro, José Nicolás Genez, Enrique Juan Menuet y Hércules Ayala, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REFINAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" .— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociándose a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Elaboración de pan y productos afines. — Financieras: Inversiones o aportes de capital, personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realiza-

das, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizado con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos directos, acciones, bonos, títulos y valores en general; con exclusión de las actividades previstas en el artículo número 93, de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, desagües viaductos, puentes y obras de ingeniería y su arquitectura necesaria para su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos Ley 18.188, representado por diez y ocho mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez y ocho series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. —f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, de las cuales se suscriben las tres primeras series y 6.000 acciones de la cuarta serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ramón Norberto Castillo: 360 — Ordinarias — 360,00. — Gabriel Vaca: 360 — Ordinarias — 360,00. — Rafael Legidos: 360 — Ordinarias — 360,00. — José Federico Palacio: 360 — Ordinarias — 360,00. — Guillermo Luciano Diambri: 360 — Ordinarias — 360,00. — Carlos Francisco Diambri: 360 — Ordinarias — 360,00. — Amelia Pereiro: 360 — Ordinarias — 360,00. — José Nicolás Genez: 360 — Ordinarias — 360,00. — Enrique Juan Menuet: 360 — Ordinarias — 360,00. — Hércules Ayala: 360. — Ordinarias — 360,00. — La señora accionista aporta bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hércules Ayala. — Vicepresidente a Enrique Juan Menuet. — Síndico Tituiar a Gabriel Vaca y Síndico Suplente a Amelia Pereiro. — Cuarto: Autorizar a Jorge Luis Pérez y|o Juan José Del Valle a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Menuet. — Amelia Pereiro. — José Nicolás Genez. — Hércules Ayala. — Gabriel Vaca. — Rafael Legidos. — G. L. Diambri. — J. F. Palacio. — C. F. Diambri. — Ramón N. Castillo. — En mi carácter de Escribana autorizada número 311. — Certifico: que las firmas que preceden son auténticas de Enrique Menuet; Amelia Pereiro de Ayala; José Nicolás Genez; Hércules Ayala; Gabriel Vaca; Rafael Legidos; Guillermo Luciano Diambri; José Federico Palacio; Carlos Francisco Diambri y Ramón Norberto Castillo, habiendo sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma. — Un sello que dice: B. G. Badaracco de Vitale. — Autorización Nº 311, Escribana". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Refinar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociándose a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión consignación, envase, y distribución o comercialización de materia prima, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinarias de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales Elaboración de pan y productos, afines. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales, personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizado con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transfgerencias, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de gararanía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, acciones, bonos, títulos y valores en general con exclusión de las actividades previstas en el artículo número 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, desagües viaductos, puentes y obras de ingeniería y su arquitectura necesaria para su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 180.000 (ciento ochenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconóceseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. E. Menuet, Amelia Pereiro José Nicolás Genez, Hércules Ayala, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, G. L. Diambri, J. F. Palacio, C. F. Diambri, Ramón N. Castillo. En mi carácter de escribana autorizada Nº 311 certifico: Que las firmas que preceden son auténticas de Enrique Juan Menuet, Amelia Pereiro de Ayala, José Nicolás Genez, Hércules Ayala, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, Guillermo Luciano Diambri, José Federico Palacio, Carlos Francisco Diambri y Ramón Norberto Castillo habiendo sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Una firma. Un sello que dice: B. G. Badaracco de Vitale. Autorización Nº 311, escribana". "Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. Señor Inspector General de Personas Jurídicas. S|D. Los que suscriben señores Ramón Norberto Castillo, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, José Federico Palacio, Guillermo Luciano Diambri, Carlos Francisco Diambri, Amelia Pereiro, José Nicolás Genez, Hércules Ayala y Juan Enrique Menuet, vienen por la presente a ratificar la constitución de la sociedad anónima "Repinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que fuera constituida por Acta de fecha 22 de diciembre de 1969 y al mismo tiempo los estatutos de la nombrada, adoptados en el mismo acto. Ramón N. Castillo, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, J. F. Palacio, G. L. Diambri, C. F. Diambri, Amelia Pereiro, José N. Genez. Hércules Ayala, E. Menuet. En mi carácter de escribana autorizada número 311, certifico que las firmas que preceden son auténticas de Enrique Juan Menuet, Amelia Pereiro de Ayala, José Nicolás Genez, Hércules Ayala, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, Guillermo Luciano Diambri, José Federico Palacio, Carlos Francisco Diambri y Ramón Norberto Castillo, habiendo sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. Una firma. Un sello: B. G. Badaracco de Vitale. Autorización Nº 311, escribana". "Buenos Aires, 28 mayo 1971. Visto el Expediente Nº 40.499; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Refinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 22 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Zavalía. Resolución I. G. P. J. Nº 2.540". Es copia fiel, doy fe, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución pretranscripta se procedió a remplazar en la transcripción del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales las cifras expresadas en pesos moneda nacional por su equivalente en pesos Ley 18.188. Los comparecientes agregan: Que en consecuencia dejan definitivamente constituida a la sociedad "Refinar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Y vo, el autorizante hago constar por último que en la planilla correspondiente al mes en curso se procederá a liquidar el Impuesto de Sellos por el importe de un mil ochenta pesos Ley 18.188, que corresponde al seis por mil del total del capital social o sea ciento ochenta mil pesos Ley 18.188. Leída, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe: Ramón N. Castillo, Gabriel Vaca, Rafael Legidos, J. F. Palacio, G. L. Diambri, C. F. Diambri, José N Genez, E. Menuet, Hércules Ayala, Amelia Pereiro, Hay un sello. Ante mí: Rodolfo A. Nahuel. Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos treinta y dos, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas fotostáticas de su matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: Jurídicas — ello — el — Nº — días — el — y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Sobreborrado: Calvo — Enrique — Juan — Ayala — 1.043.524 — Personas — legal — aportes — cualquier — fiscalizador — adop-

tado — de — aportes — Público — clases — suscripto — facultativos — de Diambri — Badaracco — en uso — Refinar: Vale. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 642.— e.23|6 Nº 50.201 v.23|6|71

Promas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA
(PROMAS, S.A.C.F.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 108. — CONTRATO Social: Promas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera (Promas, S.A.C.F.). — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cinco, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don David Mirson, ingeniero, libreta de enrolamiento número 2.067.544, y doña Perla Kleiner de Mirson, comerciante, libreta cívica número 0.405.791, domiciliados en la calle Madero número 782, Vicente López, de esta provincia; don Lázaro Gorky, industrial, casado, libreta de enrolamiento número 250.226, domiciliado en la calle Teodoro García número 2317, quinto piso, A, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Roberto José Spalvieri, economista, libreta de enrolamiento Nº 4.499.468 y doña María Elena Balda de Spalvieri, maestra, libreta cívica número 3.903.387, domiciliados en la calle América Nº 153, San Isidro, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias doña Elsa Aurora José de Castagna, secretaria, libreta cívica número 1.304.193, y don Juan Carlos Domingo Castagna, gráfico, libreta de enrolamiento número 4.471.577, domiciliados en la calle Esteban Bonorino número 1013, Capital Federal; don Antonio Román, libreta de enrolamiento número 5.416.874, casado, periodista, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 960, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, doña Elena Inés de la Fuente de Tedesco, ama de casa, libreta cívica Nº 0.095.880, y don Mariano Tedesco, empleado, libreta de enrolamiento número 1.666.240, domiciliados en la calle Triunvirato número 4158, Capital Federal. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Promas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" (Promas, S.A.C.F.), solicitando de la autorizante transcriba en este registro número cinco a su cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad y los estatutos intercalando en los mismos la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección General de Personas Jurídicas tal cual han quedado redactados y la resolución acordando la personería jurídica a la sociedad aprobando su Acta Constitutiva y Estatutos, presentando al efecto el expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, número 38.796 del año 1970, del que resulta: Que de fojas uno a dos, corre el acta de constitución de la sociedad realizada el día 16 de octubre de 1970, que a fojas tres y cuatro, corre el Estatuto presentado a su aprobación; que a fojas ocho y del estudio practicado se giran las actuaciones a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, la cual a fojas nueve dictamina que no corresponde observar el objeto de la sociedad; que a fojas once corren las observaciones formuladas en el acta constitutiva al inciso a) inciso c), y cláusula segunda y en el estatuto, al encabezamiento y artículo tercero y en el inciso c) del acta y artículo tercero del estatuto (objeto): a los párrafos segundo, quinto, y sexto; que a fojas catorce y quince, la sociedad contesta las observaciones dándole la redacción definitiva a los artículos observados; que a fojas dieciséis constan modificaciones de oficio y que a fojas diecisiete, consta la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizando para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promas, Sociedad Anónima Comercial, y Financiera", (Promas, S.A.C.F.), aprobando sus estatutos, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Personas Jurídicas y acordando la Personería Jurídica a la sociedad, todo lo que copiado, previa intercalación por la autorizante de los artículos observados en la forma que han quedado definitivamente redactados, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores David Mirson, Perla Kleiner de Mirson, Lázaro Gorky, Roberto José Spalvieri, María Elena Balda de Spalvieri, Elsa Aurora José de Castagna, Juan Carlos Domingo Castagna, Antonio Román, Elena Inés de la Fuente de Tedesco, y Mariano Tedesco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" (PROMAS S.A.C.F.); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º) Efectuar contrataciones por servicios de medicina integral entre instituciones u organismos mutuales, obras sociales, empresas oficiales y particulares, compañías de seguros o entes particulares y con instituciones médicas o profesionales del arte de curar de todo el país. 2º) Efectuar asesoramientos para la organización de servicios médicos especializados; efectuar asesoramiento de sistemas de atención médica mediante mecanismos de pre-pagos y organizarlos; administrar y/u organizar sanatorios, clínicas u hospitales privados. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, de conformidad a los reglamentos vigentes. 3º) Estudiar planes de organización sanitaria aplicables a zonas específicas del país; prestar asesoramiento a organismos o instituciones oficiales o privados. 4º) Organizar cursos post-graduados en medicina, odontología, enfermería, enfermería especializada, rehabilitación y de toda otra actividad o profesión de alguna manera relacionada con la ciencia médica. 5º) Financiar intervenciones quirúrgicas, gastos sanatoriales y/o tratamientos médicos y odontológicos con excepción de las operaciones mencionadas en la Ley 18.061, u otras por los que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) Ley 18.188 representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series de un mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de las cuales 400 son ordinarias, Clase A, con derecho a 5 votos y 1.600 son ordinarias, Clase B, con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. Mirson, David, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Mirson, Perla K. de, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Gorky, Lázaro, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Spalvieri, Roberto J., $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Spalvieri, María E. B. de, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Castagna, Elsa A. J. de, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Castagna, Juan Carlos D., $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Román Antonio, $ 2.000, 200 acciones, 40 A y 160 B, $ 200. — Tedesco, Elena I. de la F., $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Tedesco, Mariano, $ 2.000, 200 acc., 40 A y 160 B, $ 200. — Totales, $ 20.000, 2.000 acc., 400 A y 1.600 B, $ 2.000. — Observ.: Las cantidades se han consignado en pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 % del 20 % del capital suscripto. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a David Mirson; Vicepresidente, a Lázaro Gorky; Vocales, a Elsa Aurora José de Castagna; Suplentes, a Juan Carlos Domingo Castagna; Síndico titular, a José Manuel Jayme, y Síndico suplente, a Faustino González. Cuarto: Autorizar a la escribana Norma Alicia Smith y a la señorita Julia Beatriz Gutiérrez, C.I. Pol. Fed. Nº 7.748.479, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. David Mirson. — L. Gorky. — Perla K. de Mirson. — Roberto J. Spalvieri. — M. E. B. de Spalvieri. — E. A. J. de Castagna. — Juan Carlos D. Castagna. — A. Román. — Elena de la F. de Tedesco. — M. Tedesco. — Certifico en mi condición de escribana pública, titular del Registro número 5, que las firmas que anteceden y constan a fs. 242, Acta Nº 242, del Libro de Certificaciones de firmas Nº 1, han sido puestas en mi presencia y son auténticas de: los cónyuges en primeras nupcias David Mirson y Perla Kleiner de Mirson; don Lázaro Gorky, casado; cónyuges en primeras nupcias Roberto José Spalvieri y María Elena Balda de Spalvieri; cónyuges en primeras nupcias, Elsa Aurora José de Castagna y Juan Carlos Domingo Castagna; don Mariano Tedesco y su cónyuge en primeras nupcias, doña Elena Inés de la Fuente de Tedesco, y don Antonio Román, casado. Todos los firmantes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, en Pilar, Buenos Aires, a los 16 días de octubre de 1970. Raspado: Mariano. Vale. Está mi sello. Norma Alicia Smith. Escribana. Hay una firma que dice: N. Smith". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Promas, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" (Promas, S. A. C. F.), se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: 1º) Efectuar contrataciones por servicios de medicina integral entre instituciones u organismos mutuales, obras sociales, empresas oficiales y particulares, compañías de seguros o entes particulares y con instituciones médicas o profesionales del arte de curar de todo el país. 2º) Efectuar asesoramientos para la organización de servicios médicos especializados; efectuar asesoramiento de sistemas de atención médica mediante mecanismos de pre-pagos y organizarlos; administrar y/u organizar sanatorios, clínicas u hospitales privados. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, de conformidad a los reglamentos vigentes. 3º) Estudiar planes de organización sanitaria aplicables a zonas específicas del país; prestar asesoramiento a organismos o instituciones oficiales o privadas. 4º) Organizar cursos de post-graduados en medicina, odontología, enfermería, enfermería especializada, rehabilitación y de toda otra actividad o profesión de alguna manera relacionada con la ciencia médica. 5º) Financiar intervenciones quirúrgicas, gastos sanatoriales y/o tratamientos médicos u odontológicos con excepción de las operaciones mencionadas en la Ley 18.061, u otros por los que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos Ley 18.188) representado por acciones de pesos 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlos en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguna o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — David Mirson. — L. Gorky. — Perla K. de Mirson. — Roberto J. Spalvieri. — M. E. B. De Spalvieri. — E. A. J. de Castagna. — Juan Carlos D. Castagna. — A. Román. — Elena de la F. De Tedesco. — M. Tedesco. — Certifico en mi condición de Escribana Pública, Titular del Registro Nº 5, que las firmas que anteceden y constan a fs. 242, Acta Nº 242, del Libro de Certificaciones de firmas Nº 1, han sido puestas en mi presencia y son Auténticas de: los cónyuges en primeras nupcias David Mirson y Perla Kleiner de Mirson; don Lázaro Gorky; casado; cónyuges en primeras nupcias Roberto José Spalvieri y María Elena Balda de Spalvieri; cónyuges en primeras nupcias Elsa Aurora José de Castagna y Juan Carlos Domingo Castagna; don Mariano Tedesco y su cónyuge en primeras nupcias doña Elena Inés de la Fuente de Tedesco y Antonio Román, casado. — Todos los firmantes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, en Pilar, Buenos Aires, a los 16 días de actubre de 1970. — Raspado: Mariano: Vale. — Está mi sello. — Norma Alicia Smith, Escribana. — Hay una firma que dice: N. Smith". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Mar. 1971. — Visto el Expediente número 33.796, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promás Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" (Promás S.A.C. y F.), constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 16 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Promás, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera" (Promás S. A. C. I. F.), y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) y fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Resolución I.G.P.J. Nº 1453". — Es Copia Fiel de las constancias del citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta y lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio y los Estatutos referidos, dejan constituida la sociedad anónima denominada "Promás, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" (Promás S. A. C. F.), ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el acta de constitución, como así mismo el articulado de sus Estatutos. — Leída que les es, se ratifican y firman de todo lo cual, doy fe. — Norma Alicia Smith, Escribana. — E|L.: "Que a fojas Dieciséis constan modificaciones de oficio". Vale. — Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.23|6-Nº 50.215 v.23|6|71

Edil Constructora

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1970, sancionaron la modificación del artículo cuarto del estatuto social de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDIL CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", habiéndose aprobado dicha reforma según resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 1.008 de fecha 25 de enero de 1971 y protocolizado el 21 de abril de 1971 ante el escribano Néstor Alberto Cunningham, quedando en consecuencia redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos Ley 18.188 500.000 (quinientos mil), representado por acciones ordinarias de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividida en series con derecho a voto y en las condiciones de suscripción e integración que fije el directorio.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.23|6 Nº 50.218 v.23|6|71

Colital

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1.021. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número novecientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen: Don Amílcar Hilario Foti, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.549.700, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; doña Ribella Tagliavini de Foti, casada, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.095.574, domiciliada en Alvarez Jonte cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; doña Eda Foti de Scrivano, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.569.196, domiciliada en Bogotá dos mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Salvador Scrivano, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.991.063, domiciliado en Bogotá dos mil trescientos cuarenta, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Norma Foti, soltera, argentina, docente, con cédula de identidad de la Policía Federla Nº 4.809.802, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; doña Ada Pía Foti, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.809.800, domiciliada en Alvarez Jonte cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; don Amílcar Dante Foti, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.067.058, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil trescientos veinte, de esta ciudad; don Hugo Pascual Foti, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 1.150.022, domiciliado en Emilio Lamarca cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Hugo Foti, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.778.676, domiciliado en Emilio Lamarca cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad: y don Héctor Eugenio Foti, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.652.218, domiciliado en Emilio Lamarca cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Colital, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones, por un total de veinte mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente Nº A-39.858, previas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las observaciones formuladas, y demás elementos mencionados, y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Hay diez firmas. Juan González encargado de mesa de entradas. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio — Hay una inicial. — Acta de constitución. — Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 1. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Amílcar Hilario Foti, Ribella Tagliavini de Foti, Eda Foti de Scrivano, Salvador Scrivano, Norma Foti, Ada Pía Foti, Amílcar Dante Foti, Hugo Pascual Foti, Hugo Foti y Héctor Eugenio Foti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial "I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COLITAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de colas, aprestos, cintas adhesivas, mercaderías, drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador, y de higiene, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinarias, aparatos y herramientas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante el procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado, fraccionamiento y producción de: colas, aprestos, cintas adhesivas, drogas, y toda clase de productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, de productos derivados de la petroquímica; de aparatos de la industria química, petroquímica, física, veterinaria, farmacéuticas y medicinal en toda su forma y aplicaciones; aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorios; reactivos analíticos y toda clase de investigaciones relacionadas con la materia, todo ello por cuenta propia o de terceros. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hippotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta, y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mediante el ejercicio de representaciones, consignaciones y|o mandatos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 2.000 (dos mil pesos Ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase "A" cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto $. — Amílcar Hilario Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Ribella Tagliavini de Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Eda Foti de Scrivano 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Salvador Scrivano 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Norma Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Ada Pia Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Hugo Pascual Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Hugo Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Héctor Eugenio Foti 20 "A" 5 votos — port. — 200. — Amílcar Dante Foti 20 "A" 5 votos — port. 200. — 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo con fondos propios. — Se deja constancia que Ribella Tagliavini de Foti y Eda Foti de Scrivano realizan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Amílcar Hilario Foti — Vicepresidente a Amílcar Dante Foti — Vocales a Ribella Tagliavani de Foti — Suplentes a Eda Foti de Scrivano — Síndico titular a Salvador Scrivano y Síndico suplente a Hugo Pascual Foti. — Cuarto: Autorizar los Sres. Jorge Emilio Bietti, Néstor Adolfo Tato y Rosa Herminia Carbone indistintamente a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Amílcar Hilario Foti — Ribella Tagliavini de Foti — Eda Foti de Scrivano — Salvador Scrivano — Norma Foti — Ada Pia Foti — Amílcar Dante Foti — Hugo Pascual Foti — Hugo Foti — Héctor Eugenio Foti. — "Hay diez firmas. — Estatuto. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 3. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Colital Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de colas, aprestos, cintas adhesivas, mercaderías, drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, aparatos y herramientas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseño y modelos industriales, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante el procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado, fraccionamiento y producción de: Colas, aprestos cintas adhesibas, drogas, y toda clase de productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, de productos derivados de la petroquímica; de aparatos de la industria química, petroquímica, física, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas y aplicaciones; aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorios; reactivos analítico y toda clase de investigaciones relacionadas con la materia, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra-venta, permuta, y|o administración de créditos, títulos, acciones debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otra que requiera concurso público. — Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimiento agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de pesos 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que

estime conveniente, como así mismo la determinación en la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmas: Amílcar Hilario Roti. — Ribella Tagliavini de Foti. — Eda Foti de Scrivano. — Salvador Scrivano. — Norma Foti. — Ada Pía Foti. — Amílcar Dante Foti. — Hugo Pascual Foti. — Hugo Foti. — Héctor Eugenio Foti. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 12. Buenos Aires, 19 Abr. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.858, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colital Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J Nº 1 977. Hay una firma. Hay una inicial". — Concuerda con sus originales, doy fe. Y los concernientes agregan que protocolizan al folio mil veintiuno, de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente les expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que corresponden. Hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondientes a cien mil pesos ley 18.188, pagándose en tal concepto la cantidad de seiscientos pesos Ley 18.188. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Amílcar Hilario Foti. — Ribella Tagliavini de Foti. — Eda Foti de Scrivano. — Salvador Scrivano. — Norma Foti. — Ada Pía Foti. — Amílcar Dante Foti. — Hugo Pascual Foti. — Hugo Foti. — Héctor Eugenio Foti. — Hay un sello. Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio número mil veintiuno del registro sesenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial números del doce millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis al doce millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Hugo Pascual Foti, escribano. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.23|6 Nº 50.226 v.23|6|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Empresa Los Modernos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre don Fernando Frances, español, casado con doña Susana Ester Umansky, cédula de identidad número cinco millones novecientos doce mil ciento noventa y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Quince de Noviembre mil seiscientos noventa y tres, piso quinto, departamento diecisiete, de la ciudad de Buenos Aires, y don Angel Amado Piccolo, argentino, casado con doña Amalia Guadalupe Savino, libreta cívica número cuatro millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y uno, con domicilio en la calle Rivadavia doce mil seiscientos diez, piso segundo, departamento C, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EMPRESA LOS MODERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Quince de Noviembre número mil seiscientos noventa y tres, piso quinto, departamento diecisiete, y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con ciento veinte días de anticipación a la expiración de término establecido. — Tercera La sociedad tendrá por objeto principal, la realización de tareas de refección y pintura de edificios en general y decoración de negocios, casas, departamentos, etc.; sin perjuicio de ampliar sus actividades en otros ramos y a los fines que la sociedad considere convenientes y fueren admitidos por las leyes, podrán adquirir otras sociedades formadas del mismo u otro ramo y en general efectuar cualquier clase de negocio lícito anexo y/o conexo al objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000), representado en cien cuotas de pesos cien ($ 100) — Dicho capital es suscripto y totalmente integrado por los socios, en partes iguales, en muebles y útiles, documentos a cobrar y efectivo, que se detallan según balance de iniciación que los mismos suscriben en este acto y que se considera parte integral del presente contrato. — Las cuotas sociales no podrán ser transferidas no cedidas a favor de terceros por ninguno de los socios, sino con la autorización previa por escrito del otro socio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes se desempeñarán en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, comprometiéndose a no utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o comprometerla en favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de conformidad a las disposiciones legales vigentes. — Septima: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite del diez por ciento (10 %) de capital, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas en partes iguales. — Octava: Para el caso de retiro voluntario de alguno de los socios los restantes tendrán opción para adquirir su cuota social determinándose su valor en la misma forma indicada en la cláusula novena. — El aviso de retiro deberá ser comunicado por telegrama colacionado en un plazo de noventa días anteriores al retiro y nunca antes de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — El pago se efectuara o al contado o en cuotas; para este caso se procederá como sigue: Veinte por ciento (20 %) se le entregará en el momento del retiro y el ochenta por ciento (80 %) restante en ocho cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a contar desde el momento del retiro y devengará el interés que fije el Banco Central en esa oportunidad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo serán aceptados a su vez como tales, continuando las cuotas sociales del fallecido, debiendo dentro del plazo de 90 días unificar su representación y gozarán de las mismas facultades, derechos y obligaciones de su antecesor. — En tal caso se practicará de inmediato y al día del fallecimiento un balance general que determine el valor de la cuota social del socio fallecido. — Los valores serán los reales y actuales que puedan corresponder al activo y pasivo de la sociedad. — Si hubiera obras en etapas o proceso de ejecución, se computarán las utilidades devengadas según el trabajo realizado al momento del fallecimiento. — Décima: Cuando por cualquier causa deba ser efectuada la liquidación de la sociedad, la llevarán a cabo conjuntamente los socios o sus herederos, previa unificación de su representación en el caso de ser varios, quienes practicando balance general y canceladas que sean todas las deudas, inclusive las representadas por créditos de los socios en sus cuentas particulares, distribuirán el remanente por partes iguales. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia entre los socios o los herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas por árbitros amigables, componedores, nombrados por cada parte divergente y el fallo que dicten será inapelable. — Decimosegunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán de acuerdo a las normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, en la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Otro sí digo: Renglón nueve, carilla 1º, léase libreta de enrolamiento Nº cuatro millones quinientos noventa mil seiscientos treinta y uno. — Firmado: Fernando Francés y Angel Amado Piccolo.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.23|6 Nº 49.907 v.23|6|71

F. González e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 28 de Abril de 1971, los cónyuges don Enrique Manuel González y doña María Esther Berti de González venden, ceden y transfieren en favor de sus hijos don Enrique Luis González y don Alberto Francisco González, la totalidad de sus cuotas sociales o sean tres mil doscientas que tienen y les corresponden en la sociedad "F. GONZALEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas cuarta y séptima del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarta. El capital social asciende a la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, totalmente integrado, conforme al balance practicado y las que corresponden por partes iguales, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil cada uno de los socios. — Séptima: La dirección y administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma sacial, estará a cargo de los dos socios, en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes. Desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo como se ha dicho de ambos socios en forma indistinta. Podrán representar a la sociedad sin restricciones, ni limitaciones de ninguna naturaleza, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales o particulares. A mayor abundamiento quedan expresamente facultados para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas conforme a sus estatutos y de acuerdo con los reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos o de cualquier otra institución, para que den y tomen giros sobre el extranjero, establezcan o abran cuentas corrientes y giren cheques contra fondos o en descubierto, con amplias facultades para todo ello. Para que puedan cobrar los giros o cheques que estén a la orden de la sociedad. Para que puedan dar y tomar dinero prestado con garantías prendarias o bajo hipotecas, de inmuebles, o con cualquier otra garantía personal o real, convienen además en que la sociedad podrá otorgar poderes con amplias facultades, para ser representada por apoderado sin limitación alguna a su gestión.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.23|6-Nº 49.915-v.23|6|71

Danel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Héctor Yabes, argentino, casado, C. I. Nº 4537621, domiciliado en la calle Callao 1769 6º B, y Lionel Roberto José Ghiglione, argentino, casado, C. I. 4.502.708, domiciliado en San Luis 678 de Villa Ballester (Bs. As.) ambos mayores de edad y hábiles de contratar; convienen en constituir una sociedad comercial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación, exportación, elaboración y venta de tejidos en general y cualquier otra negociación compatible con las leyes del pais constituyendo su domicilio en Alsina 1238, 2º piso, Capital. — Segundo: La razón social girará bajo el rubro: DANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social se eleva a la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) y se hallará dividido en mil cuotas de diez pesos cada una; suscriptas e integradas totalmente según balance que se acompaña y por partes iguales entre los socios. — Cuarto: La gestión, administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales será realizada por partes iguales e indistintamente entre los socios; quienes con su firma personal debajo del sello social obligarán a la sociedad en cualquier acto de comercio y la representarán ante terceros. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de veinte años y sus efectos se retrotraen al uno de enero de 1971 finalizando el 31 de diciembre de 1990. — Cualquiera de los socios podrá anticipadamente solicitar la disolución y liquidación cuando lo juzgue conveniente o mediare incapacidad total de otro socio. — Sexto: Anualmente y el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general cuyos rubros serán valorizados conforme a las disposiciones legales vigentes para la liquidación de los impuestos nacionales. — De los beneficios serán reservados un cinco por ciento con destino a la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — El saldo de los beneficios o el total de los quebrantos si los hubiere serán repartidos o soportados por los socios por partes iguales. — Séptimo: En el caso de liquidación anticipada según cláusula quinta o por finalización del objeto o del plazo establecido en la cláusula quinta; se practicará entre las partes o sus representantes un inventario y balance cuyos rubros serán valorizados al precio de costo o de plaza el que fuere menor; constituyéndose ambos socios o sus representantes en liquidadores en forma conjunta y repertiéndose el excedente si lo hubiere por partes iguales. — Octavo: Cualquier duda o divergencia entre las partes serán resueltas o dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte. — Las resoluciones adoptadas serán obligatorias e inapelables; no pudiendo bajo ningún concepto dirigirse ante los Tribunales para solucionar sus diferencias. — De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden, se firma en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno. — David Héctor Yabes. — Lionel Roberto José Ghiglione.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.23|6-Nº 49.916 v.23|6|71

Confecciones Augusto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Clemente Hakim, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rina Hakim, domiciliado en la calle Charcas Nº 2572, 8º piso, "B", y Alberto Hakim, inglés, soltero, domiciilado en la calle Charcas 2572, 9º piso, "A", ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES AUGUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del pais o del exterior. — Segunda. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Asimismo, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. — Tercera. Objeto: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación y comercialización de confecciones en general para la indumentaria personal; efectuar negocios de importación o exportación, realizando su comercialización, depósito y distribución; de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y, en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del exterior; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y, en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades, la sociedad podrá, además de su expresado objeto, realizar toda otra operación no prohibida por las leyes. — Cuarta. Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ley número 18.188 dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, de las cuales el socio Clemente Hakim suscribe trescientas (300) cuotas por treinta mil pesos ($ 30.000) y el socio Sr. Alberto Hakim suscribe doscientas (200) cuotas por veinte mil pesos (pesos 20.000). El aporte de ambos socios es integrado en este acto, en el cincuenta por ciento (50 %) de la participación de cada uno de ellos, en dinero efectivo. El cincuenta por ciento (50 %) restante, también a cargo de ambos socios, proporcionalmente a su participación, será integrado asimismo en dinero efectivo dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de este contrato. — Quinta. Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley Nº 11.645, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta. Voluntad Social: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezca. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Séptima. Balances: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios se acreditará en sus cuentas personales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava. Fallecimiento: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato. — Novena. Cesión de cuotas: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — En caso de venta por parte de un socio, el otro tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Disolución y liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o pérdidas del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécima: Dedicación: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Duodécima: Divergencias: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décima Tercera: Jurisdicción: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando los socios de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados "ut supra". — Fdos.: A. Hakim y C. Hakim. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.23|6-Nº 49.920-v.23|6|71

Veloxprint Impresora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de 1971, entre los Sres. Samuel Stelung, argentino, casado, de 32 años de edad, C. I. P. F. número 3.043.171, comerciante, domiciliado en la calle Junín Nº 49, P. 4, Dto. "L", de esta Capital y el Sr. Israel Klajman, argentino naturalizado, casado, de 58 años de edad, L. E. Nº 4.206.293, comerciante, domiciliado en la calle Güemes Nº 4483, P. 3º, Depto. "A", de esta Capital, en su calidad de socios de la actual sociedad de la que forman parte, y de la cual son únicos componentes, que giraba en esta plaza con la denominación de "VELOXPRINT IMPRESORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1970, bajo el Nº 83, Folio 35, Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ahora en "liquidación", convienen lo siguiente: Primero: Se dan por cumplidos los requisitos y plazos indicados en el punto tercero del Contrato Social de la Sociedad antes indicada, razón por la cual los socios acuerdan la disolución de la entidad. — Segundo: Se establece que el modo de liquidación del activo y pasivo social, será efectuado de acuerdo a la regla que a continuación se detalla, quedando sin valor toda disposición que se oponga a ella: el señor Samuel Stelung, retirará de la sede social las máquinas por él aportadas a la sociedad conforme al punto sexto del referido Contrato Social, hasta el 13 de abril, las que serán en el futuro de su exclusiva propiedad. — Las máquinas aportadas, también de acuerdo al punto Sexto del referido Contrato Social, por el señor Israel Klajman, le quedarán al señor Israel Klajman, en propiedad exclusiva. — Del resto del Activo y Pasivo Sociales: "disponibilidades", "créditos", "bienes de cambio" (mercaderías, papeles, tintas, etc.), "bienes de uso" (instalaciones, muebles y útiles herramientas, etc.), "deudas" (previsionales, fiscales, comerciales, etc.), se hace cargo el señor Israel Klajman, quedando como único titular de los activos indicados y en especial de todos los créditos pendientes o producidos a favor de "Veloxprint Impresora, S. R. L.". — El señor Israel Klajman se hace cargo, a su vez, de las deudas de la sociedad que estuviesen pendientes de cumplimiento, ya sean por falta de pago, mora o por falta de vencimiento, siempre y cuando ellas correspondiesen a operaciones o actos sociales efectuados hasta el 28 de febrero de 1971. — Las que correspondiesen a actos u operaciones posteriores a dicha fecha estarán a cargo, su pago o cumplimiento del señor Samuel Stelung, siempre que hubiere habido intervención en ellas por parte de Samuel Stelung. — Tercero: El señor Samuel Stelung abonará al señor Israel Klajman en compensación por las pérdidas sufridas en la evolución social de la sociedad de que formaban parte, la cantidad de doce mil quinientos pesos ($ 12.500.—), sin intereses, pagaderos en cincuenta (50) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de doscientos cincuenta pesos cada una (pesos 250.—), venciendo la primera el cinco de setiembre de mil novecientos setenta y uno y la última el cinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — La presente deuda se documenta en cincuenta pagarés, por el importe y vencimientos indicados, que suscriben el señor Sa-

muel Stelung a favor del señor Israel Klajman, y que se habilitarán con el sellado de ley. — En razón de lo expuesto el señor Samuel Stelung renuncia a los plazos de prescripción que pudieran beneficiarlo. — Cuarto: Se da por cancelada la deuda a favor del señor Israel Klajman, originada por el préstamo por él efectuado a la sociedad Veloxprint Impresora S. R. L., según el punto séptimo del Contrato Social ya indicado. — Quinto: El señor Israel Klajman continuará con la locación del negocio ocupado por la disuelta sociedad Veloxprint Impresora S. R. L. con la expresa renuncia a la misma por el señor Samuel Stelung. — Todos los gastos, impuestos, tasa, alquileres, etc., que devenguen el local de Viamonte 2465, Capital Federal, serán a cargo exclusivo del señor Israel Klajman. — Asimismo los firmantes del presente acuerdan que cesa la garantía del señor Isidoro Schrelber, por la locación del local de Viamonte 2465. — Sexto: La denominación comercial "Veloxprint", quedará a exclusivo beneficio personal del señor Samuel Stelung. — A los efectos correspondientes, el señor Israel Klajman hace expresa renuncia a cualquier derecho que pudiera tener o corresponderle. — Séptimo: Todos los gastos, impuestos tasas, sellados, honorarios, publicaciones y pagos que requiera la disolución o inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad será pagado por los socios por partes iguales. — Octavo: Desígnase al señor Israel Klajman liquidador de la sociedad, teniendo su firma, por si sola, valor suficiente para cumplir su cometido, debiendo, en los casos en que haga uso de ella, utilizar además del nombre de la sociedad la expresión "en liquidación". — Noveno: Queda anulada, por el presente, cualquier disposición o cláusula del contrato social de "Veloxprint Impresora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se oponga al procedimiento de disolución y/o liquidación aquí establecido. — Décimo: Los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente, firmándose un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — S/r.: un ejemplar. Todo vale. — Samuel Stelung. — Israel Klajman.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133,50 e.23|6 Nº 49.921 v.23|6|71

Casa Balado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante comparecen don Roberto Luis Basso argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Andrada, con Libreta de Enrolamiento número 4.248.109, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2473; don Ramón José Scalise, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Edith Sánchez, con Libreta de Enrolamiento núm. 4.158.612, domiciliado en la calle French número 2262; don Pedro Balado, español, casado en primeras nupcias con doña María Esther Manuela Riveira, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.454.761, domiciliado en la calle Ayacucho número 1444 y don Manuel Balado, español, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Blanco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.345.636, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 615; departamento once, segundo piso; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros nombrados dicen: Que son los únicos integrantes de "CASA BALADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por acto privado de fecha 14 de noviembre de 1968, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de diciembre de igual año, bajo el número 4592, folio 37, del libro 69 de Sociedades de Responsabilidad Limitada fotocopia del cual debidamente autenticada se agrega como cabeza de la presente escritura y en tal carácter resuelven incorporar a la misma en calidad de socio al otro compareciente señor Manuel Balado, de quien ya han recibido su aporte o sea la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, quien hay suscripto y en consecuencia integrado la cantidad de quinientas cuotas. — Por lo expuesto, todos los comparecientes modifican la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales". — Agregan los comparecientes que ratifican las demás cláusulas que componen el contrato originario las que continúan vigentes y sin modificaciones y con relación a la cláusula quinta, comprende también al señor Manuel Balado las atribuciones en ella indicadas. — El autorizante deja constancia que abonará el impuesto fiscal correspondiente al aumento de capital realizado por medio de la presente. — Previa lectura, se ratifican y firman los comparecientes, ante mí, de todo lo que doy fe. — R. L. Basso. — R. J. Scalise. — P. Balado. — M. Balado. — Ante mí: José Luis Terceño. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 631 del Registro 531 de mi adscripción, donde queda, doy fe. — José Luis Terceño, (Escribano).

Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.23|6 Nº 49.950 v.23|6|70

Fortines Agrícola Ganadera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio 437 del Registro 196 a cargo del escribano Luis M Aldao Unzué, se protocolizó la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de "FORTINES" AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando redactado así: "Artículo Sexto: Dicho capital se encuentra suscripto e integrado por los siguientes socios: Marcos González Balcarce con doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. Angela Alzaga Unzué de Peralta Ramos, con doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, con doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Santiago Félix José de Alzaga Unzué, con doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Rómulo Lanusse, con ciento noventa cuotas por valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional; "Estancias de Alzaga" Sociedad en Comandita por Acciones con nueve mil treinta y nueve cuotas por valor de nueve millones treinta y nueve mil pesos moneda nacional; Félix de Alzaga Unzué y Cía." Sociedad en Comandita por Acciones con diez mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas, por valor de diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional; "Pampas y Haciendas" Sociedad Anónima, con diez mil novecientas siete cuotas por valor de diez millones novecientos siete mil pesos moneda nacional; "Trihué" Sociedad en Comandita por Acciones con dos mil cuatrocientas cuarenta cuotas por valor de dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; "El Picazo" Sociedad en Comandita por Acciones, con doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; "Namuncurá" Sociedad en Comandita por Acciones, con dos mil quinientas sesenta y ocho cuotas, por valor de dos millones quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; "El Milagro", Sociedad en Comandita por Acciones" con dos mil quinientas sesenta y ocho cuotas por valor de dos millones quinientas sesenta y ocho mil pesos moneda nacional". Luis M Aldao Unzué. Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.23|6 Nº 49.953 v.23|6|71

Rolen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Fabiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal Número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos diez y seis; Norberto Aníbal Selva, Cédula de Identidad de la Policía Federal Número cinco millones seiscientos trece mil ochocientos ochenta y uno; Natalio Surijon, Cédula de Identidad de la Policía Federal Número un millón quinientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta, y Vicente Angel Tovillas, Libreta de Enrolamiento Número trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco mayores de edad argentinos, con domicilio constituido en Paraguay seiscientos noventa y tres de esta Ciudad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "ROLEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay seiscientos noventa y tres. — Segunda: Plazo: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir del tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contratos, pudiéndose prorrogar por cinco años más, de no mediar oposición de alguno de los socios, la que deberá efectuarse mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de tres meses a su vencimiento. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de artículos textiles. — La importación, exportación, compra-venta por mayor y menor de: mercaderías, en general referida al ramo textil. Representaciones, distribuciones comisiones, consignaciones y/o mandatos.

Cuarta: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en trescientas cuotas de cien Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, integradas en la siguiente proporción: el señor Natalio Surijon, ciento cincuenta cuotas o sea la cantidad de quince mil pesos y los señores Norberto Fabiano Norberto Aníbal Selva y Vicente Angel Tovillas cincuenta cuotas cada uno o sea cinco mil pesos cada uno. — Estas cifras han sido totalmente integradas de acuerdo al inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: Representación legal: la administración y dirección de la Sociedad está a cargo de los cuatro socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes gozando de la firma social el señor Natalio Surijon con cualquiera de ellos en forma conjunta, siendo ésta la única manera de obligar a la sociedad. — Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Se requerirá la firma de todos los socios para operaciones inmobiliarias — Sexta: Los gerentes podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: Capacidad: La sociedad queda facultada para: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, a plazo fijo, cajas de ahorro, en cualquier otra forma con las Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otro oficiales, particulares o mixtos, presente

a fundarse; b) Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía acordar o recibir bonificaciones, descuentos o liberaciones; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; d) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales; e) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista; f) Tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía g) Comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones solicitar o cancelar embargos e inhibiciones; h) Presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas, ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar; i) Realizar cualquier acto que convenga a su objeto entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa — Octava: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobara dolo, fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en diez cuotas anuales iguales sin interés, según último balance anual cerrado con anterioridad a tal decisión. — Novena: Queda convenido expresamente que los socios no podrán retirarse de la sociedad, hasta que hayan transcurrido por lo menos tres años de los efectos del presente contrato — Décima: Balance: Se llevarán libros de contabilidad y el ejercicio anual cerrara el veintiocho de febrero — Se practicara inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y Balance General. — Décima Primera: Distribución de utilidades: las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arrojen los balances y previa deducción, en el caso de utilidades, del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se acreditará el cuarenta por ciento al señor Natalio Surijon y el veinte por ciento a cada uno de los socios restantes. — Se podrán fijar sueldos en retribución de los cargos de cada socio y cargarse a cuentas de gastos generales, debiendo desarrollar todos ellos tareas personales. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses y percibirá su haber societario según el crédito que arroje el último balance practicado a la fecha de su retiro efectivo, en diez cuotas semestrales iguales, con más el interés sobre saldos deudores que a dicha fecha tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. — Décima Tercera: Se llevará un libro de Actas en el que se constarán las resoluciones de importancia que se adopten, las cuales serán válidas con las firmas de tres de los socios. — Décima Cuarta: La dedicación de los socios a la presente sociedad será exclusiva por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y/o profesionales, durante la vigencia del presente contrato. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad en tales casos, continuará con los socios restantes y abonará al representante único a que se ha hecho referencia su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad, en la siguiente manera: el veinte por ciento dentro de los primeros seis meses y el saldo en seis semestres, iguales y consecutivos posteriores, con el interés sobre saldos igual al establecido en la cláusula décima segunda.

En tales casos las utilidades se determinarán conforme a balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción la quiebra o de haberse dec' la ausencia con presunción de fallecimiento Décima Sexta: Las divergencias que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas privadamente por medio de árbitros designados por cada una de las partes divergentes. — Si el número de árbitros fuere impar la decisión de éstos será inapelable — Si fuera par, dichos árbitros designarán un tercero, cuya decisión será inapelable — Décima Séptima: Para los casos no previstos rigen las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes lo suscriben en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: treinta y uno. Vale. — Entre líneas: argentinos. Vale. — Firmado: Natalio Surijon. — Norberto Fabiano — Norberto Aníbal Selva. — Vicente Angel Tovillas. — Buenos Aires Junio 14 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 205.— e.23|6-Nº 49.972-v.23|6|71

Didecom

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A LOS veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Luis Montesi, domiciliado en Avenida Santa Fe mil sesenta, sexto piso B, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Raúl Nicolás Rolfo, domiciliado en Valle Grande trescientos veintinueve, departamento B, Florida, Provincia de Buenos Aires; Jorge Esmaiman, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil trescientos cincuenta, quinto piso departamento D, Capital Federal, y José Antonio Martínez Odriozola, domiciliado en Wernicke seiscientos treinta y

ocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, los tres primeros argentinos y el último español y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se enumeran a continuación: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DIDEGOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: el domicilio social queda establecido en la calle Alsina mil seiscientos nueve, noveno piso, oficina cincuenta y ocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en la República Argentina como en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (cuarenta mil pesos) dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien (cien pesos) cada una. — Cada cuota de capital confiere derecho a un voto. — El capital está totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Luis Montesi ciento ochenta cuotas, o sea pesos dieciocho mil ochocientos (dieciocho mil ochocientos pesos); José Antonio Martínez Odriozola ochenta y seis cuotas, o sea pesos ocho mil seiscientos (ocho mil seiscientos pesos); Raúl Nicolás Rolfo ochenta y seis cuotas, o sea pesos ocho mil seiscientos (ocho mil seiscientos pesos) y Jorge Esmaiman cuarenta cuotas o sea pesos cuatro mil (cuatro mil pesos). — Este capital está totalmente integrado en bienes cuyo inventario suscripto por separado forma parte integrante del presente contrato. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de maquinarias y herramientas para la construcción y para la industria vial, sus repuestos y accesorios. — Artículo quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Aceptar, librar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito, públicos o privados. — b) Comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar, permutar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones. — c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes. — d) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantías o simples, operar con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas e incluso con Cajas e Institutos de Previsión Social, con la Secretaría de Estado de Trabajo, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial y municipal de naturaleza administrativa o judicial. — e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales. — g) Concluir toda clase de contratos con instrumento público o privado. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo tipo de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios para la realización del objeto social. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — El socio señor Juan Luis Montesi tendrá el uso de la firma social en forma individual y los restantes socios la tendrán en forma conjunta de a dos cualesquiera de ellos; en ambos casos con las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes especiales a que hacen referencia los artículos ciento treinta y cinco del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cualquier decisión referida a disposición de bienes inmuebles se adoptará con el voto favorable de por lo menos dos tercios de votos. — Los socios deberán atención personal y permanente a los negocios sociales y sólo podrán emprender otras actividades ajenas al objeto social, con consentimiento previo dado por una mayoría de dos tercios de votos. — Gozarán de la remuneración que les fije la asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes para considerar todo lo referente a la marcha de las operaciones. — De sus resoluciones dejarán constancia en un libro de actas rubricado. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de votos, excepto aquellas para las cuales el Código de Comercio o el presente contrato hayan fijado un régimen distinto. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances e inventarios físicos al treinta y uno de enero de cada año. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales, es decir: al señor Juan Luis Montesi el cuarenta y siete por ciento; al señor José Antonio Martínez Odriozola el veintiuno con cinco por ciento; al señor Raúl Nicolás Rolfo el veintiuno con cinco por ciento; y al señor Jorge Esmaiman el diez por ciento. — En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de pérdidas y ganancias y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándolas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción que para las utilidades. — Artículo Octavo: Las transferencias de cuotas deberán ser efectuadas entre los socios; para la cesión a un tercero se requerirá la aprobación unánime de los restantes socios. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, pero deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del balance general, momento en el cual se producirá su desvinculación de la empresa. — Los socios que continuaren tendrán preferencia en todos los casos para adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán distribuidas entre ellos en proporción a sus capitales. — El precio de las cuotas se determinará conforme con el primer balance posterior a la comunicación de su renuncia, a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuidas. — En ningún caso se computará sobreprecio alguno en concepto de llave de negocio. — El precio resultante será abonado en treinta cuotas iguales, consecutivas y mensuales, que ganarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado. — La primera de las cuotas indicadas vencerá a los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio tomado como base de valuación. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán optar entre incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o retirarse de la misma. — La opción deberá ser ejercida dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si decidiesen retirarse, se practicará un inventario y balance especial en el momento en que comuniquen esta decisión a la sociedad, balance cuyos rubros se valuarán aplicando las mismas normas que las utilizadas hasta ese momento por la sociedad para la confección de sus balances generales. — En ningún caso se computará sobreprecio alguno en concepto de llave de negocio. — El precio resultante se abonará en treinta cuotas iguales, consecutivas y mensuales, que ganarán un interés del quince por ciento anual sobre saldos, pagadero por trimestre adelantado. — La primera de las cuotas indicadas vencerá a los noventa días de la fecha de comunicada la opción de retiro por los herederos. — Artículo Décimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el o los gerentes designados serán sus liquidadores. — Artículo Decimoprimero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán designados uno por cada parte y en desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Sobrerraspado: Sociedad de. — Vale. — Entre líneas: Responsabilidad limitada. — Vale. — Firmado: J. L. Montesi. — Raúl Rolfo. — J. Esmaiman. — J. A. Martínez.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294 e. 23|6 Nº 49.973 v. 23|6|71

Pedaci Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Ricardo Pedaci, argentino, casado y Domingo José Pedaci, argentino, soltero, domiciliados en esta Capital, calle Quintino Bocayuva mil quinientos cuarenta y dos/cuarenta y seis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PEDACI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Quintino Bocayuva número mil quinientos cuarenta y dos/cuarenta y seis de esta Capital o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de enseres eléctricos, sin perjuicio de poder realizar todo o cuantas mas operaciones fuere menester a los fines sociales relacionados con el objeto social. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos argentinos (pesos sesenta mil) dividido en seis mil cuotas de diez pesos argentinos (pesos diez) cada una, e integrado por los socios en partes iguales o sea treinta mil pesos argentinos (pesos treinta mil) cada uno de ellos. — Estas cuotas han sido aportadas totalmente, de acuerdo a un Balance General firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida en forma conjunta por ambos socios y con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de ambos socios gerentes, quienes usarán sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos nacionales y/o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios previa consideración y aprobación. — De estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la proporción de su aporte societario. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En este caso se practicará un Balance General al día de fallecimiento o incapacidad, el saldo en cuenta particular, más las cuotas de capital, más fondos de Reserva Legal, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en diez (diez) cuotas bimestrales iguales y consecutivas, sin interés. Octava. Ningún socio o sus derecho-habientes podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad del socio restante. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros que podrán realizar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas y ya acreditadas. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios, en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y/o extrajudiciales. Duodécima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá retirarse de la firma, previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menos de treinta (treinta) días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte, en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. — En ningún caso esta comunicación de retiro podrá realizarse en los primeros seis (seis) meses de vigencia de este contrato. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. E/l.: de las utilidades líquidas y realizadas. Vale. E/l.: calle Quintino Bocayuva 1542/46. Vale. S/r: y ya acreditadas. Vale. Firmado: Domingo José Pedaci, Ricardo Pedaci. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e.23|6-Nº 49.976-v.23|6|71

Ringel's
Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de abril de 1971, los señores Salomón León Ringelheim y Frida Elena Glassel de Ringelheim, únicos socios de "RINGEL'S COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte, y los señores Víctor Roth, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 2335 3º "B", Capital y Luisa Celia Wachs, argentina, soltera, con domicilio en Junta 4898, Capital, han resuelto: los señores Salomón León Ringelheim y Frida Elena Glassel de Ringelheim, ceden, venden y transfieren a los señores Roth y Wachs, un mil ochocientas cuotas, de las cuales 1.700 pertenecen al señor Salomón León Ringelheim y 100 cuotas a la señora Frida Elena Glassel de Ringelheim por su valor nominal, o sean pesos ley diez y ocho mil. — Fdo.: S. L. Ringelheim. — Frida Elena G. de Ringelheim. — Víctor Roth. — Luisa Celia Wachs.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.23|6 Nº 49.978 v.23|6|71

Robinson Camping Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 23 de Noviembre de 1970, los señores Oscar Ziccarello, Ferenc Götzl, y Ana María Caría de Ruggeri únicos integrantes de la sociedad "ROBINSON CAMPING ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven la presente cesión de cuotas, el señor Ferenc Götzl, cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Ziccarello 15 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad de $ 10.— ley 18.188 cada una y al señor Francisco Boucher francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Centenario 795, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, 135 cuo-

tas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad de $ 10.— ley 18.188. — La señora Ana María Carla de Ruggeri, cede, vende y transfiere sus 615 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a favor del señor Francisco Boucher, de $ 10.— ley 18.188 cada una, por este acto transfieren ambos socios todos los derechos y obligaciones que tienen en la sociedad mencionada. — La venta se realiza por $ 8.000.— ley 18.188. Pagaderos de la siguiente forma: 30 o|o en pagarés con vencimientos iguales a partir el 15 de diciembre de 1970, que los señores Ferenc Götzl y Ana María Carla de Ruggeri declaran recibir en este acto y distribuirlos de acuerdo a su partición social. — Asimismo se modifica la cláusula séptima la que en adelante quedará redactada así: Séptimo. El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Oscar Ziccarello con el cargo de Gerente. — El uso de la firma social comprende la dirección, administración y representación legal de la sociedad. — El gerente en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias facultades para obrar en el nombre de la sociedad y de conducir los negocios sociales con las responsabilidades y derechos que les acuerda la ley 11.645, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, otorgar y conferir poderes generales especiales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarles cuantas veces creyera necesario y en general ejecutar por cuenta y nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensables poder especial en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72.— e.23|6-Nº 49.979 v.23|6|71

Max Witte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada con fecha 27 de mayo del corriente año, ante el escribano don Héctor M. Sarasa, de la Capital Federal, la señora doña Marta Carmen Gaschen de Witte, cedió y transfirió en favor de los señores Norberto Carlos Witte y Roberto Jorge Witte, en la proporción de ciento veinticinco cuotas a cada uno de ellos, las doscientas cincuenta cuotas por valor nominal de dos mil quinientos pesos Ley 18.188, que la cedente tenía suscriptas e integradas en el capital de la sociedad "MAX WITTE S. R. LTDA.", efectuándose esta transferencia por el precio de dos mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970. — Por el mismo instrumento los socios han resuelto modificar las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas totalmente por los socios señores Máximo Jorge Witte, Walter Paul Witte y Ernesto Alfredo Witte, en la proporción de dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho por cada uno de ellos, y un mil doscientas cincuenta cuotas, o sea doce mil quinientos pesos de igual moneda por cada uno de los señores Norberto Carlos y Roberto Jorge Witte, que son totalmente integradas por los socios, transfiriendo a sus respectivas "Cuentas Capital" y hasta la concurrencia del aumento de sus aportes los importes que figuran en sus respectivas "Cuentas Particulares", en el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, el que firmado por los socios se agrega por cabeza de la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios con funciones de Gerentes, quedando designados en tal carácter los señores Máximo Jorge Witte, Walter Paul Witte, Ernesto Alfredo Witte, Norberto Carlos Witte y Roberto Jorge Witte, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — Cada uno de los nombrados gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad ante todas las entidades oficiales o particulares, autoridades, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier naturaleza y jurisdicción, Juzgados y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, existente o a crearse, sin limitación alguna. — Queda expresamente estipulado que cada uno de los socios gerentes está facultado para otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros, cuando así le convenga a los intereses sociales. — Sin embargo, para celebrar actos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de fondos de comercio, será indispensable la conformidad expresa y la firma de todos los socios gerentes. — Estos podrán hacer uso de la firma social únicamente para operaciones relacionadas con el giro social, quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en ejercicios ajenos al objeto social o en fianzas y garantías de terceros.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.23|6 Nº 50.014 v.23|6|71

Waldorf Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE Por instrumetno privado de fecha 17 de mayo de 1971, doña Elsa Elida Saporiti de del Valle; doña Estela Elsa del Valle y Saporiti y Marta Graciela del Valle y Saporiti, como sucesores de don Obdulio del Valle, efectuaron a favor de don José Angel Boente, la cesión de 842 cuotas de $ 1,00 cada una, de las 2.526 cuotas que le correspondían en el "WALDORF HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 40.000,00. — Asimismo se modificó el artículo octavo del contrato social, el que quedó redactado en la forma siguiente: "Artículo Octavo: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones cuatrocientos veintiún mil pesos moneda nacional o sean pesos Ley 18.188 cuarenta y cuatro mil doscientos diez, dividido en cuarenta y cuatro mil doscientas diez cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, totalmente integrada por los socios conforme al balance constitutivo que firman por separado y cuyo detalle es el siguiente: Doña Aurora Fernández: Cinco mil novecientas noventa y nueve cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil novecientos noventa y nueve. — Don José Jesús Barros: Seiscientas treinta y dos cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos treinta y dos. — Don Joaquín Rubio: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos noventa y cinco. — Don Manuel Rubio: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos noventa y cinco. — Don Ramón Eleuterio Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos noventa y cinco. — La sucesión de don Manuel Rodríguez: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos noventa y cinco. — "Castropol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria": Ocho mil seiscientas cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 ocho mil seiscientos cinco. — Don Antonio Esporas: Mil ochocientas noventa y cinco cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ochocientos noventa y cinco. — Don Ramón Martínez: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos veintiséis. — La sucesión de don Celedonio Sergio Martínez: Dos mil cincuenta y tres cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 dos mil cincuenta y tres. — Don José Alvarez Fernández: Dos mil quinientas veintiséis cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos veintiséis. — La sucesión de don Obdulio del Valle: Mil seiscientas ochenta y cuatro cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil seiscientos ochenta y cuatro. — Don José Angel Boente: Siete mil ciento cincuenta y siete cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 siete mil ciento cincuenta y siete. — Don Francisco Aragón: mil ciento ochenta y nueve cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ciento ochenta y nueve. — Don José Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ciento ochenta y dos. — Don Rafael Aragón: Mil ciento ochenta y dos cuotas o sea la suma de pesos Ley 18.188 mil ciento ochenta y dos". Firmado: José Boente. — Elsa S. de del Valle. — E. de Roberto. — Marta G. del Valle de Olivero. — J. Rubio. — Ramón Rodríguez. — Manuel Rubio. — Pilar B. de Rodríguez. — Sara Rodríguez. — Ana María Rodríguez. — José Rodríguez. — Concepción L. de Martínez. — Camilo Rodríguez. — Ramón Martínez. — J. Alvarez. — Antonio Esporas. — José Aragón. — Rafael Aragón. — Francisco Aragón.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.23|6-Nº 50.017 v.23|6|71

Focaccia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 7 de enero de 1970 los señores Román Fernández y Carlos Ruibal ceden a favor de la sociedad "FOCACCIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cien cuotas de capital valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una, que adquirieron del señor Ernesto Alfredo Parini (h) el día 2 de enero de 1970. — Esta cesión se realiza por el precio total convenido de un mil pesos Ley 18.188 que los cedentes han recibido de la sociedad íntegramente al contado y en dinero efectivo. — Las cien cuotas cedidas se distribuyen entre todos los componentes de la sociedad, incluidos los cedentes, en proporción al capital aportado por cada uno en la fecha de constitución de la sociedad más la ampliación de capital por la incorporación a la sociedad de las inversoras "Belgrano" S.R.L. y "Centenario" S.R.L. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 2 de enero de 1970. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.23|6 Nº 50.020 v.23|6|71

Compañía Petrolera San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON José Isidoro Astorgano, argentino, casado; don Miguel Greco, argentino, casado; don Jorge Carlos Mazzino, argentino, soltero; doña Olga Esther Sucarrat, argentina, casada; don Pedro Novau, paraguayo, casado; y don Serafín Fausto Celano, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio legal en la calle Condarco número mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, la que se regirá por las condiciones que se establecen a continuación: Estatuto. — La sociedad constituida con el nombre de "COMPAÑIA PETROLERA SAN MARTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se rige por el presente Estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero) Su domicilio legal queda establecido en la calle Condarco número mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, o donde posteriormente se fije, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos, depósitos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo) Su duración será de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Insancia en lo Comercial de Registro, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea de Socios, la que podrá asimismo resolver la disolución anticipada y|o la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima. Para estos dos últimos supuestos se requerirá obtener previamente la conformidad de la Secretaría de Estado de Transportes de la Nación. — Tercero) Tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales e industriales; importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente combustibles sólidos, líquidos o gaseosos y todos sus derivados, afines o conexos; distribución de productos de terceros, prestación de servicios generales, inclusive los de depósito y|o transporte, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; elaboración y transformación de materias primas y materiales en general, especialmente combustibles; inversiones de toda naturaleza; siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues por resolución de la Asamblea de socios podrán ampliarse las actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines, inclusive para adquirir inmuebles urbanos y rurales y bienes de cualquier naturaleza, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: don José Isidoro Astorgano, trescientas noventa y cinco cuotas; don Miguel Greco, trescientas noventa y cinco cuotas; don Jorge Carlos Mazzino, ciento sesenta cuotas; doña Olga Esther Sucarrat, ciento cincuenta cuotas; don Pedro Novau, cien cuotas; y don Serafín Fausto Celano, cincuenta cuotas. El capital ha sido aportado totalmente en inmuebles y automotores, deducidas la hipoteca y las obligaciones a pagar, según detalle en Inventario suscripto por los socios, que sirve de base para la constitución de la sociedad y forma parte integrante del presente contrato. El dominio del inmueble y los automotores será legalizado a nombre de la sociedad inmediatamente después que la misma quede inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinto) Los ejercicios comerciales serán cerrados el último día de febrero de cada año, los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días posteriores al cierre y los beneficios líquidos se distribuirán entre los socios en proporción al capital, después de separadas la reserva legal y otras que se considere oportuno. La Asamblea podrá fijar participaciones especiales a alguno o algunos de los socios, a separarse antes de la distribución final en proporción al capital, lo mismo que asignar a los gerentes o a socios que desempeñen otras funciones, retribuciones periódicas con cargo a los gastos generales de la sociedad. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades futuras. — Sexto) La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, para cuyo cargo se designa a los socios don José Isidoro Astorgano y don Miguel Greco. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, que suscribirán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, utilizando su firma particular precedida por el sello de la sociedad, con la sola limitación de que no podrán usar o comprometer dicha firma social para actos que la Asamblea de socios se reserva y que se enumeran en el inciso a) del artículo séptimo. — Séptimo: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en las condiciones que se especifican en los incisos siguientes: a) Deberán requerir resolución expresa de la Asamblea de socios para comprar, vender, permutar y|o gravar inmuebles otorga poderes generales o especiales y|o comprometer a la sociedad con avales, fianzas o garantías; b) Por sí solos pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y ejecutar todo acto no especificado, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues los gerentes tienen las más amplias facultades de general y libre administración. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de ellos a los efectos que se fijen en la convocatoria, asentándose en Acta las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social y todas sus resoluciones sin excepción serán válidas con la aprobación de quienes representen más de la mitad del capital asistente a la Asamblea. — Noveno) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, unificando representación. — Décimo) Para el caso de retiro de socios se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas inde-

fectiblemente a los demás socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian irrevocablemente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo que la Asambela resuelva aceptar la transferencia a terceros. Para estos casos de retiro, a los efectos de determinar los haberes que por todo concepto puedan corresponder al socio dimitente se tomará coom base el último Balance General practicado, estableciéndose su participación en las cuentas de capital, reserva legal, reservas libres y ganancias y pérdidas, a la que se sumará o restará, según corresponda, el saldo de su cuenta particular. Los haberes así establecidos serán pagados en los plazos y en las condiciones que se convengan de común acuerdo. Los contratantes convienen irrevocablemente que a los efectos de esta determinación de haberes no podrán tomarse en cuenta revaluaciones, valores de llave, denominación comercial, marca, clientela ni ningún otro valor que no figure contabilizado en los libros sociales. — Undécimo) En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario. Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la Asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales y distribuyéndose luego el remanente entre los socios, en proporción a los aportes. — Duodécimo) Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los mismos a acatar sus resoluciones. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa reposición del sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Olga S. de Sastre. — José Astorgano. — J. Mazzino. — Miguel Greco. — Serafín Fausto Celano. — P. Novau.

Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.23|6 Nº 50.034 v.23|6|71

Szabo Hermanos, Kessler y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 28 de abril de 1971, al folio 958 del Registro Notarial Nº 83, interinamente a cargo del Escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, "Emerand" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera, cedió y transfirió a favor de "Beljor" Sociedad en Comandita por Acciones, 350 cuotas de capital que tenía en "SZABO HERMANOS, KESSLER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, o sean, tres mil quinientos pesos ley 18.188, colocándola en su propio lugar, grado y prelación. Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e.23|6 Nº 50.039 v.23|6|71

Electrohogar Caseros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: don Andrés Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Rómulo Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; don Elías Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado y don Mario Vivaldi, de nacionalidad italiano, de estado civil casado; todos con domicilio en la calle Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital; únicos componentes de la razón social "ELECTROHOGAR CASEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de junio del año mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil trescientos ochenta y ocho, al Folio ciento setenta y uno, del Libro cuarenta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en proceder a la redacción de un nuevo Contrato Social, ya que el mencionado anteriormente se halla vencido; cuya redacción integral y definitiva es la que seguidamente se transcribe y a la que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno, las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "Electrohogar Caseros". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de: Artefactos eléctricos para el hogar, radios, combinados, televisores, heladeras, licuadoras, enceradoras, calefones; Anexo muebles tales como: dormitorios, comedores, etcétera; afines y cualquier otra actividad lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Avenida San Martín número setecientos doce, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, para la planta comercial y Dolores número ciento treinta y siete, de esta Capital, para la administración, sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su vigencia. — V) El Capital Social que asciende a la suma de pesos veinte mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato y se divide en cuotas de pesos diez cada una. — El Capital Social se halla integrado por los socios en iguales proporciones o sea quinientas cuotas cada uno equivalentes a pesos cinco mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales, estarán a cargo de todos los socios, los que revestirán el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios para demandar y representarla en juicio; para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda; para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años el día treinta de noviembre, deberá practicarse el inventario y Balance General de Bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar cargándose a pérdidas aquéllas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los Impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: Un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del Capital, para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que prescribe al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente entre los socios en iguales proporciones. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio, les serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para todos los efectos legales de este contrato, giro con Bancos Oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros, salvo las que realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiros a cuenta de utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho-habientes la forma y condiciones de pago y de no haber acuerdo en diez cuotas sucesivas e iguales, a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido; para este supuesto los herederos o derecho-habientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas, deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por la compra de cuotas, así como el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre las partes, como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes, y un tercero nombrado por éstos cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato, al pie en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: A. Vivaldi. — R. Vivaldi. — E. Vivaldi y M. Vivaldi.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.23|6 Nº 50.038 v.23|6|71

Koren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Esther Korenblut, con domicilio en Larrea novecientos setenta, sexto piso y José Kuffer, con domicilio en Valentín Gómez dos mil ochocientos ochenta y seis, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, de nacionalidad argentina, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KOREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de confecciones en general de prendas de vestir para damas, hombres y niños, elaboradas, semielaboradas y|o por cuenta de terceros, su venta y|o distribución de productos en general y otros artículos o mercaderías, su importación y|o exportación, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones del interior y|o exterior del país, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios en su mayoría de capital así lo resolvieren. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Corrientes número dos mil trescientos veinte y dos, local dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Esther Korenblut: cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; José Kuffer, cincuenta cuotas de diez pesos cada una. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurridos un año de la fecha de la constitución, siempre que se de preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de sesenta días. — Sexta: El úso de la firma social estará a cargo de Esther Korenblut pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección, administración y conducción de los negocios sociales estará a cargo de Esther Korenblut, quien revestirá el carácter de gerente. — Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades privadas sin limitación alguna. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Esther Korenblut, noventa por ciento (noventa por ciento), José Kuffer, diez por ciento (diez por ciento). Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés del quince por ciento anual sobre saldos, venciendo la primera a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, y que en su oportunidad deberá designarse. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobrerraspado: "cuatrocientas cincu.": Vale. — Entrelíneas "entas". — Vale. — Sobrerraspado: "cincuenta". Vale. — Esther Korenblut. — José Kuffer. — Entrelíneas: de nacionalidad argentina. Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.23|6 Nº 50.157 v.23|6|71

Echegar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre Hugo Godofredo Lorenzo Bassi, domiciliado en Cerviño cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco y Beatriz Ana María Catuogno, domiciliada en Córdoba mil setecientos veintiocho, piso quinto, dep. L., de esta Capital, ambos argentinos, mayores de eda y hábiles para contratar, resuelven constituir por el presente acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes clánsulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ECHEGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio legal en la calle Tronador 2387 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer filiales y representaciones dentro y fuera del país. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir de la

fecha de este acto. — Tercera: El objeto de la sociedad será explotar todo lo relacionado con la estadía y guarda de automotores, así como su compra, venta, importación y exportación, servicio mecánico y en general cualquier otra actividad lucrativa, útil y lícita. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos mil pesos que se divide en doscientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido totalmente integradas en bienes por los socios, conforme al Balance de Constitución, que los mismos firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — El Capital ha sido aportado por los socios en partes iguales. Quinta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, con la calidad de gerentes, quienes obligarán a la Sociedad actuando en forma individual, indistinta, conjunta, separada o alternativamente. — Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a lo artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones bancarias del país y del extranjero, y otorgar poderes generales, judiciales y especiales de cualquier naturaleza con el objeto y extensión que juzguen conveniente, a favor de una o más personas. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad podrá continuar con el representante que se designe legalmente, debiendo los herederos en el caso unificar personería o decidir la disolución a petición de cualquiera de las partes. — Octava: Queda establecido que los socios podrán ejercer por su cuenta cualquier otra actividad. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes está facultados para designar un tercero si fuere necesario, siendo el fallo del laudo inapelable. — En un todo de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Hugo Gofredo Lorenzo Bassi, Beatriz Ana María Catuogno. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.23|6 Nº 50.058 v.23|6|71

Skoll

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LOS señores Francisco Florencio Sánchez y Romualdo Eugenio Carnago, socios gerentes y únicos integrantes de SKOLL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera publicado en el Boletín Oficial del día 28 de diciembre de 1970, página 14, han resuelto cambiar el nombre de la sociedad por el de Skąl Sociedad de Responsabilidad Limitada

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20,40 e.23|6 Nº 50.117 v.23|6|71

Italia Diesel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno entre el señor Juan Campani, italiano, casado, mayor de edad, y el señor Enzo Campani, italiano, soltero, también mayor de edad, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número cinco mil quinientos treinta y cuatro de la Capital Federal en su carácter de únicos socios de ITALIA DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número un mil seiscientos setenta y seis, al folio trescientos cincuenta y seis del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones inscriptas con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil quinientos nueve, al folio trescientos sesenta y ocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número un mil quinientos veintisiete, al folio doscientos diez y seis del libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número un mil cuatro, al folio trescientos veintinueve del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos noventa y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitad; han resuelto modificar el contrato referido en lo que respecta al nombre social y al capital de la sociedad, quedando redactados los artículos primero y cuarto de la siguiente manera: Primero: La sociedad girará bajo la razón social Juan Campani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Capital, calle Avenida San Martín número cinco mil quinientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas... — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por seiscientas cincuenta cuotas de valor nominal cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: el señor Juan Campani, trescientas veinticinco cuotas de capital, o sean treinta y dos mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, lo que representa un aumento de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad, equivalente a treinta y un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, los que suscribe e integra en este acto mediante la capitalización proveniente del saldo acreedor que arroja su cuenta particular, según balance general al día treinta de abril del corriente año, el que se adjunta al presente documento, debidamente firmado por los socios y se considera como parte integrante del mismo; el señor Enzo Campani, trescientas veinticinco cuotas de capital o sean treinta y dos mil quinientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, lo que representa un aumento de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad, equivalente a treinta y un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, los que suscribe e integra en este acto mediante la capitalización del saldo acreedor que arroja su cuenta particular, según el citado balance general. — En consecuencia, el capital social queda elevado a la suma de sesenta y cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, habiéndose suscripto e integrado totalmente en la forma expuesta. — De conformidad los contratantes firman en el lugar y fecha mencionados. — Juan Campani. — Enzo Campani.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.23|6 Nº 50.125 v.23|6|71

Macagno, Landa y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la firmante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 31 de mayo de 1971, entre los Sres. Oscar Rómulo Macagno, Miguel Landa, Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa, únicos componentes de la razón social "MACAGNO, LANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de renovación social de fecha dos de abril de 1971 fue inscripto en este Registro Público de Comercio con fecha 10 de mayo de 1971, bajo el Nº 993, al Folio 227, del Libro 64 de Soc. de Resp. Limitada, han resuelto el aumento del capital social que de la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, se eleva a la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de capital de cien pesos Ley 18.188 cada una, integrados conforme resulta del Balance General al día primero de enero de 1971 y de sus libros de contabilidad llevados conforme a disposiciones legales, modificándose así la cláusula tercera del contrato social, y prosiguiendo sin modificación todas las demás cláusulas del mismo. El aumento de capital se retrotrae al 1º enero de 1971. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.23|6 Nº 50.093 v.23|6|71

Omar A. Drogo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores Antonio Drogo, argentino, casado; Omar Antonio Drogo, argentino, soltero, ambos socios de OMAR A. DROGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Castro 954 de la Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1968, bajo el Nº 2.760, al Folio 410, del Lº 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Miguel Angel Drogo, argentino, soltero, todos mayores de edad y convienen: Primero: El señor Antonio Drogo y el señor Omar Antonio Drogo venden, ceden y transfieren 30 cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada uno de la sociedad mencionada, al señor Miguel Angel Drogo, domiciliado en Castro 954, Capital, por el importe de pesos Ley 18.188 trescientos ($ 300.—) cada uno es decir por un total de pesos Ley 18.188 seiscientos ($ 600.—), importe que han recibido en efectivo. Para estos efectos, la señora Eracilda Guevara presta su conformidad a la venta efectuada por su cónyuge don Antonio Drogo. La venta mencionada se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970 y por su valor nominal. — Segundo: De tal forma, se conviene modificar el artículo séptimo del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa reducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas en la siguiente forma: el señor Antonio Drogo; 35 %, el señor Omar Antonio Drogo; 35 % y el señor Miguel Angel Drogo 30 %. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Cónyuge. Vale. — Firmado: Antonio Drogo. — Omar Antonio Drogo. — Miguel Angel Drogo. — Eracilda Guevara. — Entre líneas: domiciliado en Castro 954, Capital. Vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 57.— e.23|6 Nº 50.102 v.23|6|71

Fabril Pincelera

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Jacobo Dachevsky, argentino, casado y María Antonieta Yantorno de Dachevsky, argentina, casada, ambos con domicilio en la calle Salta Nº 998, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la firma: "FABRIL PINCELERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Salta Nº 998, Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 20 de abril de 1960, bajo el número 630, al folio 68 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por el contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1964, bajo el número 3.046, al folio 162 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Se aceptan de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio doña María Antonieta Yantorno de Dachevsky con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las trescientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, al señor Edgardo Gregorio Dachvsky, argentino, domicilio real en la calle Rosario Nº 238, 8º piso "D", quedando colocado en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe en este acto el importe de tres mil pesos Ley 18.188, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil doscientas cuotas iguales de diez pesos cada una, siendo aportado en la proporción siguiente: El señor Jacobo Dachvsky la cantidad de novecientas cuotas y el señor Edgardo Gregorio Dachevsky la cantidad de trescientas cuotas, capital que se encuentra totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, o sea 75 y 25 por ciento, respectivamente. Se firma de conformidad en ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada. — Siguen las firmas. — E|L: "argentino, domicilio real en la calle Rosario Nº 238, 8º piso "D". — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.23|6 Nº 50.107 v.23|6|71

Hilandería Argonpel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Trescientos dieciocho. — En Villa Martelli, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen los señores Lorenzo Petruelo, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos dieciocho, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número tres millones doscientos treinta y un mil diez, casado en primeras nupcias con doña María Inés Scortio, domiciliado en este Partido, en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno; Ciriaco Martín, español, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos once, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón seiscientos setenta y un mil ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Ana Fattori, domiciliado en este Partido en la calle Carlos F. Melo número tres mil trescientos sesenta y cinco; Roberto Oscar Petruelo, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil uno, soltero, hijo de don Lorenzo Petruelo y de doña María Inés Scortio, domiciliado en este Partido, en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno; Héctor Ciriaco Martín, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número ocho millones doscientos cuarenta y siete mil cincuenta, soltero, hijo de don Ciriaco Martín y de doña Ana Fattori, domiciliado en este Partido, en la calle Carlos F. Melo número tres mil trescientos sesenta y cinco y don Héctor Rubén Petruelo, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cinco millones noventa y nueve mil ochocientos veintisiete, soltero, hijo de don Lorenzo Petruelo y de doña María Inés Scortio, domiciliado en este Partido en la calle Francia número mil novecientos cincuenta y uno, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por la presente convienen formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará HILANDERIA ANGORPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Blanco Encalada número cinco mil seiscientos noventa o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — La duración de la sociedad se establece por el término de Veinte Años, contados a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera. — Su objeto principal es la elaboración por cuenta propia y de terceros de hilados en general, como así también la comercialización y distribución de este producto. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de dos años. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares tomar dinero en préstamo de particulares y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general ejecutar

todos los actos jurídicos a que diere lugar la meor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes tendrán la calidad de gerentes. — Ejercerán sus cargos actuando dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta y en esta forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de sus negocios, salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la sociedad, casos en los cuales se exigirá la firma conjunta de los cinco socios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los Srs. Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Quinta: Si hubiere utilidades líquidas y realizadas, los socios podrán fijarse asignaciones, previo acuerdo de los mismos y con constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos de igual moneda cada uno, de las cuales el señor Lorenzo Petruelo suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sea dos mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Ciriaco Martín suscribe trescientas setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Héctor Ciriaco Martín, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y los señores Héctor Rubén Petruelo y Roberto Oscar Petruelo, suscriben doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil quinientos pesos cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en materias primas, instrumentos de trabajo e instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes y por el contador público nacional don Mario Etchemendy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiriere, los socios podrán por mayoría, aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo que se requiera para el normal desarrollo de la misma. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. Todas ellas deberán ser registradas en el libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que serán sometidos a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas. Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de reserva legal, se adjudicará ese cinco por ciento a los socios, en la misma proporción que se distribuyan las ganancias, siendo soportadas las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, antes de la fecha fijada en la cláusula segunda, éste deberá notificarlo a los otros socios, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes proporcionales sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el veinte por ciento al contado en el momento de su retiro y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, todas ellas sin interés, debiendo abonarse la primera a los treinta días de la firma del escrito de retiro voluntario y cesión de cuotas. El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un inventario y balance con valores reales, que se efectuara a la fecha de la transferencia o se estimara en su oportunidad, de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta el aporte social, más o menos el porcentaje de utilidades o pérdidas que le correspondan por el último ejercicio sin distribuir, más o menos la utilidad acumulada del ejercicio en curso, hasta el día de su retiro. El socio saliente podrá solicitar una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Decimoprimera: Si ninguno de los socios quisiera adquirir la parte del socio saliente, éste podrá ofrecerla a un tercero, ajeno a la sociedad. — Decimosegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. Si durante la vigencia o al término de la disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los socios restantes comprarán su parte a los herederos del socio fallecido o incapaz, procediendo en la forma expresada en la cláusula décima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Decimocuarta: Para todo lo previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "Hilanderia Angorpel Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura que les doy, ratifican y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — Sobrerraspado: Definitiva. Setiembre. Libreta. Enero. Veinte. Operaciones. Simplemente. Ejercerán. Gerentes. Cuenta. Ciriaco. Primas. Etchemendy. Sometidos. Ciento. Legalmente. Disolución. Herederos. — Vale. — Firmado: Lorenzo Petruelo. — Ciriaco Martín. — Roberto Oscar Petruelo. — Héctor Ciriaco Martín. — Héctor Rubén Petruelo. — Ante mí. Dora E. Salazar Egaña. Escribana. — Certifico: que la presente copia fotostática coincide en todos sus términos con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 671 671 vta.; 672, 672 vta.; 673, 673 vta.; 674. 674 vta. y 675 del Registro Nº 56 a mi cargo. Para la sociedad expedí este primer testimonio con cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente López, a 22 de marzo de 1971. — Dora E. Salazar Egaña. Escribana. Titular del Registro Nº 56.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.— e.23|6 Nº 50.129 v.23|6|71

Gomarec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez **Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen,** secretaría **del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Laura Yolanda Costa de Vázquez, en su carácter de administradora de la sucesión de Luciano José Vázquez, cuyas facultades para este acto surjen del oficio que se acompaña. librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado numero veinticuatro, doctor Federico J. M. Peltzer; Moisés Schottlender; Fernando Schottlender; Angel Manuel Vázquez; Enrique Victoriano Vázquez; Juan Carlos Vázquez y Alberto Ernesto Vázquez, únicos socios integrantes de GOMAREC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y comercial en la calle Murguiondo dos mil novecientos quince, de la Capital Federal, cuyo contrato constitutivo del veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil trescientos sesenta y dos, al folio trescientos dieciséis del libro treinta y nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y cuya última prórroga otorgada el treinta de octubre de mil novecientos setenta. fue inscripta el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y uno al folio ciento noventa y seis bajo el número setecientos cincuenta y seis del libro sesenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del citado contrato, la sociedad se constituyó por el término de seis años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, efectuándose a su vencimiento una prórroga por cinco años más a partir de dicha fecha, plazo que venció el día treinta de octubre de mil novecientos setenta, y al vencimiento de éste se concertó una prórroga por ciento ochenta días, que vencen en la fecha. — Segundo: Por tal razón se resuelve prorrogar el contrato de sociedad, por el término de un año a partir de la fecha del presente acuerdo. — Se ratifican todas las cláusulas no modificadas por el presente. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — E|l: el número dos mil trescientos sesenta y dos — Bajo el número setecientos cincuenta y seis. — Todo vale. — Laura Yolanda Costa de Vázquez. — Moisés Schottlender. — Fernando Schottlender. — Angel Manuel Vázquez. — Enrique Victoriano Vázquez. — Juan Carlos Vázquez. — Alberto Ernesto Vázquez.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e. 23|6 Nº 50.142 v. 23|6|71

Barrio Provincias Unidas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas-Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Nantier". S. A. I. C. I. A. F., Guillermo Cyrulnik, en representación de "Jucabe", S. C. A.; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Cía. S. C. A."; doctor León Niks, en representación de "Saroma" S. C. A.; doctor Jorge Ismael Marine; Francisco Heller; Zenón Goldstraj; Italia Flammini de Estathio, en representación de "Finest" S. A. C. I. F. I. y de M. y S.; Pedro César Memi, en representación de "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; Guillermo Roberto Jalles, en representación de "San Adrián" S. A. C. I. F. A.; Dr. Isidoro Eisner, en representación de "Rosucar" S. C. A.; José Martínez Alvarez, en representación de "Silfer" S. C. A.; Adán Alter, en representación de "Retla" S. R. L.; Urbano José De Martino, en representación de "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F.; y Adolfo José Moya Rubio, en representación de "Morubio" S. C. A.; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "BARRIO PROVINCIAS UNIDAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de junio de 1965, bajo el número 1280, al folio 186, del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Mario Aizenberg, en su carácter de Presidente interino de "Renselar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1829, piso 9º, Capital Federal. — De común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969. — Primero: La señorita Esther Lidia Gerschman, soltera, cede, vende y transfiere a "Renselar" S. A. C. I. F. A., la totalidad de las quinientas cuotas-capital de un valor nominal de quinientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos ley 18.188, cinco mil, que posee en la sociedad, por la suma de pesos ley 18.188, nueve mil ochenta y cuatro con sesenta y siete centavos. — Segundo: La señorita Rebeca Gerschman, soltera, cede, vende y transfiere a "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., la totalidad de las quinientas cuotas-capital de un valor nominal de quinientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, cinco mil, que posee en la sociedad, por la suma de pesos ley 18.188, nueve mil ochenta y cuatro con sesenta y siete centavos. — Tercero: Las cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupan las cedentes, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a éstas corresponden en la sociedad. Cuarto: Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman, en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declaran desvinculadas de la sociedad. — Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Sexto: El Capital Social de deiz millones de pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, cien mil, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, diez cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., dos mil cien cuotas; "Jucabe" S. C. A., mil doscientas cuotas; "Vázquez y Cía" S. C. A., quinientas cuotas; "Saroma" S. C. A., quinientas cuotas; Dr. Jorge Isamel Marine, cien cuotas; Francisco Heller, doscientas cuotas; Zenón Goldstraj, cien cuotas; "Finest" S. A. C. I. F. I. y de M. y S., doscientas cincuenta cuotas; "La Iisidra", S. A. A. C. I. I. F. I. y de M. y S., dos mil cuotas; "San Adrián", S. A. C. I. F. A., quinientas cuotas; "Rosucar" S. C. A., cien cuotas; "Silfer", S. C. A., quinientas cuotas; "Retla" S. R. L., doscientas cuotas; "Jucmar". S. A. C. I. I. C. F., quinientas cuotas; "Morubio" S. C. A., doscientas cincuenta cuotas; y "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., mil cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., veintiuno por ciento; "Jucabe" S. C. A., doce por ciento; "Vázquez y Cía", S. C. A., cinco por ciento; "Saroma" S. C. A., cinco por ciento; doctor Jorge Ismael Marine, uno por ciento; Francisco Heller, dos por ciento; Zenón Goldstraj, uno por ciento; "Finest" S. A. C. I. F. I. y de M. S., dos y medio por ciento; "La Isidra", S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., veinte por ciento; "San Adrián" S. A. C. I. F. A., cinco por ciento; "Rosucar" S. C. A., uno por ciento; "Silfer" S. C. A., cinco por ciento: "Retla" S. R. L., dos por ciento; "Jucmar" S. A. C. I. I. C. F., cinco por ciento; "Morubio" S. C. A., dos y medio por ciento; y "Renselar" S. A. C. I. F. I. A., diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Guillermo. desvinculadas. "Vale". — Firmado: Gregorio Kancelposki — Guillermo Cyrulnink — Esther L. Gerschman — Rebeca Gerschman — Saturnino Mier — León Niks — Jorge I. Mariné — Francisco Heller — Zenón Goldstraj — Italia F. de Estathio — Pedro C. Memi — Guillermo R. Jalles — Isidoro Eisner — José Martínez Alvarez — Adán Alter — Urbano José De Martino — Adolfo J. Moya Rubio — Mario Aizenberg.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 120 e.23|6 Nº 50.153 v.23|6|71

Morkan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas-capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Floreal Marino Carbone; Mario Eduardo Guimpel, en representación de la sucesión José Guimpel; José Rodríguez Méndez; Martín Sarasa, David Elbinger; Enrique Wisznia; Juan Martínez; Juan José Carro; Héctor A. Dalton, en representación de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro" Sociedad en Comandita por Acciones; Eduardo Libedin, en representación de "Lied" Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial; y Amalia Teresa Rodríguez de Carro, en representación de la Sucesión Osvaldo Jorge Carro; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MORKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 16 de agosto de 1962, bajo el número 1938, al folio 283, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor David Elbinger, representar en su carácter de socio solidario a "Isdimar" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle J. V. González Nº 1312, Capital Federal; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Primero: El señor David Elbinger, con la aprobación de su esposa, señora Fejga Klerman de Elbinger, cede, vende y transfiere a "Isdimar" S. C. A., la totalidad de las doscientas veinte cuotas-capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de doscientos veinte mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, dos mil doscientos. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste co-

rresponden en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Isdimar" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de un millón cien mil pesos m|n. c|l. equivalente a pesos Ley 18.188, once mil, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l. cada una, equivalente a pesos ley 18.188, diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S. A I. C. I. A. F., ciento cuarenta y tres cuotas; Floreal Marino Carbone, ciento diez cuotas; Sucesión José Guimpel, cincuenta y cinco cuotas; José Rodríguez Méndez, sesenta y seis cuotas; Martín Sarasa, ciento diez cuotas; Enrique Wisznia, treinta y tres cuotas; Juan Martínez, treinta y tres cuotas; Juan José Carro, cuarena y cuatro cuotas; "Siel" S.A.C.I.F.A., cincuenta y cinco cuotas; "Usiro" S.C.A., ciento diez cuotas; "Lied" S.A.F.I.C., cincuenta y cinco cuotas; Sucesión Osvaldo Jorge Carro, sesenta y seis cuotas; e "Isdimar" S.C.A., doscientas veinte cuotas; como asimismo los porcentajes que le corresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., trece por ciento; Floreal Marino Carbone, diez por ciento; Sucesión José Guimpel, cinco por ciento; José Rodríguez Méndez, seis por ciento; Martín Sarasa, diez por ciento; Enrique Wisznia, tres por ciento; Juan Martínez, tres por ciento; Juan José Carro, cuatro por ciento; "Siel" S.A.C.I.F.A., cinco por ciento; "Usiro" S.C.A., diez por ciento; "Lied" S.A.F.I.C., cinco por ciento; Sucesión Osvaldo Jorge Carro, seis por ciento; e "Isdimar" S.C.A., veinte por ciento. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: cedente, compuesto Wisznia, supra. Vale. — Entre líneas: y uno. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Floreal M. Carbone — Mario E. Guimpel — José Rodríguez Méndez — Fejga K. de Elbinger — Martín Sarasa — David Elbinger — Enrique Wisznia — Juan Martínez — Juan J. Carro — Héctor A. Dalton — Elsa M. H. de Usach — Eduardo Libedin — David Elbinger — Amalia T. R. de Carro.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.23|6 Nº 50.154 v.23|6|71

La Rotonda

SOCIEDAD
DE RESPOSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas - capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Sara Sznaps de Teselman; Sucesión Francisco Weisz, representada por la señora Aída Balog de Weisz; Jacobo Felcman; Ichiel Mejer Rozensztroch; Mardoqueo Niedzwiecki; Arnaldo Botner; Sanson Barenblit, y Héctor A. Dalton, en representación de "Siel" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "La ROTONDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 8 de Febrero de 1962, bajo el número 84, al folio 466, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Jacobo Felcman, representar en su carácter de socio solidario a "Felusi", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 1312, Capital Federal; de común acuerdo se resuelve la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de Abril de 1970. — Primero: Jacobo Felcman, con la aprobación de su esposa, señora Sofía Hakman de Felcman, cede, vende y transfiere a "Felusi" S. C. C., la totalidad de las trescientas cuotas - capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, tres mil. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste corespondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Felusi" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: El capital social de un millón quinientos mil pesos m|n. c|l., equivalente a pesos Ley 18.188, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos m|n c|l., cada una, equivalente a pesos Ley 18.188, diez, cada una, queda compuesto de la siguiente manera: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., cuatrocientas cincuenta cuotas; Sucesión Francisco Weisz, trescientas cuotas; setenta y cinco cuotas corresponden a cada uno de los siguientes: "Siel" S.A.C.I.F.A., Sara Sznaps de Teselman, Sanson Barenblit, Ichiel Mejer Rozensztroch, Mardoqueo Niedzwiecki, y Arnaldo Botner; y trescientas cuotas corresponden a "Felusi" S.C.A.; como asimismo los porcentajes que les coresponderán en las utilidades o pérdidas, serán los siguientes: treinta por ciento corresponden a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; veinte por ciento a Sucesión Francisco Weisz; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Siel" S.A.C.I.F.A., Sara Sznaps de Teselman, Sansón Barenblit, Ichiel Mejer Rozensztroch, Mardoqueo Niedzwiecki, y Arnaldo Botner; y veinte por ciento a "Felusi" S.C.A. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra — Entre líneas: y uno, "Vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Sara S. de Teselman. — Aída B. de Weisz. — Jacobo Felcman. — Ichiel M. Rozensztroch. — Mardoqueo Niedzwiecki. — Sofía H. de Felcman. — Arnaldo Botner — Sansón Barenblit. — Héctor A. Dalton. — Jacobo Felcman.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$96.— e.23|6-Nº 50.155 v.23|6|71

Romi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Social de "Romi" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vice-Presidente de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal; y el doctor Miguel Arcangel Romano, en su carácter de Presidente de "Gevaro" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad girará bajo la razón social de "ROMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Maipú Nº 521, piso 2º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto a) — Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero. — El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley 18.188, dividido en Dos mil cuotas de Cien pesos cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., trescientas cuotas; y "Gevaro" S. A. I. C. I. A., mil setecientas cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrá requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento de su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios, que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucra la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones el socio excluído sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluído serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluído e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de Noviembre de 1969. — Quinto. — Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto. — Administrarán en general la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios, en tanto que la administración de las cobranzas por ventas de inmuebles negociados por la Sociedad quedará a cargo de Administración Romano Giordano Hnos. S. A. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, actuando conjuntamente. — — En caso de que hubiese cesiones parciales de cuotas en el futuro, y en su consecuencia aumentara el número de socios, el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que dos por lo menos de las firmas deberán corresponder a los representantes de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y "Gevaro" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y podrán en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación, o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a otras ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de octubre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restante se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., quince por ciento y "Gevaro" S. A. I. C. I. A., ochenta y cinco por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones deliberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance, a que se refiere el artículo octavo, no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurrido los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder de seis meses a contar de la fecha de disolución. — Decimoprimero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración, por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios, procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Decimosegundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora de los inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Miguel Arcángel Romano.

Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276.— e.23|6 Nº 50.156 v.23|6|71

Estación de Servicio General Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Oscar Heraclio Sabarots, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Balcarce 1388 Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Néstor Menini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo 213, San Martín, Pcia. de Buenos Aires y Raúl Marcelo Menini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cuenca 2235, Olivos, Pcia. de Buenos Aires todos hábiles para contratar, comerciar y disponer, se ha resuelto susc[illegible] [illegible]ente Contrato de Sociedad de R[illegible]bilidad Limitada, [illegible]tado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO GENERAL PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituida dicha Sociedad, con domicilio legal en la calle Libertad número mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: El Capital Social ascenderá a la suma de doce mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una siendo aportadas en la siguiente forma: el treinta y tres por ciento, o sea cuatrocientas cuotas a cada uno de los socios. El Capital social se halla integrado por bienes conforme al balance suscripto por acuerdo de las partes. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto

principal la explotación de Estaciones para la venta de combustibles y servicios afines y todo acto comercial o industrial lícito afín o no al enunciado pudiendo la sociedad que se constituye: a) adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario, sin excepción; c) importar y exportar y, en general, todos aquellos actos tendientes a los fines de este contrato, para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del día uno de marzo de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Y si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, ésta se considerara de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. Al retiro de uno de los socios, para calcular el monto que le corresponde se computarán sus cuotas de Capital, saldo de Cuenta Particular, utilidades o pérdidas y cualquier otro concepto resultante del balance e inventario que con valores actualizados y realizados se practicará a dicho efecto. — La suma así determinada será abonada en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los treinta días del Balance de disolucion y el ochenta por ciento restante en diez documentos mensuales e iguales y consecutivos a partir de los sesenta días del balance de disolución. Quinta: Todos los socios revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera en forma conjunta, para emisión de cheques y obligaciones documentadas, en cambio pueden hacerlo en forma indistinta para endosar cheques y documentos, extender recibos y cualquier otro trámite administrativo similar, como asimismo para representar a la Sociedad ante instituciones bancarias y de seguros, ministerios o direcciones nacionales o municipales o provinciales y|o tribunales judiciales como así también son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del Código Civil y el artículo seiscientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar judicialmente. Sexta: En ningún caso se podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas y a la misma ni en las particulares de los socios. Séptima: Anualmente, el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y cada mes los de comprobación y saldos. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuidas en partes iguales entre los socios, es decir, el treinta y tres por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad mayor de doce meses de uno de los socios, los restantes podrán optar entre adquirir las cuotas de Capital del socio fallecido o incapacitado, en la forma que se expresa en la cláusula cuarta para el caso de retiro y abonado en la misma forma, o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes. — Novena: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no haya sido contemplado en el presente contrato; las partes estarán a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que lo establece el artículo veinticuatro de la misma y demás disposiciones del Código de Comercio. Décima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar señalados "ut-supra". Fdos.: O. H. Sabarots, P. N. Menini y R. M. Menini. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 159 e.23|6 Nº 50.166 v.23|6|71

Grillo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores José Iglesias, español, casado, C. I. Nº 4.227.343 domiciliado en Amenedo 3060, José Mármol; Lombardo Lucio, italiano, casado, C. I. Nº 4.393.275, domiciliado en Constitución 106, Bernal; Alfonso Paris Sande, español, casado, C. I. Nº 4.291.492, domiciliado en Cerviño 487, Avellaneda; Jesús Iglesias, español, casado, C. I. Nº 6.033.167, domiciliado en Tucumán 2222, piso 5º, Capital, y Julio Enrique Mamonte, argentino, soltero, C. I. Nº 6.744.155, domiciliado en Brasil 1302, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GRILLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Rivadavia 1215|19 de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a partir del día 1º de mayo de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto actualmente, la explotación de un negocio de restaurante y rotisería, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra actividad comercial o civil. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) dividido en 20.000 cuotas de pesos ley 18.188 uno (1) cada uno, que suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: José Iglesias 500 cuotas; Lombardo Lucio 5.826 cuotas; Alfonso París Sande 5.382 cuotas; Jesús Iglesias 7.542 cuotas; Julio Enrique Mamonte 750 cuotas. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cocinas y heladeras, todo según balance que debidamente suscripto por los socios se acompaña y forma parte del presente, los bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Iglesias y Lombardo Lucio, quienes desde ya quedan investidos del cargo de gerentes obligando y teniendo la representación integral de la sociedad, únicamente con la firma en conjunto de dos de ellos precedidas de la denominación social, estándoles terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o en negocios ajenos al objeto social sin perjuicio de lo expuesto, será suficiente la firma de uno de los socios precedida de la denominación social para otorgar poderes judiciales ya sean especiales o generales, para obligar o representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión Social, Ministerios de Economía y Trabajo, Secretaría de Seguridad Social de Comercio e Industria de la Nación, Subsecretaría, Delegaciones, Departamentos Nacionales y Provinciales, Tribunales de Justicia Nacional y Provincial de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo y ante cualquier otra repartición oficial existente o a crearse en el futuro. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas, y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y percibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular préstamos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención y marcas para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester, la sociedad podrá ejecutar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos — Séptima: Anualmente el día treinta (30) de abril se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas realizadas que arrojare, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios, quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerlas en las mismas condiciones, primero a la sociedad, luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta, recién entonces el socio podrá concederlas al tercero, quien deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarle a la misma por telegrama colacionado con ciento veinte (120) días de anticipación. — A los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un balance general y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de llave en negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (35%) en dinero en efectivo a los treinta (30) días de su retiro, y el saldo en diez y ocho (18) cuotas trimestrales iguales con el quince por ciento (15%) de interés igual cargado en su importe, la primera de las cuales vencerá a los noventa (90) días de su retiro. — Décima: En caso de inconducta, negligencias culpables, acciones dolosas, daños intencionales, extralimitación de facultades, de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándoles en este caso, su parte de capital y utilidades acumuladas sin que tenga derechos a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar por: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingresa a la sociedad con las mismas obligaciones que los restantes socios, el que deberá ser aceptado por la sociedad. — b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Decimasegunda: Si alguno de los socios le fueran embargadas sus cuotas de capital que le corresponden en la sociedad deberá levantar el embargo dentro de los veinte (20) días de producido, caso contrario quedará separado automaticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le será abonada en la forma que se establece en la cláusula novena del presente. — Decimatercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidacion y|o disolucion serán resueltos por árbitros amigables componedores, deberán expedirse dentro del término de diez (10) días, de ser designados quienes previamente a toda gestion nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (10) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para vender, ceder y|o transferir, realizar mejoras y|o refacciones, en los negocios que explota la sociedad se requerirá la conformidad de los socios que representa por lo menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de capital. — Igual mayoría se requerirá para realizar operaciones que individualmente superen la suma de pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000). — Decimaquinta: Los balances a que se refiere la cláusula séptima de este contrato debera ser puestos a disposición de los socios dentro de los diez (10) días de practicados y se considerará automaticamente aprobado si no fuesen objetados dentro de los treinta (30) días de haber sido puestos a disposición de los socios. — Decimasexta: Para los efectos derivados de este contrato las partes convienen someterse únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los arriba enunciados. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los veintiún días del mes de mayo de 1971. — Interlineados: |6.033.167|dos de| |por ciento|. — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, junio 15 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e. 23|6 Nº 50.167 v. 23|6|71

La Rumba

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas: Entre el señor Roberto Carrasco, argentino, casado, C. I. Nº 7.273.699, P. F., domiciliado en Moreno 657, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, como vendedor y como comprador el señor Manuel Jamardo, español, casado, C. I. Nº 3.518.102 P. F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: El vendedor en su carácter de socio de LA RUMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Saenz 963, Capital Federal y contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el Nº 1035, al folio 230 de libro 60 de sociedades de responsabilidad limitada, vende, cede y transfiere, las trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de capital, valor nominal pesos ley 18.188 trescientos treinta y cuatro ($ 334,00) que posee en la citada sociedad. — Segundo: El precio total de la presente cesión se conviene en la suma de pesos ley 18.188 ochocientos sesenta ($ 860,00) que es pagado en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, quedando por lo tanto el socio cedente desligado completamente de la sociedad y pasando a favor o a cargo del comprador, todos los derechos y obligaciones, que respectivamente podrían corresponderle a la fecha. — Tercero: El señor Roberto Carrasco, manifiesta no tener nada más que reclamar a la sociedad ni de sus ex-socios por la tenencia de las cuotas de capital que por este acto transfiere, dando su absoluta y total conformidad a los actos de administración, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha. — A todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la Avenida Sáenz 963, Capital Federal. — Cuarto: Presente en este acto la señora esposa del señor Roberto Carrasco, quien presta su consentimiento firmando de entera conformidad al final de esta cesión de cuotas. — Quinto: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1971. — Firmado: Roberto Carrasco; Irma Cano de Carrasco; Manuel Jamardo; Ramón Magan; Cándido Ucha; Franco Filippo; Luis Tomé; Fausto Antonio Díaz y Angel Oscar Ruiz Díaz.

Buenos Aires, junio 9 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 23|6 Nº 50.184 v. 23|6|71

Integral Service

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Francisco Ludovico Horwitz, C. I. 2. 234.742, Policía Federal, alemán, casado, con domicilio en Viamonte 332, de Capital Federal; Roberto Dreifuss, C. I. 6.433.334, expedido por la Policía Federal, argentino, divorciado, domiciliado en Concepción Arenal 4244, de Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la razón social INTEGRAL SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA, constituida según contrato de fecha 25 de julio de 1967, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1967, bajo el número 2402, al folio 374 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el 28 de octubre de 1968 e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1968, bajo el número 2909 al folio 429 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores Oscar Francisco Tapia, C. I. 2.002.558, de Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1547, piso 7-A y Horacio Antonio Chiorra, C. I. 4.530.723, de Policía Federal, argentino, casado, domiciliado en Obligado 3868, Capital Federal, por otra parte,

todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Francisco Ludovico Horwitz y Roberto Dreifuss, venden, ceden y transfieren a los señores Oscar Francisco Tapia y Horacio Antonio Chiorra, respectivamente, las ciento cincuenta cuotas de capital social de un valor de pesos Ley 18.188 diez por acción, que cada uno de los cedentes poseen en la referida sociedad, lo que implica la cesión de la totalidad de las trescientas cuotas de capital social por valor de pesos Ley 18.188 tres mil, y que los cesionarios adquieren, en consecuencia, por partes iguales, es decir: Ciento Cincuenta cuotas de capital el señor Oscar Francisco Tapia y Ciento Cincuenta cuotas al señor Horacio Antonio Chiorra. — Segundo: Ambas cesiones se efectúan por su valor nominal de pesos Ley 18.188 Un Mil Quinientos cada una, importe que los cedentes reciben de manos de los cesionarios en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Con motivo de la transferencia de la totalidad de las cuotas sociales, los señores Francisco Ludovico Horwitz y Roberto Dreifuss se apartan de la sociedad, cediendo a los compradores sus derechos y/haciéndose éstos cargo de las obligaciones ineherentes a su condición de socios. — Cuarto: En razón de la presente cesión se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, el que quedará redactado conforme al siguiente tenor: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todos los negocios sociales, con la única limitación de no utilizarla en negocios ajenos o dar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social no modificadas expresamente, quedan ratificadas y en vigencia. Presente en este acto la señora Edyta Hochman de Horwitz, C. I. número 2.234.743, con domicilio en Viamonte 332, de Capital Federal, en su carácter de cónyuge del señor Francisco Ludovico Horwitz, presta su conformidad con la cesión de cuotas documentadas precedentemente. En un todo de acuerdo se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Horacio Antonio Chiorra. — Roberto Dreifuss. — Oscar Francisco Tapia. — Francisco Ludovico Horwitz. — Edyta Hochman de Horwitz. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.23|6 Nº 50.232 v.23|6|71

Maferr

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CESION de Cuotas. Modificación de estatutos. Entre los señores Oscar Félix Mraidan, argentino, casado, domiciliado en la calle Loria 1185, de Capital, C. I. 3.602.963; Germán Luis De Giovanni, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales 3763, piso 2º, Capital, C. I. 4.680.486; Eduardo Enrique De Giovanni, argentino, casado, domiciliado en calle Montes 1363, planta baja "A", Capital, C. I. 5.005.940, y Juan Carlos Vélez, argentino, soltero, domiciliado en calle Bacacay 2576, Capital, C. I. 3.708.070, todos ellos en su calidad de únicos integrantes de MAFERR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato de constitución de la mencionada sociedad de fecha 12 de mayo de 1970, que fuera inscripto en el registro público de comercio el 24 de agosto de 1970, bajo el Nº 1.687 al folio 135, del libro 59, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter convienen la siguiente cesión: Primero: El Sr. Mraidan cede a los Sres. E. A. De Giovanni, G. L. De Giovanni y J. C. Vélez la totalidad de sus cuotas sociales en Maferr, S. R. L., que son seiscientas cuotas. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total convenido en Seis Mil pesos que el cedente manifiesta haber recibido de manos de los cesionarios antes de ahora, ratificándoles por el presente el más eficaz recibo. — Tercero: Esta cesión se realiza en las siguientes proporciones: a Germán Luis De Giovanni doscientas sesenta y dos cuotas, a Eduardo Enrique De Giovanni ciento cincuenta cuotas y a Juan Carlos Vélez ciento ochenta y ocho cuotas. En consecuencia, los actuales tres socios de Maferr, S. R. L. dejan modificada la cláusula cuarta del contrato originario, en lo referente a la distribución del capital social, la que en definitiva queda redactada como sigue: Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio Germán L. De Giovanni 1.312 cuotas, o sea 13.120 pesos; el socio Eduardo E. De Giovanni 750 cuotas o sea 7.500 pesos y el socio Juan C. Vélez 938 cuotas o sea 9.380 pesos. En todo de acuerdo los otorgantes firman el presente que deberá ser publicado e inscripto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a 20 de noviembre de 1970. Raspado 938. 9380. Vale. Oscar F. Mraidan. Germán L. De Giovanni. Eduardo E. De Giovanni. Juan Carlos Vélez. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Oscar Félix Mraidan, C. I. Nº 3.602.963; Germán Luis De Giovanni, C. I. Nº 4.680.486; Eduardo Enrique De Giovanni, C. I. Nº 5.005.940 y Juan Carlos Vélez, C. I Nº 3.708.070, siendo personas de mi conocimiento y habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As., 20 de noviembre de 1970. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Juan Manuel Bunge, Escribano. Raspado: Socie. Vale. Entrelíneas dad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.23|6 Nº 50.240 v.23|6|71

Bazterrica y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, don Enrique Alberto Bazterrica, don Roberto Enrique Bazterrica don Samuel Ciriaco Arias, don Roberto Horacio Recalde, don José Alberto Louise, don Miguel Angel Garbiso, don Marc Gastón Briet, don Rubén Alberto Peralta y doña Estela Marta Vivot, ceden, venden y transfieren a doña María Adela Teresa Martel de Bazterrica 300 cuotas, a don Eduardo Raúl Luraschi, 150 cuotas, a don Julio Bazterrica, 150 cuotas sociales, a doña María Teresa Bazterrica, 100 cuotas sociales, a doña María Elena Bazterrica de Gallardo, 100 cuotas, a doña Josefina María Bazterrica de Baigorria, 100 cuotas sociales y a don Andrés Francisco Díaz, 30 cuotas sociales, o sea el total de sus cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "BAZTERRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta venta se realiza por la suma total y convenida de $ 93.000. Ley 18.188 colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: María Adela Teresa Martel de Bazterrica, 300 cuotas, o sea pesos Ley 18.188 treinta mil: Eduardo Raúl Luraschi, 150 cuotas o sea pesos Ley 18.188 Quince Mil; Julio Bazterrica, 150 cuotas o sea pesos Ley 18.188 Quince Mil: María Teresa Bazterrica 100 cuotas o sea pesos Ley 18.188, Diez Mil: Josefina María Bazterrica de Gallardo, 100 cuotas o sea pesos Ley 18.188 Diez Mil: y Andrés Francisco Díaz, 100 cuotas o sea pesos Ley 18.188 Diez Mil. — Cuarta: La dirección y administración así como también la fiscalización de los negocios y actividades sociales, estará a cargo de los socios señores don Julio Bazterrica y don Andrés Francisco Díaz, quedando designados gerentes para tal función. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Los gerentes actuarán con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley 11.645, y los Código Civil y de Comercio estándoles prohibido comprometer a la sociedad en fianzas y/o garantías a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes gozarán de una remuneración cuyo monto será fijado y/o modificado por mayoría de votos, como también su imputación contable, de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. Queda expresamente determinado que los gerentes podrán delegar sus funciones total o parcialmente mediante poderes generales o especiales otorgados a tales efectos. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.23|6 Nº 50.251 v.23|6|71

Plabun

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Janés Carlos Carrol, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, argentino, casado, comerciante; José González, Cédula de Identidad dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres, español, casado, comerciante, y Alfredo Atilio Giobbio, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Paraná ciento veintitrés, de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PLABUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Paraná ciento veintitrés, piso octavo, oficina ciento noventa y seis, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior. Segunda: El objeto principal será la elaboración, industrialización, compra y venta, negociación distribución, importación y exportación de matrices para la fabricación de productos elaborados a base de materias primas plásticas y otras; de materiales y materias primas plásticas, de artículos de materiales plásticos para la industria en general y/o para su venta directa; de materiales de construcción, herramientas, máquinas, moldes, matrices, motores, repuestos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, químicos, plásticos y afines; representación de otros establecimientos de la misma naturaleza u otra, nacionales y/o extranjeros, para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes o de cualquier otra naturaleza. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo, sin embargo, cualquier socio pedir la disolución de la sociedad mediante aviso telegráfico colacionado y en la forma establecida en la cláusula Octava del presente contrato. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes, que surgen del inventario balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta, de dos de cualesquiera de ellos y en calidad de Gerentes, quienes obligarán a la sociedad firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y/o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma y/o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Del balance se extraerá una copia, que se entregará bajo recibo a cada socio dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Los socios deberán considerar el balance y aprobarlo o impugnarlos, en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia. — El balance se considerará aprobado si no fuera observado por los socios antes del vencimiento de dicho término. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinarán: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de provisión correspondiente. — c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas, si las hubiere, se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, transcurridos los dos primeros años de vigencia del contrato, siempre que medie preaviso dirigido a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cierre del ejercicio, en cuyo caso se practicará un balance, con intervención de un Contador Público Nacional, por el cual se establecerá el precio de las cuotas y valor llave de negocio, y será satisfecho al socio saliente en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza para descuento, pagarés en cada cuota, sobre saldos deudores, durante un plazo no menor de dos años a contar de la fecha de retiro del socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción, a levantar un inventario y balance general, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, que unificarán su representación en su relación con la sociedad, podrán optar: a) Incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, unificando su representación. — b) Obtener el reembolso del haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que establece la cláusula Octava y dentro del plazo y condiciones que la misma dispone. — c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los socios supérstites, quienes tendrán el derecho preferencial de adquisición. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. — En caso de liquidación o disolución, será liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio sobre la materia. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Janés Carlos Carrol. — José González. — Alfredo Atilio Giobbio.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.23|6 Nº 50.253 v.23|6|71

Coronel Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Donato Eduardo Coronel, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón doscientos tres mil ciento veintisiete, con domicilio en la calle Sarmiento mil cuatrocientos once, piso primero, oficina "dos", de esta Capital; la señorita Noemí Esther Grimaldi, argentina, soltera, libreta cívica número un millón trescientos ocho mil setecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Paraná ciento cuarenta, segundo piso, oficina veintitrés, de esta Capital; el señor Juan Bautista Coronel, argentino, casado, libreta de enrolamiento número un millón doscientos treinta mil trescientos treinta y dos, con domicilio en la calle Paraná ciento cuarenta, segundo piso, oficina "veintitrés" de esta Capital y el señor Carlos Eduardo Camilli, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con domicilio en la calle Paraná ciento cuarenta, segundo piso, oficina "veintitrés" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de CORONEL HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná ciento cuarenta, piso segundo, oficina "veintitrés" de esta Capital, sin perjuicio de trasladarla eventualmente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta a cuyo efecto el presente contrato tiene vigencia — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación de una estación de servicio, sin perjuicio de realizar otras actividades, tales como: adquirir el dominio o condominio u otros derechos reales sobre toda cosa de clase muebles, inmuebles, títulos, acciones, y créditos y otros

valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, celebrar contrato de locación con las más amplias facultades, hacer u aceptar consignaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Bancos de la Nación y realizar con ellos toda clase de operaciones sin limitación de tiempo o cantidad como librar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambios, giros, cheques, pagarés, y otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por las instituciones bancarias, otorgar toda clase de poderes, ya sean especiales o generales para todo tipo de asunto con las más amplias facultades — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien mil (pesos cien mil) divididos en cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho mil cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los bienes que integran el inventario y balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato constituivo y en la siguiente proporción: el socio Donato Eduardo Coronel, veinticinco cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil (pesos veinticinco mil); el socio Juan Bautista Coronel, veinticinco cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil (pesos veinticinco mil); la socia Noemi Esther Grimaldi, veinticinco cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil (pesos veinticinco mil) y el socio Carlos Eduardo Camilli, veinticinco cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil (pesos veinticinco mil) se conviene que en igual proporción a lo suscripto participarán en las ganancias y soportarán las pérdidas de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Bautista Coronel y Carlos Eduardo Camilli, que son nombrados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma y sello de la sociedad con la denominación de Socio Gerente, quedan facultados para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias y convenientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pudiendo hacer en forma individual y necesariamente en conjunto y con las dos firmas, las mencionadas en la precedente cláusula tercera. — Séptima: Los cuatro socios están autorizados para firmar cheques pero en cada caso con la firma de dos cualquiera de ellos. — Los socios gerentes podrán asignarse retribuciones en las tareas que realicen en la sociedad, imputables a gastos generales, fijarían además los sueldos y/o retribuciones del personal dependiente. — Estas asignaciones, retribuciones y sueldos serán aprobados por el voto de los socios y conforme lo prescribe el artículo primero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balance parciales que puedan practicarse, se practicará un balance general que para su aprobación requerirá el voto de la mayoría de los socios de capital, las utilidades previa deducción del fondo destinado a Reserva Legal, se distribuirá conforme a lo convenido en la presente cláusula cuarta, así como también las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar con los herederos del causante salvo que éstos manifestaran su negativa de continuar en la sociedad. — En el primer caso los herederos deberán unificar su personería, en el segundo caso, la sociedad deberá abonar a los herederos del causante el capital, las utilidades y el valor llave que resulten al momento de fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el mismo, en el que se revaluará el activo a dicha fecha en seis cuotas semestrales con más un interés que será el de plaza al producirse el deceso. — Décima: La liquidación de la sociedad en su caso la practicarán los socios, o los socios y los herederos del o de los causantes en su caso ateniéndose en un todo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pudieran poner de acuerdo, designarán a un tercer árbitro que fallará en definitiva. Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Coronel Hnos. & Cía.", a cuyas cláusulas se obligan conforme de derecho firmando de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha mencionados. — Ut supra — Firmado: Donato Eduardo Coronel — Juan Bautista Coronel. — Carlos Eduardo Camilli. — Noemi Esther Grimaldi. — Entrelíneas: Gerentes, vale. — Firmado: Donato Eduardo Coronel. — Juan Bautista Coronel. — Carlos Eduardo Camilli. — Noemi Esther Grimaldi — Entre líneas: "en forma", vale.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.23|6 Nº 50.255 v 23|6|71

Conil-Glass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Emilio Duro, argentino, de estado civil casado con Olga Ana Valenti en primeras nupcias, cédula de identidad número un millón ochocientos diez y ocho mil novecientos veintidós con domicilio en la calle Dos de Mayo número tres mil novecientos diez y seis. Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Genaro Francisco Sánchez, argentino, de estado civil casado con Nilda Nigelia Juri, en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número seis millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Antofagasta y los Nogales, La Salada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Domingo Guzmán Gómez, argentino, de estado civil soltero cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis, con domicilio en la calle Warnes número cuatro mil doscientos cuatro, Valentín Alsina Provincia de Buenos Aires; Roberto Angel Radicl, argentino, de estado civil casado con Concepción Salemi en primeras nupcias, cédula de identidad número dos millones novecientos cuatro mil doscientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Las Heras número setecientos setenta y ocho, Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires; Carlos Juri, argentino, de estado civil soltero, libreta de enrolamiento número ocho millones ciento treinta mil trescientos doce, con domicilio en la calle Los Nogales número tres mil ochocientos treinta y cinco, La Salada, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Evaristo del Río, español, de estado civil casado con Josefa Fernández en primeras nupcias, cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Itapirú número un mil quinientos setenta y cuatro Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Roberto Felipe Fernández español, de estado civil soltero libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa, con domicilio en la calle French número quinientos noventa y uno Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Enrique Alberto Maranesi, argentino, de estado civil casado con Alicia Lía Fernández en primeras nupcias, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos diez y ocho, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número un mil cincuenta y dos, departamento dos, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Felipe Fernández Elías, argentino, de estado civil casado con Amalia Del Percio en primeras nupcias cédula de identidad número un millón setenta mil trescientos cuarenta y cinco con domicilio en la calle French número quinientos noventa y uno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo el nombre de "CONIL-GLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil ciento once, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda. La duración de la sociedad será por el término de diez (diez) años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será: principal: la elaboración fabricación, importación exportación, compraventa de artículos de vidrio y de todo otro material, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: ciento seis mil (pesos ciento seis mil) dividido en ciento seis (ciento seis) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: un mil (pesos un mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas, en su totalidad, por los socios de la siguiente forma: Emilio Duro veinte cuota, pesos veinte mil; Genaro Francisco Sánchez dos cuotas, pesos dos mil; Domingo Guzmán Gómez una cuota pesos un mil; Roberto Angel Radicl dos cuotas, pesos dos mil; Carlos Juri una cuota, pesos un mil; Evaristo Del Río veinte cuotas, pesos veinte mil; Roberto Felipe Fernández veinte cuotas, pesos veinte mil; Enrique Alberto Maranesi veinte cuotas, pesos veinte mil; Felipe Fernández Elías veinte cuotas, pesos veinte mil. — Las cuotas son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Emilio Duro, Evaristo Del Río Roberto Felipe Fernández, Enrique Alberto Maranesi y Felipe Fernández Elías en forma conjunta, dos de los socios, indistintamente. Los socios nombrados para el uso de la firma social lo harán en calidad de gerentes. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas a su giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de octubre de cada año. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reserva legal del cinco (cinco) por ciento, las utilidades o pérdidas, serán distribuidas en partes proporcionales al capital aportado entre los socios. — Octava: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Novena. En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada de la sociedad, la parte de cada socio será estimada de la siguiente forma. — Primero: Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro. — Segundo: El activo será estimado por su valor de libros. — Tercero: El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de tercero, se distribuirá en treinta y seis (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas al socio saliente, de acuerdo a sus participaciones en la sociedad y teniéndose en cuenta que no existirá valor llave. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres (tres) meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente su incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificar la representación, c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, y/o herederos y/o sucesores o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor designado por ambas partes, su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Sobre raspado: cuatro, junio, vale. Entrelíneas: Argentino, argentino, argentino, argentino, argentino, español, español, argentino, argentino, vale. — Firmado: Emilio Duro, Genaro Sánchez, Domingo Gómez, Roberto A. Radicl, Evaristo del Río, R. F. Fernández, Enrique A. Maranesi, Felipe Fernández E. Carlos Juri. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189 e.23|6 Nº 50.256 v.23|6|71

Hideco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de mayo de 1971, ha quedado modificada la cláusula "tercera", del contrato social de la sociedad "HIDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se extenderá hasta el 31 de julio de 1971, fecha en la cual cesarán todas las operaciones de la empresa, debiendo cancelarse su pasivo y el remanente será distribuido entre los socios de acuerdo con la participación que le corresponda a cada uno.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.23|6 Nº 50.260 v. 23|6|71

Casa Ríos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, los señores Bernardo Ismael Ríos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia dos mil seiscientos setenta y seis, quinto B, Capital Federal; Eduardo Hugo Catarino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Agote mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal y María Angélica Catarino viuda de Dasque, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en Tucumán dos mil seiscientos cincuenta y uno, Lanús, provincia de Buenos Aires, componentes de CASA RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número seiscientos cuarenta y nueve, Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, inscripta el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número novecientos cuarenta y cinco del folio ciento trece del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripta el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ciento cincuenta y siete al folio catorce del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el cinco de septiembre de mil novecientos setenta e inscripta el seis de noviembre de mil novecientos setenta bajo el número dos mil setecientos setenta y ocho al folio quince del Libro sesenta y cuatro del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Reyna Edith Acevedo de Ríos, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en Rivadavia dos mil seiscientos setenta y seis, quinto B, Capital Federal, resuelven lo siguiente: Primero: Declaran elevado en la cantidad de cien mil pesos el capital de la entidad "Casa Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", emitiéndose al efecto cien mil nuevas cuotas de un peso cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Bernardo Ismael Ríos, cincuenta mil; Eduardo Hugo Catarino cuarenta mil y María Angélica Catarino viuda de Dasque diez mil cuotas. — Dichas cuotas quedan integradas con imputación a las cuentas particulares de los socios en balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. Consecuentemente el capital de la sociedad mencionada asciende a la cantidad de doscientos mil pesos, estando representado por doscientas mil cuotas de un peso cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Cien mil cuotas al señor Bernardo Ismael Ríos, ochenta mil cuotas al señor Eduardo Hugo Catarino y veinte mil cuotas a la señora María Angélica Catarino viuda de Dasque. — El aumento de capital se retrotrae al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta. — Segundo: El señor Eduardo Hugo Catarino, vende, cede y transfiere de plena propiedad a la señora Reyna Edith Acevedo de Ríos mil cuotas de capital de un peso cada una. — Tercero: La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y por la suma de un mil pesos que el cesionario abona al cedente y que éste declara haber recibido a su entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibido y carta de pago en legal forma. — Cuarto: Se modifica el artículo séptimo del Contrato de Sociedad de Casa Ríos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará redactado como sigue: Artículo Séptimo: La Gerencia y Administración estará a cargo de los socios Bernardo Ismael Ríos, Eduardo Hugo Catarino, María Angélica Catarino viuda de Dasque y Reyna Edith Acevedo de Ríos, debiendo firmar el señor Bernardo Ismael Ríos con los señores Eduardo Hugo Catarino o María Angélica Catarino viuda de Dasque, o el señor Eduardo Hugo Catarino con el señor Bernardo Ismael Ríos o Reyna Edith Acevedo de Ríos. — En la forma establecida podrán los socios gerentes realizar todos los actos necesarios y útiles a la gestión social, así como obligar a la sociedad en la medida y dentro de los límites de su objeto, con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones ajenas al giro de sus activida-

des y no podrá comprometería en fianzas o garantías a favor de terceros. — En prueba de conformidad, suscriben un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Bernardo I. Ríos. — E. Catarino. — Angélica Dasque. — Reyna E. A. de Ríos. — Rosa Delia Sibaja de Catarino por derecho propio presta su consentimiento para la transferencia de las cuotas sociales de su esposo, Eduardo Hugo Catarino a la señora Reyna Edith Acevedo de Ríos. — Firmado: Rosa de Catarino. — E/L.: casado, proporción, vale.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.23|6-Nº 50.263-v.23|6|71

Rosen-Beren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christiam Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1971, entre los señores Rubén Leonardo Berenblum, argentino, divorciado, domiciliado en Boedo 632, y Jaime Rosenzaig, argentino, casado, domiciliado en Yerbal Nº 1687, piso 5, Dpto. "F", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "ROSEN-BEREN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración por cinco años, a contar del día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente Contrato, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yerbal 1687, piso 5º, Dpto. "F". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a la compra y venta de productos, mercaderías y artículos del hogar en general, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 3.000.—, representado por 300 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente en bienes, según inventario que firmado por separado, forma parte integrante de este Contrato, en la proporción siguiente: el Sr. Jaime Rosenzaig, 200 cuotas, o sean $ 2.000.—, y el Sr. Rubén Leonardo Berenblum, 100 cuotas, o sean $ 1.000.— Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios en su carácter de Gerentes, en forma individual o conjunta. El uso de la firma social, será ejercida únicamente por el socio Gerente, Sr. Jaime Rosenzaig. — En consecuencia tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación, incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y/o especiales; querellar criminalmente, y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Los sueldos y/o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el Libro de Actas respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance practicado y aprobado. — Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los treinta días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del Pasivo, abonará los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Rubén Leonardo Berenblum. — Jaime Rosenzaig. — Enmendado: Rubén, vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114 e.23|6 Nº 50.291 v.23|6|71

Juan y Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1971, entre los señores Juan Arsenio Navarro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Vicino, C. I. Nº 4.730.858, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Balcarce 1369, 7º piso, Depto. 91, Capital Federal, y Juan Ohanes Ohanessian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Keylian, C. I. número 2.756.548, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avda. Lincoln 3722, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "JUAN Y JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de 5 años, a contar de la fecha de este contrato, con domicilio legal en la Avda. General Mosconi 3640, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de talleres mecánicos para reparación de automóviles, así como la compra, venta, importación y exportación de productos y mercaderías en general, representaciones, comisiones y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, y todo acto legal relacionado con estos fines.— Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos ley 18.188), representado por 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, de conformidad con el Inventario que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los dos socios en su carácter de Gerentes, en forma individual o conjunta, pero debiendo firmar conjuntamente para obligar a la Sociedad. — Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación incluso para realizar todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias y realizar todo tipo de gestiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán y firmarán en el Libro de Actas respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de un telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirla al valor que resultare del último Balance practicado y aprobado — Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelva efectuar en cualquier época. — El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes previo pago del Pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, las que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Juan Arsenio Navarro. — Juan Ohanes Ohanessian.

Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e.23|6-Nº 50.293-v.23|6|71

Cabildo 250

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha veinte y nueve de enero de mil novecientos setenta y uno; pasada por ante el escribano de esta Capital don Horacio A. Wuille-Bille; los señores: David Silberger, Elvira Josefa Spina de Yarke y Oscar Sorin, venden, ceden y transfieren a favor de Concepción Azucena Vissicchio de Podestá, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Gallo número mil seiscientos cuarenta y cinco; Enrique Héctor Medina, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número dos mil ciento cuarenta y ocho; Francisco Mario Vázquez, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cosquín número ciento ochenta y siete y Alfonso Atilio Vissicchio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1070; quien se encuentra divorciado de María Inés Soria, separado de bienes y disuelta la sociedad conyugal, las mil trescientas veinte (1320), doscientas veinte (220) y doscientas veinte (220) cuotas que respectivamente tienen y le corresponden en el capital social de "CABILDO 250, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose estas cesiones de cuotas por su valor nominal, es decir, por la suma total y convenida de diez y siete mil seiscientos pesos Ley 18.188. Los cesionarios adquieren estas cuotas en la siguiente proporción: quinientas cincuenta (550) cuotas cada uno de los señores Vissicchio, Vissicchio de Podestá y Vázquez y ciento diez (110) cuotas para el señor Medina. Con motivo de estas cesiones los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar la cláusula Cuarta del contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos, dividido en once mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil seiscientas cincuenta cuotas para el señor Bianco, dos mil doscientas cuotas para la señora Vissicchio de Podestá, ochocientas ochenta cuotas para la señora Yasky de Aranovich, quinientas cincuenta cuotas para el señor Saccani, quinientas cincuenta cuotas para el señor Hebert Enrique Olivier, quinientas cincuenta cuotas para el señor Amadeo Olivier, cuatrocientas cuarenta cuotas para el señor Croatto, trescientas ochenta y cinco cuotas para el señor Bruno, trescientas ochenta y cinco cuotas para el señor Dell'Aquilla, trescientas treinta cuotas para el señor Olmedo, trescientas treinta cuotas para el señor Medina, mil cuatrocientas treinta cuotas para la señorita Coulombie, doscientas veinte cuotas para el señor Enrique Fernández, quinientas cincuenta cuotas para el señor Alfonso Atilio Vissicchio y quinientas cincuenta cuotas para el señor Francisco Mario Vázquez. Esta modificación fue resuelta por el 96 o|o del capital social. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69 e.23|6-Nº 50.273-v.23|6|71

Nenin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 31 de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los socios de NENIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil seiscientos setenta y tres, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, señores: Noemí Russo de Rosingana, de estado viuda de sus primeras nupcias de don Ricardo Juan Rosingana, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos ocho mil trescientos noventa y siete y domiciliada en la calle Canalejas un mil trescientos uno, Capital Federal; don Alberto Luciano Fernández, casado con Graciela Rosenfeldt, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Virrey Avilés tres mil trescientos diez, sexto piso, departamento C, Capital Federal y don Juan Alejo Taquini, casado con María Cristina Bianchi, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos y domiciliado en la calle Arcos un mil quinientos noventa, octavo piso, departamento A, Capital Federal; todos los dicentes, mayores de edad y dicen: Que resuelven de común acuerdo modificar el artículo Cuarto del contrato constitutivo, que regirá para el futuro redactado así: Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de dieciocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil ochocientas cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, cuya diferencia con el capital social anterior o sea la cantidad de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, está constituido por mil quinientas cuotas nuevas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que son suscriptas e integradas totalmente mediante capitalización de igual suma, que como créditos contra la sociedad les corresponde a los socios y que han sido transferidos a la cuenta Capital, según Balance General practicado al treinta de abril de mil novecientos setenta, que se agrega y forma parte del presente, correspondiendo cinco mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho a la socia Noemí Musso de Rosingana, cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al socio Alberto Luciano Fernández y cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho al socio Juan Alejo Taquini. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de seiscientas cuotas o sea seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada uno de los socios señores Noemí Musso de Rosingana, Alberto Luciano Fernández y Juan Alejo Taquini. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato social, en cuanto no sean alteradas por el presente. En prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Noemí Musso de Rosingana, Alberto Luciano Fernández, Juan Alejo Taquini. Robrerraspado: 31 de mayo: Vale. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.23|6-Nº 50.282-v.23|6|71

C. F. Arquitectura Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social: Entre

los señores Jorge Manuel Cores Ponte, que firma J. Cores Ponte, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal, casado; y Cayetano Enrique Fertitta, que firma Enrique Fertitta, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Larrea mil doscientos sesenta y siete, Piso octavo "C", Capital Federal, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes, arquitectos de profesión, constitúyese una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "C. F. ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Marcelo T. de Alvear mil cuatrocientos veintiséis, de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier otra dirección de la Capital e interior del país. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos, aportado por ambos socios en partes iguales y constituido por cien cuotas, capital de cien pesos cada una. — Tercera: Los socios integrantes de la presente sociedad deberán obligatoriamente contribuir al desarrollo de la misma, con su trabajo personal en su especialidad actual. — Cuarta: El Balance General de la Sociedad, será practicado el día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del corriente, previo a la distribución de las utilidades, deberá destinarse el cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, serán distribuidas o soportadas por ambos socios en partes iguales. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de socios gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones o fianzas ajenas a la sociedad que se constituye en este acto — Séptima: La duración de la presente sociedad, se establece por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotrae la validez legal de todas las operaciones. — Vencido dicho plazo, sin la oposición de ninguno de los socios, la misma continuará automáticamente por otro período igual. — Octava: Producido el deceso o la incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, deberá practicarse de inmediato, un Balance General Especial y la sociedad continuará legalmente con el socio supérstite. — Establecido el haber del socio fallecido o incapacitado, el mismo será abonado a sus herederos legales, en la siguiente forma: en el acto de aprobarse el Balance antes citado por el socio y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, el veinte por ciento; otro veinte por ciento, a los cuatro meses de producido el deceso o la incapacidad, y el sesenta por ciento restante, en diez cuotas mensuales, venciendo la primera cuota, exactamente, seis meses después del deceso o de la comunicación formal de la incapacidad total y permanente. — Novena: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta y/o construcción por cuenta propia y/o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y/o financieras en general. — Asimismo podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones u honorarios que se pactaren. Podrá también, prestar asesoramiento profesional y técnico de la construcción, amoblamiento y decoración realizar mensuras, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como también administrar propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y/o industrialización, importación y/o exportación de todo artículo relacionado directa o indirectamente con la construcción, decoración y/o amoblamiento de propiedades inmuebles. — Décima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas capital les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las resoluciones de ambos socios se asentarán en un Libro de Actas rubricado y firmado el acta respectiva por ambos socios. — En todos los casos no previstos en este contrato, las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán por el consentimiento unánime de ambos socios. — Undécima: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente en retribución por sus trabajos personales y lo resuelto deberá asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad, imputándose sus importes a Gastos Generales. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños, si no se cuenta con el consentimiento de ambos socios. Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte contrapuesta, quienes antes de laudar deberán designar un árbitro único para el caso de no llegar a un acuerdo uniforme. — El laudo que pronuncien aquéllos o éste, en su caso, será definitivo e inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: J. Cores Ponte. — Enrique Fertitta.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.23|6-Nº 50.300-v.23|6|71

Siyart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Rafael Petruolo, domiciliado en Giribone 1547, "A", Capital y Orlando Saverio Lacava, con domicilio en Superí 1395, 5º piso, Depto. 18, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SIYART - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Estomba 1027|29, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su capital social será de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una las que se hallan totalmente suscriptas, e integradas por ambos socios en partes iguales, en bienes como se demuestra con el balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de carpintería para fabricación de sillas y artículos afines, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el Artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo y será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la sola firma personal precedida del sello: Siyart — Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que no podrá ser comprometida en garantías o negocios ajenos a la Sociedad. — Para el endoso de cheques y pagarés y para ejercer la representación de la Sociedad ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y/o municipales, será igualmente suficiente la firma y/o concurrencia de uno cualquiera de los socios. — Los actos que importen la compra o venta del activo y pasivo de la Sociedad, deberán ser resueltos de común acuerdo por ambos socios, lo mismo se requerirá para el caso de que se contrajeran derechos reales de garantías sobre bienes inmuebles y el fondo de comercio de propiedad de la firma. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato será de veinte años con una vigencia mínima de dos, a partir del 31 de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con una anticipación de ciento ochenta días. — En este caso el otro socio tendrá opción para adquirir la parte del saliente a cuyo efecto deberá practicarse un balance general. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederla a terceros y si el ingreso de éstos no fuera aceptado por el socio restante, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Sexta: Anualmente el 31 de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades que resulten del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán en proporción al capital, es decir el cincuenta por ciento para cada socio, incidiendo en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los retiros que efectúen ambos socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, conviniéndose expresamente que ninguno de los socios podrá retirar más del cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Octava: En caso de incapacidad física o legal, fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Para el caso contrario la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, durante su vigencia al tiempo de su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmándose el presente en Buenos Aires a los 7 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Rafael Petruolo — Orlando Saverio Lacava.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120 e.23|6-Nº 50.330-v.23|6|71

Souss Hermanos

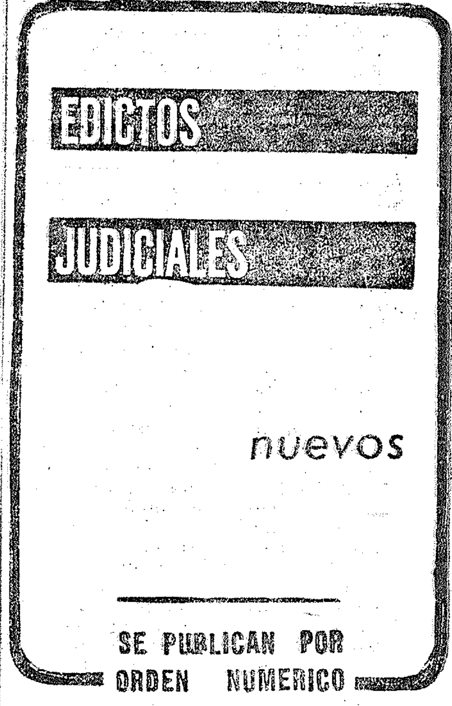
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Moisés Selim Souss; don Salomón Moisés Souss; don Víctor Nemesio Souss; don Salomón Soubhi Souss; doña Paulina Zaglul de Souss; y don Manuel Zayat, se conviene: — Primero: Los comparecientes son los únicos socios componentes de "SOUSS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil ochocientos quince, al folio doscientos quince del libro cuarenta y tres, y reformatorios inscriptos con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y ocho del libro cincuenta y uno, y con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quinientos sesenta y ocho, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: don Manuel Zayat cede y transfiere a doña Paulina Zaglul de Souss las veinte cuotas de su pertenencia, con la totalidad de los derechos inherentes a las mismas. La cesión se concierta por el valor nominal de las cuotas. El cedente expresa que ha recibido su importe, extendiendo recibo y carta de pago a la cesionaria. Efectúa esta cesión y se retira de la sociedad, con la conformidad de todos los componentes de la misma. — Tercero: Los socios don Moisés Selim Suss; don Salomón Moisés Souss; don Víctor Nemesio Souss; don Salomón Soubhi Souss y doña Paulina Zaglul de Souss, resuelven elevar el capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional hoy pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil quinientos. Los pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, son aportados por don Moisés Selim Souss y doña Paulina Zaglul de Souss, por partes iguales. El importe a que asciende la ampliación, se encuentra íntegramente invertido en la sociedad, según balance que integra el presente, que se concierta con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. — Cuarto: Con motivo de la cesión a que se refiere la cláusula segunda y el aumento de capital a que se refiere la cláusula tercera, la cláusula quinta del contrato constitutivo en lo sucesivo dirá lo siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil quinientos dividido en cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Moisés Selim Souss, doscientas cuotas: don Salomón Moisés Souss, ochenta cuotas; don Víctor Nemesio Souss, treinta cuotas; don Salomón Soubhi Souss, ciento veinte cuotas; y doña Paulina Zaglul de Souss, doscientas veinte cuotas. Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance inventario que forma parte del presente confeccionado en la sede de la misma". — Quinto: Se modifica además la cláusula octava del contrato social, con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta. En lo sucesivo dirá así: "Octava: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio, serán distribuidas en la siguiente proporción: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuido por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre las partes contratantes, en la siguiente proporción: A las doscientas cuotas de don Moisiés Selim Souss, el veintiocho por ciento; a las ochenta cuotas de don Salomón Moisés Souss, el treinta y dos por ciento; a las treinta cuotas de don Víctor Nemesio Souss, el veinte por ciento; a las ciento veinte cuotas de don Salomón Soubhi Souss, el diez por ciento; y a las doscientas veinte cuotas de doña Paulina Zaglul de Souss, el diez por ciento. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere". — Sexto: Se mantienen las demás cláusulas del contrato constitutivo y ampliatorio, que no hubieren sido modificadas, con excepción de la cláusula décima, en el sentido que en caso de retiro de socios o disolución de sociedad sólo tendrán derecho a valor "llave" los señores don Moisés Selim Souss y doña Paulina Zaglul de Souss. Los socios restantes sólo tendrán derecho a percibir el capital, más las utilidades respectivas, en la forma que indica la referida cláusula décima, en su parte final. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que firman en el lugar y fecha al principio enunciado, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Cláusula complementaria: doña Esther Gladys Souss de Zayat, con domicilio en Terrada cuatrocientos sesenta y cinco, sexto piso "C", esposa de don Manuel Zayat, comparece a los fines y efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, reformado por la Ley diecisiete mil setecientos once, prestando expresa conformidad con la cesión de cuotas a que se refiere el presente acuerdo, y firmando en prueba de ello al pie del presente acuerdo. — Moisés Selim Souss; Salomón Moisés Souss; Víctor Nemesio Souss; Salomón Soubhi Souss; Paulina Zaglul de Souss; Manuel Zayat; Esther Gladys Souss de Zayat.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Tatiana Schrifris, secretaria.

$ 129 e.23|6-Nº 50.332-v.23|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEON de DI LORETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 23|6 Nº 50.710 v. 25|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA WAINER de MINSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.649 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MOROSI o MOROSI y CORVI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.652 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HUGO DEWEY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 24.— e. 23|6 Nº 50.688 v. 25|6|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e. 23|6 Nº 50.671 v. 25|6|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA YOLANDA GARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.646 v. 25|6|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ESTER GERSZTEJN de KRUMECADYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.797 v. 25|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a GELUDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y|o posibles tenedores de pagarés hipotecarios librados por el actor para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ces, Roberto c|Geluda S.A.I.I.F.A. y otros s|consignación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 24 e.23|6 Nº 50.791 v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por cinco días a MARIA JULIA CAPURRO y toda otra persona que se considere con derecho a notificarse de la regulación de honorarios efectuada al Dr. Santos B. Diego, perito contador y de la liquidación de gastos presentada por el doctor Alfredo Bates Traverso, en los autos caratulados: "Copropietarios finca Terrada 2762|68 s|división de condominio" y "Copropietarios Terrada 2762|68 c|Rojkes Pablo y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de quedar firmes los primeros y aprobarse la aludida liquidación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 40 e.23|6 Nº 50.826 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 25,20 e. 23|6 Nº 50.569 v. 25|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.545 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL OCCIUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.746 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 10 días a ESTER ZEPPI y JACINTO FRANCO DUARTE para comparecer en juicio: "Reumann, Adolfo y otra c|Zeppi, Ester y otro, s|resolución de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.754 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO DIONISIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.819 v.25|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO CRISCAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.765 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SABAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.724 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita por cinco días a ALBERTA SIKIENA DRESSELHUIS, para comparecer en el juicio: "Pothaar, Guillermo Godófredo c|Dresselhuis, Alberta Sikiena, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.634 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PALMIERI y doña ROSA PALMIERI de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24.- e.23|6 Nº 50.833 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de MOISES LOSOVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.23|6-Nº 50.693-v.25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA COUTURIER de ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.23|6 Nº 50.575 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA INES ACERBC de DOWHOPOLYJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.622 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL MENNELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.599 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BARREIRO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.597 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ZANZI ANGEL LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.595 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don IGNACIO URRUTIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.593 v.25|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NELLY LOPEZ de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.716 v.25|6|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETEA INDA BLECHMAN o ADELA BLECHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.658 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza a PEDRO TOMAS INSAURRALDE y YOLANDA RAFAELA JAIME dentro de diez días comparezcan juicio "Insaurralde Juan Carlos s|adopción", apercibimiento, designarse defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Alejandro C. Molina, secretario.
$ 15.— e.23|6 Nº 50.589 v.24|6|71

Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL TURANO o PASCUAL FRANCISCO TURANO o PASCUAL FRANCISCO RAFAEL TURANO, y CARMEN AMOROSO de TURANO o CARMELA AMOROSO de TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.23|6 Nº 50.800 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a don LUIS CHEJOVSKI, para que en los autos: " Jeris de Chejovski Sofía Esther s|información", comparezca a estar a derecno y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimieno de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 24. e.23|6 Nº 50.753 v.24|6|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.799 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.793 v.25|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA RAMELLA de FRATI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.640 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNARDO REBAGLIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.703 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOUZA de ROMAY, EUDOSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique J. R. Bojo, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 48.390 v.25|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|6|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña MARIA MERCEDES FLORA GUERRA de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.788 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIDAD RODRIGUEZ de ARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.607 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.727 v.25|6|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARTA SORZANA de SEGOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.548 v.25|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971 — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18.— e.23|6 Nº 50.782 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE TURCO.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 18.— e.23|6 Nº 50.762 v 25|6|71

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón. secretario.
$ 18.— e 23|6 Nº 50.681 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR INGLESE de CATANIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón. secretario
$ 18 e.23|6 Nº 50.725 v.25|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALEJANDRO NORDHEIMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18.— e.23|6 Nº 50.591 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a doña TOMASA MIQUEL NOGUERA, a que comparezca a tomar intervención que le corresponde y a contestar la demanda interpuesta en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos: "Stella Llompart, Francisco contra Miquel Noguera, Tomasa, sobre divorcio". — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.23|6 Nº 50.557 v.24|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGRIFOGLIO de FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.559 v.25|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATEO GIORDANO BRUNO CICCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.666 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "Wheeler G. E. y otra c| Grunmann Julio G. s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 41.844), que cita y emplaza por quince días a CONFIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de que tome la intervención que en derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 24. e.23|6 Nº 50.659 v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.743 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "Wheeler G. E. y otra c| Rabinowicz Jaime J. s|cobro hipotecario", que cita y emplaza por quince días a CONFIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a fin de que tome la intervención que en derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 24. e.23|6 Nº 50.657 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR SANSANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.611 v.25|6|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LIBEIRA de PEREIRA o ANGELA CIBEIRA de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.637 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SRAMKOVA de TOBOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.23|6 Nº 50.635 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIEL ANDRES REGGIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.620 v.25|6|71

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CICHETTA de BOTTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.558 v.25|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.794 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALECIO y JULIA ESPINA de ALECIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.769 v.25|6|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MONTESANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.565 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SEOANE para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.23|6 Nº 50.563 v.25|6|71

Nº 26

El Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.712 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA COSTA de ARROTEA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.836 v.25|6|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FLORENCIO DESCALZO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e 23|6 Nº 50.708 v.25|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS EUGENIO KOCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.23|6-Nº 50.796-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LOCOCO de LOCOCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18 e.23|6 Nº 50.798 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOWARD MATHEWS o HOUVARD MATHEWS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.23|6 Nº 50.834 v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE EMILIO LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6. — Nº 50.643 v.25|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE NOEMI GOMEZ y UGARTE o HEBE NOEMI GOMEZ de GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. e.23|6 — Nº 50.639 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CASTELAO GONZALEZ de ARPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 18. e.23|6. — Nº 50.598 v.25|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VALENTIN CESAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.23|6 — Nº 50.596 v.25|6|71

Nº 28

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHWANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 18 e.23|6 — Nº 50.817 v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO FINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.747-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO DE BENEDICTIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.23|6-Nº 50.667-v.25|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CARBALLAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 24. e.23|6-Nº 50.668-v.25|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.571-v.25|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BALBONA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.690-v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUPERTO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.814-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, Sec. Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BALTASAR DOPAZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.689-v.25|6|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IÑIGO ESTERAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18. e.23|6-Nº 50.564-v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 41

Arts. 679 y 486 Código Procesal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41, a cargo del Dr. León Auliel, hace saber que en los autos "HERSCHKOVICH de ROTZAIT PERLA c|VITTORIOSO CONRADO. s|desalojo" se ha dispuesto publicar por dos días este edicto citando y emplazando a Conrado Vittorioso, para que en el término de diez días proceda a contestar la demanda y comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 30.— e. 23|6 Nº 50.617 v. 24|6|71

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita por diez días a CARMEN SIVILOTTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Antonio Jorge, desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes" — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.552 v. 24|6|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 43, del Dr. Luis María Bosch, Secretaría del Dr. Hugo M. Galtieri, cita a don VICENTE PRIMITIVO LOPEZ, para comparecer en el juicio: "Muniagurria y Montarsolo, Lidia H. y otro c|López, Vicente P. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 11 de 1971 — Hugo M. Galtieri, secretario
$ 27.— e. 23|6 Nº 50.624 v. 24|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de MIGUEL ALEJANDRO D'AGOSTINO "GLADYS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de febrero de 1971. — Síndico: Contadora Lidia Fortunato, domiciliada en Alsina número 1360, 4º piso, escritorio 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días a partir de la fecha de la última publicación. — Señálase el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Edgardo J. M. Milberg, secretario.
$ 112,50 e. 23|6 Nº 50.636 v. 29|6|71

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "NAKAMURAKARE SEIICHI". — Fecha de cesación de pagos: 2|9|1969. — Síndico: señor Pablo Vignale, domicilio Chile 868, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado el 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e. 23|6 Nº 50.756 v. 29|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS PALIARIS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que se ha proveído la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en 20 días, a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Omar Alberto Vega, Uruguay 355, 5º piso, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e. 23|6 Nº 50.556 v. 29|6|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, que en la quiebra de JOSE FERNANDO y OSVALDO PIERSANTI, éstos han pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e. 23|6 Nº 50.613 v. 25|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por 5 días a los acreedores de "FARMACIA LA REPUBLICA S.R.L." la convocatoria solicitada debiendo los mismos dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación presentar al síndico Carlos L. Okretic con domicilio en Roseti 1149, Dto. 1, sus títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 60.— e.23|6 Nº 50 802 v.25|6|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "AMIN EL AIM" Síndico: Eduardo J. Zysman, domiciliado en Cangallo 1642, piso 3º, oficina 30, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándolo a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — F secretario.
$ 90.— e.23|6 Nº 50.757 v.29|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALL INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré". S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y ss del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento

30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º, Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se deduzca oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada, Juez".
Buenos Aires, mayo 26 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v.14|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a don RAFAEL DINELLI por cinco días a estar a derecho en autos: 'Antelco S. A. C. I. F. I. A. c|Dinelli Rafael s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario
$ 10.— e.23|6 Nº 50.683 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

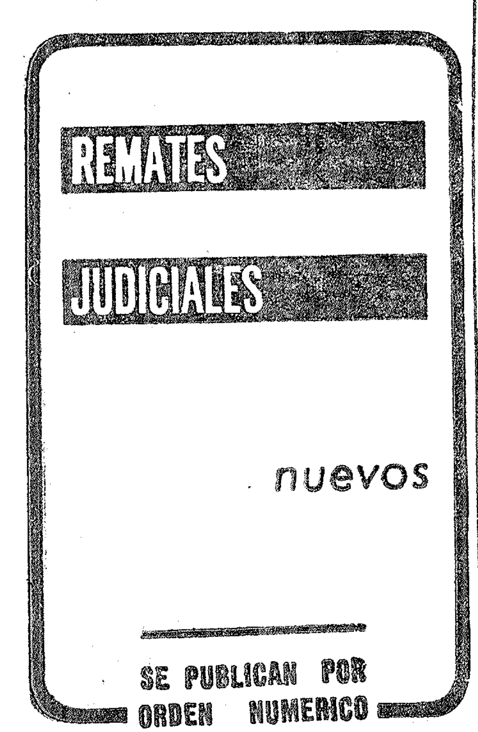
Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO BAZAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento deberes asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Juan J. Devalle, secretario
e.23|6 Nº 505 v.29|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría Nº 36 cita a la demandada en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra SOFINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Manuel A. Galmes, secretario
e.23|6 Nº 506 v.24|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "GAGLIARDI, SAVERIO y otros c|FASCELLA CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 15.040, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 26 de junio de 1971, a las 16,30 hs., en sus oficinas, Av. Rivadavia 5870, Capital, la Unidad Nº 45, piso 11, del inmueble Av. Rivadavia Nros. 6027|29. Sup. total funcional 67,78 m2., porcentual: 2,30 % Base: pesos Ley 18.188: 25.000.— Seña 8 %. Comisión: 3 %. De acuerdo al informe del martillero, el departamento se encuentra sin ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Horario de visita: de 14 a 18 hs.
Buenos Aires, junio quince de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.
$ 58,50 e. 23|6 Nº 50.621 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ PAIVA, GUILLERMO y otra c|MARTINEZ PAIVA de YANUZZI, LEONOR s|división de condominio, Exp. Nº 15.307|16" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de junio, a las 16 hs., el inmueble sito en Pilar, frente a calle sin nombre, a 50 mts. de la Fábrica Militar de Pólvora, edificado en terreno designado como lotes 9, 10 y 11 de la manz. E., que miden: lote 9: 12 m. al N.O.; 45m50 al S.O., 4m24 ochava; 15 m. al S.E.; 48m50 al N.E.; Sup.: 723 m.c. Lotes 10 y 11: 15 m. al N.O. por 45m50. Sup.: 727,50 m.c. Catastro: Circ. VII. Sec. C, Mz. 5, Parc. 16-17-18- y s|título lotes 9, 10 y 11. Desocupado. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 9.120 (m$n. 912.000). Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 67,50 e. 23|6 Nº 50.811 v. 26|6|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos "VEGA de HORNE, ANGELA y otros c|ROBY S.C.A. s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán el martes 29 de junio, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, la Unidad Nº 14 del 6º piso, de la propiedad Carlos Pellegrini Nros. 737 y 739, con superficie propia total de 153 m.c. 36 y un porcentual del 3,96 %. El terreno mide s|título 8m.227 de frente al O. por 60m.62. Según plano de mensura CFH-55-58 mide 8m.69 frente al O. y contrafrente al E., y en ambos costados 61m.37. Superficie 533m.c.31. La cláusula "g" de la hipoteca dice: "La deudora obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución". Base $ 116.268,80. Seña 8 % y comisión 3 %. Sellado 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La deuda por expensas comunes es de $ 1.293,16, siendo la cuota mensual de $ 132,79.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 99.— e. 23|6 Nº 50.665 v. 25|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente Nº 24.866 "ELIAS JOSE y otro c|FRICKERT GUILLERMO - ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el 29 de junio 1971, a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Funcional Nº 43, planta 14º piso finca Paraná 1139|43|45|47|57|59, Capital Federal, con superf. cubierta 87,95 m2. semicubierta 3,29 m2. total 91,24 m2. y pleno dominio de la Unidad Complementaria X, ubicada en planta primer subsuelo con superf. cubierta y total 2,68 m2. Porcentual: 0,962 %. Ocupada por el demandado quien conf. cláusula sexta del contrato hipotecario se obligó a desocuparla dentro de los diez días siguientes al depósito del saldo de precio al contado por el adquirente o aceptada la compensación, la unidad se entregará desocupada. Base $ 72.000. Al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Deuda por expensas al 23|3|71 $ 492,43 correspondiendo $ 86,29 a febrero 1971. Visitas: 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 81— e. 23|6 Nº 50.702 v. 25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "LOMBARDI JORGE A. c|UMAR ROCHA s|cobro hipotecario", Exp. 24.346, que el martillero Alberto Benoit (41-5801), rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de San Andrés de Giles, Prov. de Bs. As., sito en la calle 9 de Julio Nº 415, entre las de Sarmiento y Moreno. Mide 11,50 mts. de frente al Este, 11,53 mts. en su contrafrente al Oeste, 24,69 mts. en su costado Norte y 24,39 mts. en su costado al Sud. Superficie: 281,47 m2. Nomenc. Catastral: Circ. I, Secc. A., Manz. 41, Parc. 5b. Registra una deuda por impuesto inmobiliario de $ 16,46 al 7|9|70. En el inmueble que se encuentra muy próximo a la plaza y centro de la ciudad, se halla construida una amplia casa sólidamente construida de 3 dormitorios, baño, comedor, cocina, despensa, lavadero, galería y otro baño. Se halla ocupada por el demandado y su flia. De la cláusula 5º del contrato hipotecario surge que en caso de remate acepta el deudor que el inmueble salga a la venta desocupado. Se visita de 9 a 16 hs. Base: $ 19.386,10 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 108.— e. 23|6 Nº 50.751 v. 25|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "MENDEZ de MONTEAGUDO, SOFIA c|DELFINO DANIEL E., s|Nulidad de Contrato y Cobro de Pesos" - Expte. 11.965|68, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará en la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, Talcahuano 479, el día 30 de junio de 1971, a las 14,30 horas, la finca ubicada en la calle Guardia Nacional 1289, Capital. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 62, Manzana 121, Parcela 30, que cuenta con las siguientes comodidades: dos dormitorios, comedor, baño, cocina, amplio patio techado, garaje y jardín al frente y al fondo. — Venta "Ad-Corpus". — La finca se entregará en el estado de ocupación que surge de autos. — Se encuentra ocupada por el propietario y su familia. — Puede visitarse los días miércoles, de 17 a 18 horas. — Base: 3.893,33 pesos, Ley 18.188. — Al contado y en efectivo. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 81. e.23|6. — Nº 50.651 v.25|6|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|CARMONA, ANTONIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 19.590, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en la misma propiedad, el domingo 27 de junio de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo en él edificado y demás adherido al suelo, sito en el Ptdo. de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 18, de la manzana "A", con frente a la calle Estados Unidos s|Nº, esq. Ayacucho. — Superf.: 342,2575 m.c. — El edificio principal se halla ocupado por el demandado y su familia y una construcción independiente alquilada. — Se visita de 14 a 17. — Base: $ 980 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 54. e.23|6. — Nº 50.764 v.25|6|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "TORRE de GONZALEZ, MARIA DE LOS REYES y otros c|RACIOPPI, VICENTE, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº 18.681, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 horas, en Florida 239, el inmueble sito en Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Spiro esq. Pasaje Estrada 688, edificado lote 10, Mz. 497, que mide: 14m.20 al S.; 33m. al E.; 30 m. al O. y 28m.30 al N. — Sup.: 637,50 m.c. — Catastro: Circ. I. Secc. K., Mz. 497, Parc. 10. — Cláusulas contrato de Mutuo Hipotecario: 5d. "A los efectos de facilitar la subasta, la deudora se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado. Si así no lo hiciere, los acreedores podrán solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante". — 7: "La deudora no podrá locar la finca en todo o en parte ni transferir el presente crédito hipotecario sin el consentimiento previo de los acreedores, dado por escritura pública". — La propiedad se encuentra parcialmente ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 8 a 11 horas. — Base: $ 129.145 (m$n. 12.914.500). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 99. e.23|6. — Nº 50.806 v.25|3|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "PUJADAS de CASTILLA, OLGA NELLY, s|Sucesión" - Expediente Nº 12.677, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 27 de junio de 1971, a las 15,30, la finca calle Elpidio González 3096, edificada en el lote 2, manz. "A". Sup.: 115,22 m.c. Entrega desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base: pesos Ley 18.188: 55.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 36. e.23|6. — Nº 50.767 v.25|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "PUJADAS de CASTILLA, OLGA NELLY, s|Sucesión" - Expediente Nº 12.677, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Elpidio González 3096, donde se exhiben, de 14 a 17, los bienes muebles inventariados en autos, consistentes en roperos, cómoda, sillas, mesas y demás efectos del hogar. — Sin base, al contado. — El domingo 27 de junio de 1971, a las 15,30, después de rematada la propiedad. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24. e.23|6. — Nº 50.766 v.24|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "PEDEMONTE de HORTAL, MARIA DEL CARMEN LOLELEY contra CAVILLA ARQUIMEDES FELIPE y BASUALTO ELSA BEATRIZ, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 1.113, que el martillero Alberto Benoit (41-5801) rematará el jueves 1º de julio de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Luján, con frente a una calle nueva (hoy Joaquín V. González, según acta de constatación), sin número, entre calle sin nombre (hoy Lázaro Azpeitia, según acta) y Ruta Número Siete. — Mide: 10 mts. de frente al Este; 10,01 mts. en el contrafrente al Oeste; 34,79 mts. en su costado Norte; y 34,32 mts., en su costado Sud. — Superficie: 345,55 mts.2. — Nomenc. Catastral: Circ. IV, Secc. F, Manz. 65, Parc. 8ª. — Registra una deuda por impuesto inmobiliario básico al 9|10|70, de $ 30. — En el inmueble se halla construida una amplia vivienda (faltan detalles de terminación) de 2 dormitorios, comedor, cocina y Wc. — Se halla ocupado por los demandados y dos hijos y una tía. — De la Cláusula 5º del Contrato Hipotecario surge que en caso de remate aceptan los deudores que el inmueble salga a la venta, desocupado. — Se visita de 9 a 16 horas. — Base: $ 7.874,44, Ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 108. e.23|6. — Nº 50.752 p.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados: "DYBEM S.A.C.F.I. c|URRISTI MARIO JOSE, s|ejec. prend." (Expte. Nº 154.435), que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 13.30 hs., en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, Of. 67, Cap. Fed., lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una caja registradora eléctrica, marca Rod-Bel Minor, modelo RB-251, Nº 11.149. El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 493,50. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 54.- e. 23|6 Nº 50.755 v.25|6|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día en los autos: "PUBLILET SOC. COM. POR AAC. c|OMOBONO, ROBERTO P., s|ejecutivo" (Expte. Nº 149.417), que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap., lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lavarropas modelo circular, marca Altavida, sin número visible; una cocina Longvie, con 4 hornallas y horno y 4 perillas al frente, sin número visible. Sin base. Comisión: 10 o|o. Al contado. Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 12.- e.23|6 Nº 50.729 v.23|6|71

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, Capital Federal, comunica por 1 día en autos: "GUILLEN JOSE MARIA c|ESTEBAN DE CORTINAS JOSEFA y otro, s|ej." (Expediente 123.331), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 25 de junio, a las 13.30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días, de 9 a 19 hs.: 3 vestidos de distintos colores, talles, modelos y calidades. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 15.- e.23|6 Nº 50.582 v.23|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 1 día en los autos: "PEKER BORIS c|NISTICO IRMA, s|ejecutivo" (Expte. 102.850), que el martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 25 de junio de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Un televisor marca Capehart Nº 1121|76 y 111748. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 10,50 e.23|6 Nº 50.808 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por 1 día en los autos caratulados: "SGRILLETTI ANDRES c|RUIVAL, JOSE y otros, s|ejecutivo" (Expte. 101.039), que el martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 25 de junio de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Una araña labrada de metal, con cinco luces y cinco cadenas; un bahut estilo moderno y tres puertas, una volcable, cuatro cajones; un juego de jardín de hierro forjado, compuesto por tres sillas y mesa tapa de mármol, modelo circular, todo color negro. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 15.- e.23|6 Nº 50.807 v.23|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio caratulado: "RAME, JUAN CARLOS c|BELLO, OMAR A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 148.416), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 30 (treinta) de junio de 1971, a las 8.30 (ocho y treinta) horas, en la calle Palpa Nº 2947, Capital Federal, lugar donde se guardan y exhiben (de 14 a 17 horas), los siguientes bienes: Una heladera marca Borrada, modelo 10, Nº 672-87A, de fabricación, y un televisor marca Noblex, modelo A 4266, Nº 20L 562 de fabricación. Se deja constancia que los números de fabricación son convencionales. Base: pesos ley 18.188 770, al contado y al mejor postor. Al no haber postor saldrán a la venta, a las 9 horas, con la base de pesos ley 18.188 385. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 36.- e.23|6 Nº 50.711 v.24|6|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por un día en el juicio "FARIÑA CARLOS c|MASON IRMO FRANCISCO y otro s|Ejecutivo de alquileres". Expte. número 183.178, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 25 de junio de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Un taladro eléctrico marca Bonely Nº 0339 de 1|4 H.P.; una heladera eléctrica marca Westinghouse familiar, sin número visible; un televisor marca Koro Presidente, sin números visibles, con mesa de madera rodante; una enceradora aspiradora marca Longvie Nº 15597. Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 18 e.23|6 Nº 50.696 v.23|6|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos COCIANCICH PEDRO c|VISCEGLIO MARIO L. s|Ejecutivo, Expte. Nº 136.551, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 29 de junio de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Philco modelo 4861, Nº 79.271; una heladera familiar Saccol; Un juego de jardín compuesto de tres sillas y una mesa de hierro, que se exhiben en Avda. San Martín Nº 4829, Capital, los días lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 27 e.23|6 Nº 50.810 v.24|6|71

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, Capital Federal, comunica por un día en autos "MARKET METAL S.A.C.I.I. y F. c|SCLAR JOSE ANGEL s|Ej.", Expte. 4.103, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 25 de junio a las 13 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días, de 9 a 19 horas: Un televisor caja de madera; una heladera Siam, aprox. 9 pies; un calefactor de pared marca Volcán, aprox. 2.000 calorías. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, jjunio 17 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 15 e.23|6 Nº 50.586 v.23|6|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "COROMINAS FRANCISCO c|GONZALEZ ARMANDO s|cobro alq.", expediente 129.533, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 25 de junio a las 12.45 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas: Un televisor Norge; un juego de living (sofá 4 asientos y dos individuales), tapizados en tela color habano: una mesa ratona con tapa de mármol. Sin base, al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 33 e.23|6 Nº 50.584 v.24|6|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos SASSANO MIGUEL ANGEL c|MULLER OSCAR s|Ejecutivo", Expte. 145.626, que el martillero Carlos Alberto Zalazar rematará el día 25 de junio de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: Un televisor marca Sylvania, modelo número 105 M. 117|234 volts. A.C. sin número visible, en buen estado y uso; un piano marca C. Bauvais vertical, sin número visible, en buen estado y uso. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Arístides L. Cassani, secretario.

$ 30 e.23|6 Nº 50.809 v.24|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROMBOLA HNOS. S.A.I.C.F. e I. c|USAJ JOSE ALFREDO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 32.970", que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 11 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335 de Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un camión Mercedes Benz, con cabina modelo L. 911|48, año 1970, motor Nº 341.910-10-001247, de seis cilindros, combustión a gas oil, chasis número 341.018-10-004139, equipado con siete ruedas armadas, traseras 900 x 20 con la de auxilio y delanteras 825 x 20, las originales; posee criquet y llave saca ruedas. — Base pesos Ley 18.188: 20.000,00. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e.23|6 Nº 50.748 v.25|6|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "GALI JORGE c|CALABRIA FRANCISCO E. s|ejec. prenda, Expte. Nº 30.955", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de julio de 1971, hora 16.30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automóvil, marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 177.308, patente Nº 1153544, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 4.233,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.642 v.25|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "S. A. WEISBURCH & CIA. LTDA. s|quiebra (Exhorto de Sgo. del Estero), Expte. Nº 1.652", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 25 de junio de 1971, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Escritorio de 0,88 x 1,38 mts. con tapa vidrio; escritorio de 0,88 x 1,30 mts. con tapa de vidrio, escritorio de 0,75 x 1,15 mts. con tapa vidrio; escritorio de 0,63 x 1,24 mts. de metal, sin tapa; escritorio de 0,91 x 1,80 mts. de metal, con tapa de vidrio; escritorio igual al anterior; escritorio de 0,88 x 1,80 mts. de metal, con tapa de vidrio; 2 ficheros de metal de 0,70 x 0,49, con 4 cajones cada uno; 2 mesas de metal de 0,51 x 0,71 cm.; 2 mesas de metal de 0,41 x 0,61 cm.; 8 sillas de metal tapizadas en plástico; 3 sillones de escritorio, de metal, tapizados en plástico; prensa copiadora de cartas, antigua; armario metálico de puertas corredizas con sus correspondientes estanterías y con las siguientes medidas: 0,40 x 1,85 x 0,95; armario metálico de puertas corredizas con sus estanterías de las siguientes medidas: 0,40 x 1,85 x 1,70; 6 sillas plegadizas de madera. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.23|6 Nº 50.612 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "SUAREZ, MANUEL c|FEBLES, FRANCISCO s|ejecutivo, Expte. Nº 1.023", que el martillero José Luis Casares, rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, en la calle Humberto I número 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor, compuesto de aparador-vitrina, cuatro puertas, dos cajones y bar. Una mesa y seis sillas tapizadas en cuero verde. Un combinado de pie marca "Alfaceco", gabinete de madera, con cambiador automático, marca "Winco". Un televisor, gabinete de madera, marca "Capehart", con su mesa de madera. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptdos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 15 — e.23|6 Nº 50.732 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 299)". que el martillero Comi & Pini S.R.L., rematarán el jueves 15 de junio, a las 15.30, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal. 210 máquinas de coser, de acuerdo al siguiente detalle: Modelo GG10, números 951, 953, 950, 952; modelo KV|200, números 135.089, 135.090; modelo RKO, números 675, 678, 677, 674, 664; modelos 135, números 52.029|S, 58.028|S, 52.030|S, 10.012, 10.044, 10.045, 10.010, 10.046, 10.039, 10.136, 10.115, 10.131, 10.132; modelo 137, números 10.118, 10.137, modelo 139, número 10.015; modelo ZT5, números 170.651|VRC 844, 170.667|VRC 842, 173.301|VRC 1.324, 173.299|VRC 1.322, 170.665|VRC 846; modelo ZT7, números 161.038, 155.904, 161.030, 157.650; modelo 33.1, números 145.143, 148.110, 157.949, 148.116, 157.954; modelo 164.16.10, números 211.127, 211.142; modelo 610|100, números 1.331, 1.014, 1.336, 1.141, 1.116 1.385; modelo 631|100, números 54.801, 54.499, 54.697, 54.664, 54.753, 54.651, 54.716, 54.452, 54.696, 54.839, 54.649, 54.844 54.698 54643; modelo 641|100, números 62.254, 62.145, 62.057, 62.564, 62.579, 62.591, 62.492 62.467, 62.384, 62.615, 62.261, 62.597, 62.052, 62.166 62.398, 62.446, 62.184, 62.058; modelo 643|100, números 1.107, 1.146, 1.056, 1.142, 1.095 1.102, 1.105, 1.094, 1.122, 1.149, 1.136, 1.12[illegible] 1.127, 1.054, 1.137, 1.103, 1.093, 1.103, 1.058, 1.083, 1.117, 1.039, 1.092, 1.115, 1.121, 1.060, 1.145, 1.138, 1.111, 1.080, 1.041, 1.116, 1.050, 1.126, 1.135, 0.980, 1.077, 1.076, 1.143, 1.075, 1.112, 1.067, 1.097, 1.091 1.082, 1.090; modelo 720|100, números 25.837, 25.782, 25.730, 25.729, 25.700, 25.711, 25.692, 25.695, 25.769, 25.709, 22.502, 25.766, 25.741; modelo 750|100, número 38.054; modelo 830|100, números 16.615, 17.736|02, 18.199, 17.816|02, 17.769, 17.745|02, 17.759|02, 17.832|02, 17.747|02, 17.763|02, 18.197|302, 15.410, 17.741|02, 17.726|02, 17.740|02, 17.880|02, 17.850|02, 17.973, 17.743|02, 17.839|02, 17.718|02, 17.827|02, 16.908|103, 17.768, 17.795|02, 17.891|02, 17.725|02, 17.792|02, 17.002|02, 17.933|02, 17.901|02, 17.756|02, 17.848|02, 17.886|02, 15.803, 18.056|02, 17.760|02, 17.746|02, 17.879|02, 15.466|103, 17.720|02, 15.381|103, 17.742, 02, 17.748|02, 17.994, 15.375|103, 17.728|02, 17.035, 16.746|02; modelo 832|100, números 1.988, 1.899, 1.936, 1.954; modelo 135, números 3.830|S, 9.968; modelos 137, número 10.122; modelo 135|16-A, número 10.009; modelo 610|100, números 1.352, 1.288; modelo 631|100, números 54.822, 54.672, 54.494; 54.701; modelo 643|100, números 1.048, 0.668, 1.073, 1.108, 1.119; modelo 830|100, número 17.012. Los modelos 631|100, 641|100, 643|100, 720|100, 830|100 y 832|100 son de marca Necchi, industria Italiana. Los modelos 135, 137 y RKO son de marca Adamsom industria Inglesa. Los modelos GG10 son de marca Supercusbe, industria Española. Los modelos KV|200 son de marca Kubis, industria Alemana. Los modelos ZT5, ZT7, 164.16.10 y 31.1 son de marca Rimoldi, industria Italiana. Las máquinas precedentemente detalladas están compuestas por cabezales y accesorios originales de fábrica, no estando incluído en las mismas los motores ni las mesas correspondientes a cada una de ellas. Las máquinas se entregarán en el estado y condiciones en que se encuentran. — Base $ 81.729,87 al contado y en block. Las máquinas se exhiben en el depósito de la calle Magallanes 1156, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 de julio, de 9 a 11 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 252.— e.23|6 Nº 50.832 v.25|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "ORGANIZACION YALE S. A. PUBLICITARIA c|BOTTO JUAN CARLOS, ej.", expediente 28389, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 25 de junio de 1971, a las 10 hs., en Humberto Primo 2046, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti 120 esp. Lexicon 80; un estereo Vossa c|2 altoparlantes c|su corresp. mesa y una enceradora sin marca ni Nº. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Bs. As., junio 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 27.— e. 23|6 Nº 50.730 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|TORCHIO EDUARDO JOSE y otros, s|prenda" (expediente 28683), que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 18,30 hs.. en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Rastrojero, modelo año 1964, uso particular motor marca Borgward, Nº 17448—AD, chasis marca Rastrojero Nº 31134—A8434, serie Nº 35931, patente de provincia Bs. As. número 0780460, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.536,04 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 2971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e 23|6 Nº 50.627 v. 25|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|WALCIVIADES LUDOBICO PEREZ y otro s|prenda" (expediente 42633). que el martillero Rafael E. Olivos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 18,30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1965, sedan 4 puertas, motor Nº 234—19.405, patente de la Municipalidad de La Carlota Nº 1702, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.200 ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 17 junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 23|6 Nº 50.626 v. 25|6|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "AMERICA DEL SUD COOP. DE CRED. EDIF. CONS. Y VIV. LTDA. c|CUKIERMAN ZARAH s|ejec."; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 16 hs., en la calle Pujol 818, lugar donde

se exhiben: un bahiut de dos puertas laterales; una central superior volcable y cuatro cajones; una lámpara de pie con pantalla cilíndrica color blanco de aproximadamente 1,10 de alto; un juego de living, compuesto de tres sillones; uno de dos cuerpos y los otros de uno, tapizados en símil cuero colores azul y gris combinado; una mesa extensible de madera; cuatro sillas de madera; un calefactor a gas natural, una estufa a gas de kerosene marca Caru; un farol a gas de kerosene marca Radiosol; un sillón de un cuerpo tapizado en símil cuero color azul y rojo combinado; una cómoda de tres cajones y tapa de vitrea; un placard de madera de seis puertas dobles; una alfombra color marrón de aproximadamente 4 x 3; tres arañas de bronce; un lote de ochenta y cinco discos varios; una repisa de madera de tres estantes; dos floreros, uno color rojo y otro color negro; un lote de 20 piezas de material o tela plástica, cilíndrica de Nylon; una valija de tela color cerde rayada; una mesita rodante pequeña. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alberto Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 23|6 Nº 50.731 v. 24|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|SLUBISCI LUIS y otros s|ejec. prendaria", expediente Nº 28.971, que el martillero Oscar Roberto González Moreno, rematará el día 27 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4532, Capital Federal, donde se exhibe todos los días en el horario de 10 a 12 horas, un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo 1964, tipo sedán, cuatro puertas, de Industria Argentina, motor Nº 3006903, Serie número 46254—01271, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1119591, del año 1968, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.146,64, al contado. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 42.— e. 23|6 Nº 50.789 v. 24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DUCHENET S. R. L. c|FINLANA S. R. L. s|ejec. prend.", expediente Nº 25.624, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Santiago del Estero 315, 6º piso, of. 67, Capital Federal, una máquina remalladora marca Duchenet, modelo C, Nº C—1097|12. — El bien se exhibe en la calle Perú 1030, Florida, provincia de Bs. As., y se remata en el estado en que se encuentra. — El bien será entregado conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 1.320. — Seña. 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 23|6 Nº 50.759 v. 25|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "CIDA S. A. —quiebra— (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) s|remate de máquinas provenientes de Ika Renault, Expte. 131.284, que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital, el lunes 28 de junio de 1971, a las 10,30, las siguientes máquinas: Una máquina rectificadora hidráulica, para interiores, marca Nova Nº 0197 (Siam 45723) modelo Novamactc Micro S. M. máximo rectificable 80 mm, mínima 5 mm, largo 120 mm, con equipo hidráulico y su correspondiente refrigerador, separador magnético y tablero eléctrico, potencia aprox. de accionamiento 11 C.V. — Base $ 5.000; y tres Prensas Adabor Nos. 45374, 45416 y 45174, sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento, al contado. — Se exhiben en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús (Pcia. de Buenos Aires), los días 22, 23, 24 y 25 de junio, de 10 a 12 — Previénese que de no depositar el precio total dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a retirarlas dentro de los 30 días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados, debiendo fijar domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 108 e.23|6 Nº 50.680 v.25|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "FLECHA de DEZA, RITA MABEL (MABEL SPORT) sobre Quiebra. Expte. Nº 34.833, que el martillero Santiago B. Carop Mazar rematará en la calle Bonpland Nº 2265, Pta. baja, unidad "A" Capital Federal, el día 25 de junio de 1971 a las 16 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 35|36, entre los que se destacan dos máquinas de coser industrial, marca Mitsubishi, seminuevas, estanterías caballetes, sillas, taburetes, mesa libro etc. etc., que se exhiben en Bonpland Nº 2265, P. B. unidad "A" Capital todos los días, de 10 a 12 horas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Inf.: Tucumán 531. Cap.: 40.2445.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54 e.23|6 Nº 50.815 v.25|6|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, se hace saber por el término de 3 días, que el martillero Mario Laurencena, con oficinas en la calle 9 Nº 745, de esta ciudad, subastará el día 27 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en el lote 36, manzana 103 del Partido de Berazategui, calle Provincias Unidas Nº 670, en el estado en que se encuentra, entregándose libre de ocupantes. — Base: $ 2.666,66, al contado y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ley 7.021, libre de gravámenes, con impuestos y afirmados al día. — Título en autos en que se decretó la venta: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra TUBER, JACOBO SIMON s|Ejecución Prendaria", que tramitan por ante este Juzgado, secretaría Nº 1, a mí cargo.

La Plata, junio 11 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.

$ 31,50 e.23|6 Nº 50.554 v.25|6|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO MENDIBE y de doña ELVIRA AGUSTINA VEGA de MENDIBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.21|6 Nº 50.095 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DEL CASTILLO de POCEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.21|6 Nº 50.104 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 1 secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ALVAREZ de GONZALES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.496 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FLORINDO ANTONIO GENARO SALIMBENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.329 v.24|6|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO GARBARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 50.021 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 50.098 v.23|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR YORIO TROMBETTA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 50.083 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CUTTONE y MARIA LAURA IACQUIN de CUTTONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 50.067 v.23|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de LUCAS FRANCISCO o FRANCISCO LUCAS PEREZ. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.259 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN TEODORO PODZUS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.22|6 Nº 50.238 v.24|6|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por 5 días a CARMELO ENRIQUE FERREYRA y ERMELINDA CARMEN MEDINA de FERREYRA, a comparecer en el juicio "Ferreyra Laura Esther s/ adopción", a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 24 e.22|6 Nº 50.230 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OLINDO ALBANESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.398 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña FILOMENA MILEO de LAGONEGRO. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.501 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.400 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LIA ANGELICA MONTENEGRO de PAZ. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.504 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE ZYLBERSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 10 de 1971. — Heriberto P. Ballerini, secretario.

$ 18 e.22|6 Nº 50.481 v.24|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGA RITA RENEE ORELLANO de RUEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 49.898 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO JOSE PERETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.21|6 Nº 49.926 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS MARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 50.503 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE RIVIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.22|6 Nº 50.317 v.24|6|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA TOFALO de MAGRINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.21|6 Nº 49.982 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALEJANDRO MERLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.22|6 Nº 50.315 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO FAVERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Interinamente Mario Calatayud (h), secretario.

Mario Calatayud (h), secretario.

$ 18. e.22|6 Nº 50.242 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ROUCO de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — El secretario.

$ 18. e.22|6 Nº 50.382 v.24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaría.

$ 18 e.21|6 Nº 50.084 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ZIELLA de CESTONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 50.085 v.23|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDA BOCCA de DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.310 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.456 v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BER DRAZNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.21|6 Nº 49.961 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA MARTIN de PINEDA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.106 v.23|6|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROBERTO FEBRES y CARMEN GARCIA de FEBRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 49.935 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos del señor VICENTE PUENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 50.134 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR DARIO EL GOYHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Darío C. Russomanno, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.534 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PUSTELNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.529 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.389 v.24|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALIV. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.196 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO DOMINGO ROCHETTA y de doña HILDA OLGA ROCHE TA de SURUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.21|6 Nº 49.997 v.23|6|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDINO SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 1? de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.019 v.23|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.22|6 Nº 50.388 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA RIZZO de CORSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.279 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ VALENCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.277 v.24|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA NOVOA de PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.276 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTROGIOVANNI de PARLAVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.319-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL VICTORIO LORDAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.448-v.24|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL LUCIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.294-v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS GONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.016 v. 23|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a acreedores y herederos de SARA BLATT de FROSCHGANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Leopoldo L. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.222 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CLEMENTINO BARTOLOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.516-v.24|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD SOLA de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 48.461 v. 23|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 25, correspondiéndole Civil 15, en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 16|6|71.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA TIBURCIA MACIEL de BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Santo S. Faré, juez en lo Civil — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.170 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIROS.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.377-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUCARELLI y MARIA CLEMENTINA PAZ de LUCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 26,40 e.22|6-Nº 50.419-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHEL ADELMA LACUNZA de SETUAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.458-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA RODRIGUEZ de FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.457-v.24|6|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CEDRATO de MINARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.202 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BUJAN de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.931 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO MANUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio nueve de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.930 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO JUAN GALIMANY DOMENECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.486-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE JOSE GARBACCIO y AURORA MARGARITA DE ALBA de GARBACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.482-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALMAZOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.245-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA STEINHAUS de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.22|6-Nº 50.342-v.24|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RAUL BARBOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.995 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio cuatro de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 49.944 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 21,60 e.21|6 Nº 49.942 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRINEO AVELLANEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.941 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MIGUEL KATZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.940 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ENRIQUE LEOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 21|6 Nº 50.029 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUNTARULO y ANGELA FAVALE de PUNTARULO. — Publíquese por tres días. — Bs. Aires junio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e 22|6-Nº 50.530-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN GUZOWSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.387-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil, Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR RAGGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
18 — e.22|6-Nº 50.399-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DAVID OYARZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 junio de 1971. — Roberto Greco, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.514-v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 17 secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA REBECA SUSMAN de LETICHEVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|6 Nº 50.386 v. 24|6|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO CONRADO VECCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires junio 8 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.128 v.23|6|71

El Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTHA JOAQUINA MARIA ACEVEDO de URIBELARREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e 22|6-Nº 50.390-v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA BRICCHETTI de ROBETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 41.473-v.24|6|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|5|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 3?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ROTENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.421-v.24|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA LOPEZ de FONTENLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.010 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA OSCAR GANDULFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.384-v.24|6|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO o GUILLERMO JOSE GUILLAMET CHARGUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.001 v.23|6|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PIGNATARO de IRAZOQUI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 50.086 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HIPOLITO JORGE RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. — e.22|6-Nº 50.499-v.24|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.22|6-Nº 50.241-v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SILVIA DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 —e.22|6-Nº 50.316-v.24|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.22|6 Nº 50.536 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE AUGUSTO GALIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.406 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MEDONE y MARIA MANUELA ANGELA UCCELLO de MEDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 24 e.21|6 Nº 50.076 v.23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARIA CHIARLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.21|6 Nº 49.955 v.23|6|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CHIAPPETTA de AIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.21|6 Nº 50.123 v.23|6|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA o JULIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 27,60 e. 21|6 Nº 49.945 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO LUJAN GIMENEZ (Art. 3.314, Cód. Civil). — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e 22|6 Nº 50.376 v.24|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.206 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM JASOVICH, por treinta días. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 49.946 v. 23|6|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO o IORENO y REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.309 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ARGENTINO RESTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 20,40.— e.22|6 Nº 50.367 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DI SANZO de LABONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 1971. — María Isabel Millán secretaria.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.379 v.24|6|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIANELLO. — Publíquese por tres días.
Bueno. Aires, mayo 31 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.425 v.24|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita a MAPLAST IND. Y COM. LTDA. S. A., JOSE NAUN BABSKY y JACINTO BABSKY a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maplast Ind. y Com. Ltda. S. A., sobre ejecuvo de $ 315.000 (Exp. 24.335), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 21.— e.22|6 Nº 50.453 v.23|6|71

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDIA NISI de TALLARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.090 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZAKIE NAHAS de MOURAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Horacio Jorge Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.060 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.433 v.24|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO STOROZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.204 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO PRELLA. — Publíquese por 33 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.176 v. 23|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OSVALDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 50.100 v. 23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA RISSONE de AGOTE y JUAN MANUEL AGOTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50.— e.22|6 Nº 50.349 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA VEGA de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.22|6 Nº 50.356 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO o ERMINIO EMILIO o HERMINIO EMILIO IOZZI o YOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,55.— e.22|6 Nº 50.378 v.24|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO STAROSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 21|6 Nº 50.046 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO SERRA y NELIDA GOMEZ de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 26,40 e.22|6 Nº 50.371 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAYETANO SOLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,80 e.22|6 Nº 50.369 v.24|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.434 v.24|6|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don HUGO VICTORIO HUMBERTO VALZACCHI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e. 21|6 Nº 49.949 v. 23|6|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BEROLDO de AMATO. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, junio siete de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 22,50 e.22|6 Nº 50.375 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ELISA PERALTA MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.22|6 Nº 50.404 v.24|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO HIMMELFREUNDPOINTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 50.219 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA ARGUELLO de RICCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27.— e.21|6 Nº 49.963 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO RIVKIND. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21,60 e.22|6 Nº 50.244 v.24|6|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR de la ASCENSION OLMEDO de FORTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.21|6 Nº 50.149 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALBERTO CASTELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.266 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORELLI HECTOR LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.265 v.24|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por cinco días a JEAN DROUILLY a que comparezca a tomar intervención en los autos "Levy de Levy María Ester s|sucesión c|Jean Drouilly, subinquilinos y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 31,50 e.21|6 Nº 49.967 v.23|6|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ORTEGA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.284 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GORBATO de PLUTT. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Febrero nueve de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 15 e.22|6 Nº 50.407 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a OSCAR ANSELMO ZAMORA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de La Plata c|Zamora Oscar Anselmo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 50.268 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días que se halla depositados en secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución en los autos "Hollander S. R. L. s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 18 e.22|6 Nº 50.228 v.23|6|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Liberson con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 16 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 75 e.22|6 Nº 50.295 v.28|6|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés", se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "DEL SUR CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los veinte (20) días, los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, Dr. Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975, P. B. Dto. 1, de la Capital Federal. — El día 15 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 60. e.18|6. — Nº 49.871 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71; por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71; por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300 librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173 librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40 librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925, librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400, librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. |S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 8.700, librado por La Santafecina S. R. L. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L. con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. | Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71 por $ 5.500 librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe S. A — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A con el endoso de Cabiabé Hnos S. A — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 6.000, librado por Castresana [illegible] y Cía., con el endoso de Cabiabe Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000 librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17, librado por Nicolás Florentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.472 v.2|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Reanud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, junio 1 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75 e.17|6 Nº 49 440 v.23|6|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de H. J. MUSSI Y CIA., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 25 días para presentar al Síndico Contador Orlando Paciente Fernández, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, Of 5, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75 e.17|6 Nº 49.381 v.23|6|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A. I. C. s|Cancelación de pagarés": "Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, cancélense los pagarés siguientes: a) Pagaré librado por "Uslenghi Bielsa S. R. L." con domicilio en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Capital y endosado por "Miguel Planas" domiciliado en Avda. de Mayo 878, piso 1º, Of. 5 y 6, valor: Un mil ochocientos pesos Ley 18.188, y vencimiento: 20 de abril de 1971. — b) Pagaré suscripto por "Massone y Cía." con domicilio en Peña 2208, Capital, endosado por "Mario Cabrera", con domicilio en Bolívar Nº 1224, piso 4º, Dpto. 4, Capital Federal, valor Quinientos Pesos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de mayo de 1971 — c) Pagaré suscripto por "Nicaragua S. C. A." con domicilio en Asamblea 1434, piso 4º, departamento 13, Capital Federal, endosado por "Guillermo Clich", domiciliado en Güiraldes 537, San Martín, Villa Maipú, valor Tres mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 27 de abril de 1971. — d) Pagaré suscripto por el mismo librador anterior, mismo endosante y mismo valor, vencimiento el 27 de mayo de 1971 — e) Pagaré suscripto por "Enea" S. A. C. I. F., con domicilio en Belgrano 624, piso 2º Capital, endosado por Cuyo S.R.L., domiciliado en Perú 590, piso 1º "E" Capital, valor: Un mil ochocientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento 20 de marzo de 1971 — f) Pagaré suscripto por "Constructora Deka" domiciliada en Belgrano 624, piso 2º valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 15 de marzo de 1971 — g) Pagaré suscripto por Pablo Krasñasky, domiciliado en Avda. de Mayo 666, piso 8º Capital Federal, valor Doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos Ley 18.188 y vencimiento el 1º de abril de 1971. — h) Pagaré suscripto por Adolfo Torino, domiciliado en Maipú 459 Capital valor Cuatrocientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos Ley 18.188 y vencimiento el 21 de junio de 1971 — i) Pagaré suscripto por Enea S. A. C. I. F. domiciliada en Belgrano 624 Capital valor Ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos Ley 18.188 y vencimiento el 20 de junio de 1971. — j) Pagaré suscripto por Juan Mazzeo, domiciliado en Maipú 459, Capital Federal, valor Trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos Ley 18.188, y vencimiento el 26 de julio de 1971 — k) Pagaré suscripto por el mismo anterior, mismo vencimiento y valor: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos Ley 18.188. — l) Pagaré suscripto por Guido Savini, domiciliado en Maipú 459, Capital, valor: Quinientos Veintiún pesos con ocho centavos, Ley 18.188 y vencimiento: el 7 de agosto de 1971. — m) Pagaré suscripto por el mismo que el anterior, mismo vencimiento y valor: Quinientos veinte pesos con diez y seis centavos Ley 18.188. — n) Pagaré suscripto por Falmi, domicilio en Santa Fe Nº 1243, Capital, endosado por José y Francisco Agata, domiciliados en Madero 1120, Ciudadela, valor: Un mil pesos Ley 18.188, vencimiento el 19 de mayo de 1971. — ñ) Pagaré suscripto por "Edificadora Latinoamericana" domiciliada en Azcuénaga 1446, piso 1º Capital, endosado por Raúl C. Santiago domiciliado en Moldes 2132, piso 2º "F" Capital, valor Un mil pesos Ley 18.188 y vencimiento el 30 de julio de 1971. — o) Pagaré suscripto por la misma firma, vencimiento, valor y endoso. — p) Pagaré suscripto por Itafar S. R. L., domiciliado en Pasaje Trípoli 4029 Capital, valor Quinientos quince pesos con veinticinco centavos Ley 18.188 y vencimiento el 10 de octubre de 1971. — r) Pagaré suscripto por Zanotti, domiciliado en Superí 4426, piso 1º, Capital, endosado por "La Gloria" S. R. L., domiciliada en Defensa 1243, Capital valor Quinientos pesos Ley 18.188, y vencimiento el 25 de enero de 1971. — s) Pagaré suscripto por Arminfe S. A., domiciliada en Bmé. Mitre 2365, Capital, endosado por Luis Maturano, domiciliado en Juárez 4519 Capital valor Quinientos treinta y siete con cincuenta centavos, Ley 18.188 y vencimiento el 20 de agosto de 1971. — t) Pagaré suscripto por Edificadora Cafi, domiciliada en Cerrito 1070, Capital, endosado por José Cuadrillero, domiciliado en Carlos Calvo 2058, piso 1º, Dpto. 5, Capital valor Setecientos pesos Ley 18.188 y vencimiento el 19 de julio de 1971; autorizándose el pago de los mismo para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o de su vencimiento y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. — Para los domiciliados fuera de la Jurisdicción, practíquese la notificación en los términos de la Ley 17.009 — Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.620 e.2|6 Nº 46.544 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, en juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c|ZILBERMAN, SAMUEL y otros s|prep. vía ejecutiva", cita a Samuel Zilberman, para que en el plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 21 e.22|6 Nº 50.373 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en juicio "COMPAÑIA QUIMICA S. A. c| ZILBERMAN, SAMUEL y otros s|embargo preventivo" cita a Néstor Augusto Panich, para que en el plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en este juicio bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30,40 e.22|6 Nº 50.372 v.23|6|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de JAIME GUASH E HIJOS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de abril de 1970. — Síndico: Abraham Konzevik, domiciliado en Montevideo Nº 665, piso 6º, Ofic. 601|603, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 25 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 19 de agosto de 1971, a 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Car[illegible]mann, secretario.

$ 75. e.21|6. — Nº 50.192 v.25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a GERARDO TORRADO a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Priesca Vicente y otros s|ejec. ($ 20.000)", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971.
— Carlos Alfredo Dell'Oro, secretario.
$ 21 e.22|6 Nº 50.455 v.23|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por dos días, que en los autos caratulados: "SKEFF, JONA s|quiebra", se han declarado clausurados los procedimientos de esta quiebra. — Notifíquese.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.22|6 Nº 502 v.23|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de "COMPLIMEC S. R. L.". Señálase el día 20 de agosto de 1971, 13 horas, para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico José Antonio Basso, domiciliado en Esmeralda 561, piso 12º Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 20|1|69. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entregas, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 96. e.18|6. — Nº 49.668 v.24|6|71

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en el juicio "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra" que se han presentado Francisco Oscar Ryberg y Ronald John Ryberg, solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Inés Sibileau, interinamente a cargo de la Secretaría del Dr. Alfonso Moyano Crespo
$ 72. e.22|6 Nº 50.233 v.1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de ELIO RUGGERO STELLATELLI, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberto Jacobo Wolf Biumenfeld, domiciliado en Paraná 850 piso 7º (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos. — El 27 de agosto, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36. e.21|6. — Nº 50.203 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días a los acreedores de CARLOS TARULLA S.A.I.C.I. - "CASA TARULLA S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico Roberto Cittadini, con domicilio Sarmiento 1562, 1º P., "A". — El 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.18|6. — Nº 49.803 v.24|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ROSENRAUCH, ADOLFO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de junio de 1970. Síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 5 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e.17|6 Nº 49.463 v.23|6|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires abril 22 de 1971. Y Vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloísa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo Fernández González de Chousal, todos por el monto de pesos 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352; otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F Nº 83-1-021353. otro por Fiat Concord S.A.I.C. número 83-1-021354· otro por Indufisa S. A. F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. ... (Fdo.): Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 405 e.17|6 Nº 47.405 v.7|7|71

Nota· Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 7 al 14|6|71.

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber que en autos "LAPEYRE Vda. de CORDOBA, ELOISA ROSA FRANCINA y o. s|Cancelación de Pagarés", se ha resuelto: "Buenos Aires, 22 de 1971. — Y vistos: ...decrétase la cancelación de cinco pagarés de fecha de libramiento 7 de agosto de 1970 y con fecha de vencimiento 12 de enero de 1971 en los que figuran como beneficiarios Eloísa Rosa Francina Lapeyre Vda. de Córdoba y Consuelo González de Chousal, todos por el monto de $ 6.063,69 y librados por Agromecánica S.A.C.I.F. con Nº 83-1-021352, otro por Fiat Argentina S.A.C.I.F. Nº 83-1-021353; otro por Fiat Concord S.A.I.C. Nº 83-1-021354. otro por Indufisa S.A.F.I.C. Nº 83-1-021355 y otro por Mirafiori S.A.C.I.F. Nº 83-1-021356, autorizándose su pago después de transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos si no mediare oposición de terceros. — ...(Fdo.) Carlos A. Legorburu - Juez". Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 405 e.7|6 Nº 47.405 v.28|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica a don JORGE JOSE MONDRAGON, por el término de dos días a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 343, 2ª parte C. P.).
Buenos Aires, 29 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18. e.22|6 Nº 50.381 v.23|6|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA CONTINENTAL, S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de mayo de 1969; síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso. Depto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 2 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90. e.22|6 Nº 50.429 v.28|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por dos días a JOSE ABEL CAVEDALE, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Cergan S. A. C. y F. c| Doldan y Cía. y otros s|ejecutivo". — Expediente Nº 25.365, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los mismos.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 24. e.22|6 Nº 50.405 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Luis Carlos Guerello. Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|S. A. CORP. ECON. ARG ANDES, s|Expropiación", se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 13.264. al o a los propietarios del bien que se expropia, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Sección "L". Parcela Nº 3, Fracción V, Ensenada, Provincia de Buenos Aires.
La Plata, 8 de junio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 41,25. e.21|6. — Nº 50.151 v.25|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE FAMELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 18|6 Nº 492 v. 24|6|71

Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Angel De Paola, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIMOLO, Prio. D.E. Nº 161.155, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en la Causa número 117|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 18|6 Nº 493 v. 24|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO ORLANDO MARIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Causa Nº 792.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.21|6 Nº 496 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.21|6 Nº 495 v.25|6|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROLANDO SERGIO MALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 18|6 Nº 494 v. 24|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia número 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la 1ra. publicación del presente, en expediente número 19.899|69, a ARNOLDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 28 de abril de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 17|6 Nº 484 v. 23|6|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Orrac, Miguel Angel y otros s|robo y lesiones", Expte. Nº 23.728|71, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y JOSE GONZALEZ a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 4 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián secretario.
e.17|6 Nº 487 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Toscano, Nélida s|malversación". Expte. Nº 23.893|71, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NELIDA TOSCANO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 7 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 488 v.23|6|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en causa Nº 23.927|71, caratulada: "Gaitán, María s|tentativa de defraudación y falsificación de documento público", cita, llama y emplaza a MARIA GAITAN a que comparezca ante este Tribunal, dentro del quinto día de publicado el presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.
Secretaría, 5 de mayo de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.17|6 Nº 489 v. 23|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR CUVIELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.614|71 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, junio 8 de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.21|6 Nº 498 v.25|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a BLANCA AMELFI CEBALLOS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.605|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Secretaría, junio 11 de 1971.
e.21|6 Nº 499 v.25|6|71

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 20 de abril de mil novecientos setenta y uno. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 17|6 Nº 491 v. 23|6|71

Nº 2

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR DOMINGUEZ, para que comparezca a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 20.919-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 7 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.21|6 Nº 500 v.25|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA SUSANA VON APPEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 478 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CHUANG SHAO CHIEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.414-Ch que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación en Ezeiza, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 479 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SEBASTIAN LAMPUGANO y LUIS MARIO ORIFE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 282 y 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 30 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 480 v. 23|6|71

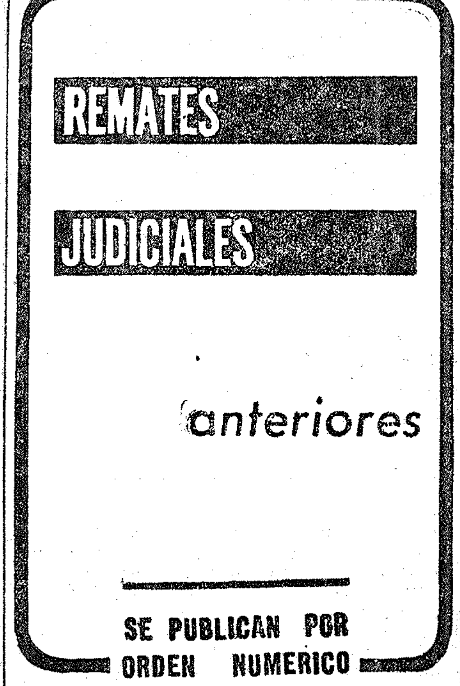
Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO JULIO SVANE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 481 v. 23|6|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ASTORGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril 29 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e. 17|6 Nº 482 v. 23|6|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en esta causa Nº 13.974 B, que se le sigue por el delito de encubrimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 7 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.21|6 Nº 501 v.25|6|71

Señores: HUGO RICARDO DE LOS RIOS y CARLOS E. SARMIENTO GALLAC.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en los Autos Nº 2523, año 1968, caratulados: "Hoy c| Conte Grand Luis Benito, acumulados 2895|70. Por: Inf. Art. 292 del Cód. Penal y 34 de la Ley 14.878".
San Juan, 28 de abril de 1971. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.
e.17|6 Nº 474 v.23|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "MUÑOZ MIGUEL y otra c|MAIORANO JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente 40.567, que el martillero José Moreno, subastará públicamente el día 25 de junio de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela Nº 1316|20, 1er. piso, un departamento sito en el piso 13, unidad 46, del edificio de la calle Giribone 2397. Dicho departamento tiene una superficie de 47.46 m2., porcentual 1,73 %. Asimismo reconoce una deuda por expensas comunes hasta el día 10 de marzo de 1971, pesos Ley 18.188 85,65. — El inmueble puede visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas. El inmueble está edificado en el lote de terreno Nº 24B y está compuesto de 8,66 m. de frente al Este por 17 m. de fondo. Base de venta al contado, 9.093,32 pesos Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El departamento se encuentra ocupado por los deudores y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato mutuo, deberán entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 81.— e. 22|6 Nº 50.498 v. 24|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JANKILEVICH, GREGORIO y otro s|ejecutivo, Exp. Nº 19.038" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 30 de junio, a las 16 hs. en Florida 239, el local sito en la calle Lavalle 1567|69, P. baja, unidad 82, edificado parte en 1er. subsuelo y parte en P. baja, Sup. 1er. subsuelo superpuesta entre suelo exterior a unidades 40,42 y común: 3,80 m.c.; 8,45 m.c. y 5,17 m.c. respectivamente; total superpuesta 17,32 m.c. Total por piso 17,42 m.c. y en P. baja: sup. cub. 10,11 m.c. Total por piso: 10,11 m.c. Total por unidad funcional 27,53 m.c. Porcentual 0,66 %. El local se encuentra alquilado con contrato que vence en julio de 1973. Gastos mensuales mayo 1971: $ 98; deuda por expensas comunes $ 1.955,47 al 31|5|71. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 2.584,42 (m$n. 258.442). 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 81.— e. 22|10 Nº 50.427 v. 24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "RANIERI, ANTONIO y otra, c|PAZ AGUIRRE, SALVADOR, s|ejecutivo", expediente 17821 que el martillero d. Armando G. Marolda rematará el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Paraguay 776, P. B., Capital Federal, la casa designada Unidad Nº 2, planta baja, del inmueble calle Gral. Arias 2560, en Lanús (E), provincia de Buenos Aires; superficie total funcional 91,33 m.c.; porcentual 11.40 por ciento. — Ocupada por el propietario demandado, quien según cláusula G del contrato de mutuo, deberá entregarla desocupada. — Visitar días hábiles de 15 a 18 horas. — Sin gastos comunes. — Base: $ 22.175 ley 18.188. — Al contado y al mejor postor. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 63.— e. 21|6 Nº 50.158 v. 23|6|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "HIRSCH ALFREDO c|WLASIUK y ULASIUK PABLO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 10.009, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 25 de junio de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao 5443|47, Capital, adificado sobre lote 21, manzana 25, Zona Sud, y mide: 8,66 mts. de frente por 42,68 mts. de fondo, lindando: al S.E. calle Francisco Bilbao; N.O., parte lote 13, por S.O. con el lote 20 y fondo del 14 y por el N.E., con lote 22. — Consta de tres habitaciones, baño y cocina y al fondo con entrada independiente, galpón, escritorio y baño. — Al contado. — Base: $a. 28.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — "Ad-Corpus". — Ocupada por el ejecutado. — Según Cláusula 10ª del Contrato de Mutuo: "en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes". — Se visita de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 76,50 e.22|6 Nº 50.609 v.24|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, autos "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F.I.A. y G. c|MOLINARI de ZORRILLA AMALIA MANTA y otra s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.560, comunica por tres días, que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, a las 14,30 horas, el día 2 de julio de 1971, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad funcional número once, ubicada en el piso 5º, de la finca calle Humberto Primero número 1773, Capital Federal, entre las de Solís y Entre Ríos, edificada sobre la parcela veinticinco de la manzana ocho, la unidad ocupa una superficie cubierta de 33 metros 24 decímetros cuadrados, lo que hace un porcentual del 3,79 %. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 55,50, Impuestos Municipales a diciembre de 1970 $ 108,12 y por pavimento a la fecha $ 61,06 y por expensas comunes al 30 de abril de 1971 $ 359,76. Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 8.529,17 al contado, seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 3) En caso de remate se consignará en los avisos de remate su entrega desocupada. 9) La deudora deberá entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificada de la sentencia. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por la deudora hipotecaria, y podrá ser visitada todos los días en el horario de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 108.— e. 22|6 Nº 50.430 v. 24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "POLASTRI JOSE PABLO c|LANGELOTTI o LANGELOTTI de MASCARDI MARTHA SUSANA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.067|15), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el lote de terreno baldío y desocupado, con excavación, entre medianeras, ubicado en esta Capital, calle Agüero 1625|29, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie de 204,24 ms. cs. — Base: pesos 221.000.— ley 18.188. — Al contado — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 49,50 e. 21|6 Nº 50.051 v. 23|6|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "GRAJALES ALBERTO y otros c|UNGARO ECHAGUE de DE MIGUEL NORMA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.617), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle Nº 1537, 8º, H, 40-4503), rematará el próximo martes 29 de junio de 1971, a las 15,15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, la Unidad Nº 6, piso 5º, de la finca Austria 2269 entre las de Melo y Peña, que consta de living-comedor; tres dormitorios; baño; toilette; cocina; pieza y baño de servicio y lavadero. Ocupado por la demandada exclusivamente según acta de fs. 38 vta. Cláusula 3ª debiendo en caso de juicio entregarse la unidad totalmente desocupada. Cláusula 5ª: La deudora no podrá arrendar la unidad hipotecada sin autorización dada por escrito por los acreedores. Superficie propia 107,37 m2.; porcentual 12,44 %. Deuda por expensas comunes hasta agosto de 1970 $ 1.167,93. Gastos de agosto de 1970 $ 82.—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita lunes a viernes de 15 a 18 horas. Base pesos 59.396,27. Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e. 22|6 Nº 50.305 v. 24|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S. A. y C. c|AGRICOLA SAN NICOLAS S.A. C.I. e I. s|Ejecución Hipotecaria", expediente 21.401, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 10 horas, en sus oficinas ubicadas en calle Ayacucho 369, piso 2º, Depto. "N" de Capital Federal, el siguiente bien inmueble ubicado en la calle Av. Gral. Savio Nº 180|82 de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, construido sobre dos lotes de terrenos cuyas medidas son 8m42 cm. de frente cada uno y 43.30 mts de fondo cada uno y designados en la Nomenclatura Catastral como Circ. I; Secc. B Manz. 139, Parcela 19 a y 19 b respectivamente, venta que se realiza con todo lo en ellos clavado, plantado y edificado. Base pesos 202.333,34 al contado. El comprador podrá optar por efectuar la compra al contado y/o con las siguientes facilidades: 10 o|o a la firma del boleto en el acto de la subasta, 20 o|o en el acto de la firma de la escritura traslativa de dominio y el saldo del 70 o|o en hipoteca en primer grado sobre el inmueble con un plazo de 1 y 2 años con el 16 o|o de interés sobre saldo pagaderos por trimestres adelantados. En caso de optarse por la compra con facilidades para la Escritura por la compra como así para la hipoteca, la parte actora designa al Escribano don Héctor M. Sarasa, quien intervendrá a dichos efectos. La Cláusula 8ª del mutuo que se ejecuta dice que la firma propietaria se obliga a no efectuar contrato de locación y arrendamiento del inmueble. Dicho inmueble podrá ser visitado todos los días de lunes a viernes en el horario de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 126 e.22|6 Nº 50.464 v.24|6|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "PROPER de ROCHWRGER ANA LUISA c|ALFIERI, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 13.578, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día martes 29 de junio de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital: un local en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble de la calle Santiago del Estero Nº 532, 536 y 540 Capital Federal; el último número citado corresponde a la entrada del bien a subastarse. El citado bien se entrega desocupado, encontrándose actualmente en ese estado. Abona por expensas comunes trimestralmente la cantidad de pesos Ley 18.188. Cinto veintinueve con 63|100 ($ 129,63). Se hace constar que hasta el día 31 del mes de marzo de 197 adeuda por expensas comunes la cantidad de pesos Ley 18.188, Cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 17|100 ($ 5.452,17). Base: pesos Ley 18.188. Ciento un mil ciento sesenta y ocho con cincuenta ($ 101.168,50) o sea: m$n. 10.116.850 Condiciones de venta: 50 o|o al contado y 50 o|o a uno y dos

años de plazo al 15 o|o de interés anual sobre saldo, respaldado con hipoteca del mencionado bien. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Se visita de 10 a 12 y de 15.30 a 17.30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 117 e.22|6 Nº 50.298 v.24|6|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "CARBALLO LOUREIRO JOSE MARIA y otra c|SALERNO DARIO s|Ejec. Hip." Expte. 12.911, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, T. E. 45-3924 y 3975, rematará el jueves 24 de junio a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Esc. 233|35, de esta Capital: Un inmueble situado en Don Torcuato, Partido de Tigre, Prov. de Bs. Aires, calle Buschiazzo 2264. Edif. en el lote Nº 22, de la Manzana 12, de 10 m de frente al O.S.O. por 30 m. de fondo. Sup. 300 m2. Base pesos Ley 18.188, 16.000. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor y su familia, de acuerdo a informe agregado por el martillero en autos. Cláusula 3ª del contrato de mutuo. En caso de ejecución deberá desocuparlo dentro de los diez días de notificada la sentencia de remate. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 horas. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.436 v.24|6|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "WIATER de WAISTEIN, SARA y otra c|BENELLI, AURORA CONCEPCION (s|Protocolización de Testamento - Testamentaría) s|Ejecución Hipotecaria", Expte Nº 19.643, que la firma H. & J. Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 2 de julio del corriente año, a las 16.30 horas, el departamento Unidad Nº 20, letra "Q" de la finca ubicada en la calle Maipú 48|50| con entrada por el Nº 62, Capital. Superficie cubierta propia: 81,50 m2. Porcentual: 1,64 o|o se encuentra ocupado por el Sr. Hugo Arnaldo Benelli, hermano y herederos de la parte demandada. Se visita de 10 a 16 horas. Deuda por expensas comunes y otros conceptos al 31|5|71, pesos 329,64 Ley 18.188. Base: $ 17.400 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 81 e.22|6 Nº 50.227 v.24|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos CANTINI, EMILIO TEOFILO s|suc. Expte. Nº 15.453, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 25 de junio próximo a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536, el siguiente bien: Inmueble sito en calle Olazábal Nº 4470|72, Capital Federal. Desocupada, la entrada Nº 4470 y ocupado por la cónyuge supérstite la vivienda entrada Nº 4472. Base: $ 10.220. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.. Visitas diarias de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45 e.22|6 Nº 50.476 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, hace saber en autos: "SILA JUAN ANDRES y otros c|DENOVI, CARMEN PASCUALA y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.833) que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en el partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sobre calle Uriburu entre Brancsea y Matienzo, edificada sobre lote 21, manzana 1, medidas de terreno: 8,66 x 43,30 mts. La propiedad se encuentra ocupada por la demandada y familia. La misma se compromete a dejarla totalmente desocupada y deshabitada libre de personas cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate, según cláusula Décimo-Sexta de escritura hipotecaria. Base $ 22.232 19 (ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 67,50 e.21|6 Nº 50.527 v.23|6|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALEZ ALEJO c|RAÑA HERMINIO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 19.995", que el martillero Luis María Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 25 de junio, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Palacios 534, edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A. con las siguientes medidas: lote 27, 7,79 mts. de frente al S.E., 23,50 de fondo por su costado SO y 22 mts., por su costado NE, con superficie total de 177,222 m2., que se entrega desocupada atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. Se visita de 14 a 19 horas. — Base: Pesos Ley 18.188, 32.970. — Al contado — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72.— e.22|6 Nº 50.491 v.24|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "MILLER SAUL, su sucesión c|VANNINI de RODRIGUEZ ADELA s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 17.074|70)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo inmueble, lo siguiente: Un departamento ubicado en el 4º piso (Unidad funcional Nº 10, Dpto. "A"), del inmueble calle Pasteur Nº 547 entre las de Lavalle y Tucumán. Superficie total 57mts.44 decímetros cuadrados. Porcentual 5,59 o|o. — Base al contado $ 29.867,90 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas al 8|3|71 $ 177.28; que se encuentra ocupada por la demandada y su familia y, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. Puede visitarse de 14 a 17 horas diariamente.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 67,50 e.22|6 Nº 50.262 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días, en el juicio "HERRERO MANUEL y otra c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 16.643), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 24 de junio de 1971 a las 15,0 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 23, 6º piso al frente, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56 entre Avenida del Libertador y Migueletes, con una superficie total funcional de 109,61 mc.cs. — Porcentual de 2,30 o|o. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. —Base: $ 59.400.— Ley 18.188. — Al contado — No existen gastos de expensas comunes. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 58,50 e. 21|6 Nº 50.179 v. 23|6|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: "MELILLO de DOMINGUEZ ROSA ALBA c DOMINGUEZ o DOMINGUEZ LAMAS FELIX s|incidente liquidación sociedad conyugal, Expte. Nº 19.663", que el martillero Joaquín Enriquez rematará el día 26 de junio de 1971, a las 11 horas, un departamento duplex (13.512), sito en la Avda. Republiquetas 5582 de Capital Federal, individualizado como unidad número 3; consta en planta baja de un comedor diario, un living comedor, baño, cocina, patio y jardín al fondo, con una superficie cubierta de 59,15 m2. y descubierta de 35,53 m2.; total planta baja: 94,64 m2. En el primer piso de tres dormitorios con una superficie cubierta de 53,50 m2. y en planta azotea de 12,15 y 43,5 m2. de superficie descubierta. Total del Depto. Nº 3: 203,34 m2. Partida 1.163.743 Circ. 16, Secc. 63, Mzna. 99 Parc. 9, correspondiéndole el 40.52 o|o del valor del inmueble y del terreno y bienes o cosas comunes. Libre de hipoteca y embargo alguno. Adeuda por alumbrado, barrido y limpieza y contrib. territ. $ 609,40 y por cont. pavimentos $ 303,60 de 1968 a 1971. y por serv. sanit. $ 282,65 de 1962 a 1969. Desocupado a la posesión. A realizar en el inmuble a subastar, pudiendo ser visitado en días de semana de 17 a 18 horas. — Base: $ 29.333 33 Ley 18.188 ($ 2.933.333 m|n.). — Seña a cuenta de precio: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 108.— e.22|6 Nº 50.415 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Juan L. Peña, comunica por cinco días, en los autos del juicio caratulado "FUMEGA CEFERINO ANDRES y Ots. c|SAQUETTI RUBEN DARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.659, año 1970, que el martillero don Antonio Roberto Gómez rematará en pública subasta, en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso 1º de esta Capital, el día sábado 26 de junio de 1971 a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Moreno Nº 3302|4, esquina Loria 405|7, de esta Capital. — La propiedad a subastarse arroja las siguientes deudas hasta el 2º semestre del año 1970, según surge de los informes obrantes en autos: Impuesto por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial: pesos 327,48; por Contribución de Pavimentos: $ 135,10; por Obras Sanitarias de la Nación: $ 384,35; la deuda informada está sujeta a reajuste por recargo progresivo. — De acuerdo con el informe obrante en autos el inmueble consta de: Planta Baja, con entrada por la calle Loria 405|7, con sótano donde vive el ejecutado con su familia; Planta Alta, con entrada por la calle Moreno Nº 3302, varias habitaciones que se destinan para hotel familiar. — Cláusula "e" del Convenio de mutuo: "Que para el caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado y libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". — Horario de visita: martes y jueves, de 16 a 17 horas. — Base: pesos Ley 18.188: Setenta Mil o pesos 7.000.000 moneda nacional, al contado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión; 3 por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir su domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240. e.17|6. — Nº 49.293 v.23|6|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SCHIAFFINO HORACIO D. c|RODRIGUEZ FERNANDEZ MANUEL s|hipotecario, Expte. Nº 4.168|1970" que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 30 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Venezuela Nº 1326, Capital, el departamento Nº 2 (designado unidad 6) ubicado en la calle San Martín 945, planta baja, de esta Capital, que consta de: hall entrada, habitación con entrepiso y escalera de madera, cocina y baño con placard a la entrada. Superf. cubierta 27,5 mts. cds., descubierta 3,74 mts. cds. Superf. total funcional 31,55 mts. cds. Se encuentra comprendida en la venta la parte indivisa en la proporción del 52 o|o sobre el terreno y los demás bienes de propiedad común del inmueble. Base pesos Ley 18.188: 13.372,32, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Se encuentra ocupado el bien por el señor Francisco Deutsch, en carácter de permutario por un tercero, según acta exhibida. Cláusula hipotecaria 8ª: "...en caso de procederse al remate judicial, el deudor deberá dejar el inmueble completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta". Visitar todos los días de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.22|6 Nº 50.507 v.24|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días, en el juicio "CASSAGLIA TERESA CONCEPCION y otros c|CUERONI ALBERTO CARLOS s ejec. hipotecaria" (Expediente 3820-1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 23 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad funcional Nº 2. Sub parcela 00—02, del inmueble ubicado en Carapachay, Pdo. de Vte. López, provincia de Bs. Aires, calle Manuel García 6198, entre B. Roldán y Vías del F. C. G B. — Sup. cubierta: 54,84 ms. cs. — Semi-cubierta: 8,38 ms. cs. desc. 73,66 ms.cs., total polígono: 136,88 ms. cs. — Porcentual: 48,51 o|o. — Se encuentra ocupado por persona que manifiesta ser compradora. — Base: $ 1.578. Ley 18 188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — No existen deudas por expensas comunes — Se visita de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 63 e. 21|6 Nº 49.929 v. 23|6|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 comunica por tres días en autos: EL AHMED, AHMED c|GONNELLA, MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria, Expte 20.198|70) que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el domingo 27 de junio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, calle Entre Ríos 1941, con superficie de 157 m2. — Desocupada, en virtud de estar actualmente ocupada por el deudor demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes, y atento lo convenido en la escritura hipotecaria, por la que se estableció la prohibición de alquilar el inmueble (cláusula 8ª) y el deudor se obligó a entregarla totalmente desocupada (cláusula 7ª), habiéndolo ratificado a fs. 42 de los autos. — Podrá visitarse diariamente de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 25.000, Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 67,50 e.21|6 Nº 50.031 v.23|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio: "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|PORTILLA, ENRIQUE CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente número 25.192)", que el martillero Gregorio S. Correa, rematará el viernes 25 de junio, a las 14.30 horas, en Independencia 1330, el departamento o unidad funcional Nº 2, ubicado en planta baja y alta, de la finca sita en la zona Sud de la Ciudad de Buenos Aires, calle Membrillar Nº 370|378 y 380 entre José Bonifacio y Directorio con entrada independiente por el Nº 380 de la citada arteria. Superficie: Planta baja: 71m74 dec. cubierta, 10m66 dec. semicubierta y 7m39 dldec. descubierta. Total por piso 79m79 dec. Planta alta: 5m36 dec. cubierta y 10m77 dec. descubierta. Total por piso 16m13 dec. Total por unidad funcional 95m92 dec. cas. Corresponde un porcentual sobre el total del inmueble del 18 entero 15 centésimos por ciento. Venta del inmueble en el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado por el demandado. — Base pesos 44.486,99 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 94,50 e.22|6 Nº 50.286 v.24|6|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio: GALTIERI, OSVALDO y otros c|VON GALKOWSKI JOSE y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. 17.901|70, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 23 de junio de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, 2º piso del inmueble ubicado en esta Capital Federal, Cerrito esquina Córdoba 1101|07|11. — Sup. cubierta 92,57 ms. cs — Balcón 0,68 ms. cs. — Sup. unidad func. 93,25 ms. cs. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 5º inciso "c" contrato de mutuo: "El bien deberá ser entregado libre de ocupantes" — Base $ 39.000, Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 13|11|70, ascienden a $ 399.67, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72 e.21|6 Nº 49.927 v.23|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: CARRANZA DE CASARIEGO, JULIA ARGENTINA c|CASARIEGO DE BEL JUAN s|divorcio y tenencia de hijos, que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15.30 horas, Un departamento en propiedad horizontal, Unidad Nº 3, departamento "B" del primer piso de la calle Marcelo T. de Alvear Nº 1522. — Consta de tres dormitorios, escritorio, living-comedor, baño y toilette, dos habitaciones de servicio y baño, cocina y office. — Superficie 137,80 m.c., al 5|4|71, se debe por expensas comunes pesos Ley, 551,49 — Base pesos Ley, 45.030, al contado, libre de ocupantes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 16 a 18 horas — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 76,50 e.21|6 Nº 49.649 v.23|6|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días, en el juicio "CHOCRON JOSE y otros c|SAFILO S. C. A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.077), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 1, local negocio de planta baja sito en esta Capital, calle Santa Fe 2235| 2237|2239, entre Azcuénaga y José E. Uriburu, con entrada independiente por el Nº 2239 de Avenida Santa Fe, con una superficie cubierta de 246,25 ms.cs., descubierta 30,46 ms.cs., con un total para la unidad funcional de 276,71 ms cs. — Porcentual: 21,30 o|o. — Base pesos 228.521,66 ley 18.188. — Al contado. — Será entregada desocupada, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato de mutuo. — La unidad adeuda por expensas comunes al 15|4|71, la suma de $ 5.629,82 ley 18.188. — Se visita de 9 a 11 y de 17 a 19 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 2 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 67,50 e. 21|6 Nº 50.050 v. 23|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: GONZALEZ CHAVES, MANUEL c|NUZZOLESE, FRANCISCO s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 14.017, que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Talcahuano 479, Capital, el viernes 25 de junio de 1971, a las 17 hs., la propiedad ubicada en Av. Lafuente, lindera con el Nº 759, esq. Lanús s|Nº, mide 8,66 mts. de frente al Nord Este; ochava de 6 mts.; 7,59 mts. en su otro frente al Nord Oeste; 12,31 mts. en el costado Sud Este; 10,60 mts. en el S Oeste. — Catastro: Circ. 5, Sec. 48, Manz. 45, Parc. Uno A. — De acuerdo a la cláusula 6 del contrato de mutuo hipotecario, "el deudor se obliga a tener desocupada la misma, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate, no alquilaria, subalquilaria, cedería, ni transferiría". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 91.783,33 (m$n. 9.178.333) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, contado y efectivo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 72 e.21|6 Nº 50.045 v.23|6|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "BOSC ANDRES PEDRO FEDERICO y otros c|TROLI MARIO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.814), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Tigre, cuartel segundo, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Romero, hoy Italia Nº 1218, hoy número 1316 al 1318, entre Sarmiento y Albarellos, edificado en parte del lote de terreno señalado en el plano a que se refiere su título con el Nº 11 de la manzana 161, compuesto de 8,00 metros al N.E. por 40,00 metros de fondo, o sea una superficie total de 319,12 ms.cs — Base: $ 43.300 ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario, en ejecución, el deudor se compromete a no alquilar la finca gravada sin autorización expresa y por escrito de los acreedores. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
81.— e. 21|6 Nº 50.053 v. 23|6|71.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 3 días en el juicio "VARGAS de GRIGIONI BENITA AIDA c|GRIGIONI ANGEL ANDRES s|divorcio, sep. de bienes, tenencia de hijos, art. 67 bis" (Expediente Nº 17.372), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de junio de 1971, a las 15.0 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro 5547, entre Oliden y Larrazabal, edificado en el lote 36, manzana D., compuesto de 8m66 de frente al S.E. igual medida en el contrafrente, 37m36 en el costado S.O. y 37m54 en el del N.E. — Base: $ 5.440.— ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la actora, que desocupará el bien a los 180 días contados desde la fecha del boleto de compraventa. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 58,50 e. 21|6 Nº 50.177 v. 23|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en los autos "FELDHAMER HNOS. c|SEGURADO ALBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. 148.380, que la martillera Nivia Noemí Diez rematará el 25 de junio de 1971, a las 10,30 horas, en Humboldt 541, donde se exhiben: un televisor marca "Admiral", número de Modelo T.3401, con mesa rodante de madera y un mueble de pie, con radio "Serra" y tocadisco "Winco". — Sin base, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo. — Entrega con aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 27. e.22|6. — Nº 50.494 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: GONZALEZ JAIME ALFONSO c| YASAR TERRERO s|ejec. prend., expediente 36.201, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 7 de julio, a las 10 hs., en Grito de Ascencio Nº 3572|74, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Di Tella, modelo 1500|1961, tipo automóvil, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, motor Nº 15 AANL—11866NS, serie A—11873— destinado transporte público de pasajeros, patente Capital Federal 78427. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.582,83. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Contado.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 49,50 e. 22|6 Nº 50.474 v. 24|6|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "DESCALZI, ZULEMA M. c|D'AMATO, EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Lavalle 1578, 6º "D" Capital el día 29 de junio de 1971 a las 10,30 hs., el siguiente bien: Una máquina Estopera marca "Becherini" modelo industrial, Nº de fabricación 1090 (convencional); contando con un motor marca "Siret" de 40 CV., de 950 r.p.m., Nº 516184 usada, para uso de la industria textil funcionando, con todos sus elementos; guarniciones, llaves y demás accesorios para su normal funcionamiento, con la base de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188) al contado. Se exhibe en Moreno 3540 San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 67,50 e.21|6 Nº 50.079 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S A c|KLOPMAN, BENJAMIN s|Ejec. Prend., Expte 30.879" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 29 de junio de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Gordini IKA, mod. DA-2V año 1967 motor Nº 3024143 serie 676254 patente C-102.257, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: pesos 5.173,70 al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 45.— e.21|6 Nº 50.180 v.23|6|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días autos MATTANA GUERINO A. c|RECOARO FRANCO V. s|ejec., expediente 30038, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 30 junio 1971, hs. 17, en Paraná 264, P. 1º, of. 15, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 12 a 18 hs.: un televisor "Noblex" Nº 113146; una lustradora "Gesa" Nº 17551; un televisor "General Electric"; una batidora "Kenwood". (8) Tomos Historia Universal de Seignobos; (12) Tomos Enciclopedia Documental de Larousse, todos en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36.— e. 22|6 Nº 50.411 v. 23|6|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el expediente número 17598 s|prenda, que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 2 de julio de 1971, a las 8,30 horas, en la calle Azcuénaga 45, de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Valiant III, modelo V—270—1964, con motor Chrysler Nº 485744, chasis marca Valiant III Nº 485744, con patente de la Capital Nº C 010415, totalmente desarmado el motor". — Base: $ 6.485,28. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — No existiendo postores pasada media hora de la fijada, se rematará sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36.— e. 22|6 Nº 50.488 v. 23|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio: "D'AMBROSIO S. A. C. I. F. I. c|GIMENEZ HECTOR RAFAEL y otra s|ejec. prendaria", expediente 5812, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 9 hs., en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo F—100, año 1967, tipo Pick-Up, con motor de 160 HP., marca Ford Nº 71N57371, chasis número 11845, serie KA1JGC, patente número B—144043, con la base de pesos 4.427,50 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Centenario 2216, Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 45.— e. 22|6 Nº 50.505 v. 24|6|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "EL BOSQUE S. A. c|PUENTES EDUARDO y otro, s|ejec. prendaria", expediente 3814, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9,15 horas, en el local de la calle Senillosa 960-64, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Rambler, modelo RA2T, del año 1962, motor Nº 626075672, serie Nº 28411—00203, patente de la provincia de Buenos Aires 1031238. — Base: $ 2.100. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 por ciento, al contado y en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 54.— e. 22|6 Nº 50.470 v. 24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES PAVON S.C.A. c|RODRIGUEZ, ALBERTO s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 4.661, que el martillero Norberto A. Padín rematará el día 28 de junio de 1971, a las 9,45 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor marca Ika, modelo año 1958, con carrocería tipo pick-up, motor Nº 4017443, serie Nº 33111-75683, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 839100. — Base: $ 855, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e.21|6 Nº 49.986 v.23|6|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, comunica por dos días en autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|MORER MAURICIO y ot., s| ejec." (Expte. C. 1.897), que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el 25 de junio, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa rectangular y seis sillas, un bahut de 4 puertas, bar y tres cajones; un juego de living compuesto de sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela color beige; un televisor marca Berkeley, pantalla de 23 pulgadas, gabinete enchapado en fórmica, con 8 controles frontales, sin número visible, funcionando. Al contado y sin base. Entrega Art. 565 C.P.C.
Buenos Aires, junio 15 de 1971 — Felipe M. Cuartero.
$ 36.- e.22|6 Nº 50.410 v.23|6|71

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GAMBOA, FELIPE c|ORGANIZACION HORIZONTE INMOB. S. C. A. s|Ejecutivo" Exp. número 25.266|70 que el martillero Mariano M Espin Rawson rematará el viernes 2 de julio de 1971, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Bucarelli 1867, Capital. — Base: pesos Ley 18.188, Cuarenta y Cinco Mil. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54 e.21|6 Nº 50.036 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|ESPINOZA PEDRO s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 24.645, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 28 de junio de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1946, tipo pick-up, motor número BR 2668179, patente Nº 776-408 de la Prov. de Buenos Aires del año 1968. Base $ 1.066,72, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 40,50 e. 21|6 Nº 49.985 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|ARNAUT, RICARDO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22.607", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de junio de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Renault 4, mod. R4, año 1963, motor número 5058914, serie Nº 6536, patente Nº 1.305.164 Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 7.835,10 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 45.— e. 21|6 Nº 50.176 v. 23|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "EQUIZABAL HECTOR, ZABATELLA HECTOR y GOMEZ VICTOR, SOCIEDAD DE HECHO s|Quiebra". Expte. 24.802, que el martillero José Roldán rematará el día 24 de junio, a las 9 horas, en la calle Santa Fe 1641, Local 2, donde se exhiben, de 9 a 12, los siguientes bienes: una heladera Aurora, mesas, sillas, sillones, apliques, moquet, espejos, estanterías y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3[illegible] [illegible] v.23|6|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "BRESCASIN NELIDA T. c|GOWA JAIME EDUARDO, s|ejecutivo" (Expediente Nº 26.376), que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en la calle Boulevard Ballester 1779, entre Washington y Zeballos, en Villa Ballester, estación José León Suárez, provincia de Buenos Aires. En terreno que mide 11 metros de frente por 25 metros de fondo y 11 metros en el contrafrente, o sea una superficie de 275 metros cuadrados. Desocupada. — Base: $ 15.000 ley 18.188 al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse días 25, 26 y 27 de junio, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o en los escritorios de los martilleros.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 58,50 e.22|6 Nº 50.324 v.24|6|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BAGNATO S.A.C.I.F.I.G.A. c|VINOCUR HNOS., s|prep. vía ejec." (Expediente Nº 26.186), que los martilleros Casal Hnos. rematarán el lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un local designado como Unidad Nº 1, planta baja del inmueble sito en esta Capital calle Martín de Gainza Nº 583|85, bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, con entrada independiente y con una superficie propia y común de 248,65 m2., distribuida así: Planta baja, superficie cubierta 155,31 m2., semicubierta 2,96 m2., descubierta 37,12 m2. y sótano 52,34 m2. — Porcentual 44,04o|o. No abona expensas comunes,

ocupado por el demandado. Base: pesos 48.773,33, al contado, o sean las 2|3 partes valuación fiscal. — Seña: 8o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese días 25, 26 y 27, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o a los martilleros. San Martín 66.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 76,50 e.22|6 Nº 50.325 v.24|6|71

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "J. F. RUZAL S.A.C.I.F.I.C., c|JALIF JACOBO s|ejecutivo", Expediente Nº 25.499, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día lunes 28 de junio de 1971, a las 15 horas, en el local calle Talcahuano 479, Capital, el 50 % indiviso de la unidad "5", planta baja, del inmueble sito en esta Capital, calle Antezana Nº 539, superficie cubierta 48,65 m2. Porcentual 7,24 %. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea para el 50 % indiviso, $ 4.653,33, al contado. Ocupada, abona expensas comunes pesos 17.— mensuales. Seña 8 %, comisión 3 %, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse los días 24, 25 y 26 de junio de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e. 21|6 Nº 49.990 v. 25|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c|AUTOVOX ARGENTINA S.A.I.C., s|ejecución prendaria", que el martillero Roberto Oscar Loréns rematará el día 6 de julio de 1971 a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores, de calle 25 de Mayo 305, los siguientes bienes: Un balancín marca Ferracote Machina, de 25 toneladas, con motor eléctrico; una balancín marca Povl Mollen Borup, de 50 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino de 35 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Pino, de 75 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca Nahuel, de 130 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 toneladas, con motor eléctrico; un balancín marca PMB, de 30 ton., con motor eléctrico; un torno paralelo marca Sorpevolo; un torno paralelo marca Saimp; máquina limadora marca Invicta, con motor eléctrico; un torno automático marca Traub; una fresadora universal marca Continental; un guillotina marca Daisa, con motor eléctrico; máquina bobinadora continua marca Feinwerg Aumann, con motor eléctrico; máquina inyectora de plástico marca Cawer, con motor eléctrico; bomba de vacío marca Leybold, con motor eléctrico. Los citados bienes se exhiben diariamente, de 8.30 a 12 hs. y 14.30 a 17.30 hs., en calle Cucha Cucha Nº 2243, de esta Capital. Los bienes se subastarán en block y sin base, bajo las siguientes condiciones: 30o|o de seña, más el 10o|o de comisión, en el acto de la subasta, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran y haber abonado el saldo, o sea el 70 o|o. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 94,50 e.22|6 Nº 50.487 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "PEREGRINA AUTOMOTORES S.A.C.I.I.F. y M. c|ENRIQUE CODEN Y CIA. S.A.C.I.F.I. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27.773, que el martillero señor Jorge L. Silva Ortiz, rematará el día 25 de junio de 1971, a las 18.30 horas, en Montevideo 527, piso 8º, Of. 17, el siguiente bien: Un automotor, marca Chevrolet tipo automóvil de pasajeros, mod. 11569, año 1970, de 137 H.P., con motor, marca Chevrolet número A231-32664, carrocería C754506, uso social, Pat. de Cap. Federal dominio número C-196.407, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 horas, en 9 de Julio 200 de San Martín, Pvcia. de Bs. As. Base pesos Ley 18.188: 5.373,07. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 72.— e. 21|6 Nº 49.989 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: LAPONIO HILMAR J. c|GIMENO AMPARO s|Ejec.": Exp. número 27.319, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 24 de junio de 1971, a las 11 hs., en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital, la unidad cuatro, del piso tercero, en el inmueble ubicado en la calle Zabala 1526. Deudas Obras Sanitarias: $ 430,04. Municipales: $ 811,92. La unidad se encuentra ocupada por la demandada según constancia de autos. Horario de visita de 12 hs. a 15 hs., diariamente. Con la base de los 2|3 de la valuación fiscal, $ 29.066,66. Seña 8 %. Comisión 10 %. Dinero al contado. Al mejor postor.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 63.— e. 21|6 Nº 50.078 v. 23|6|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "CORRALES MODESTO y otro c|GANDINI de SCHENA TERESA y otros s| ejec. hipot. (Expte. Nº 26.900)" que el martillero Héctor J. Campos rematará el 30 de junio de 1971, a las 10.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Clay 2972|74 esq. Báez 102. Capital, que consta de tres plantas, amplios salones de piso de cemento, dependencias para oficinas con baños, dos ascensores y un montacargas. Desocupado. Visitar de lunes a sábados de 9 a 12 horas. Base $ 85.100. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.21|6 Nº 48.125 v.23|6|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|6|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "CENTAL S.A.C.I.F.I. y otro contra INMOBILIARIA ALPINA y otros sobre ejec. hipot. (Expte. Nº 26.080)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Corrientes antes Nº 2860 al 2868 hoy sin número, entre Avenida Pueyrredón y Boulogne Sur Mer, terreno con excavación y submuración realizada, que mide: 13m85 de frente al Norte por 60 m62 de fondo al Sud, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros. Base $ 375.532 Ley 18.188. — Al contado. Al mejor postor. Desocupado. Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e.21|6 Nº 50.054 v.23|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "SANTILLI NICOLAS c|ERCOLI MARIO PABBLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.486), que el martillero público Federico Domingo Sorribas (Tucumán 983, piso 1º "C", T. E. 35-3744), rematará el 23 de junio, a las 16 horas, en su hall de ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º "C", el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en la calle 23, Nº 394, entre las calles 39 y 40, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección N, Manzana 1055, parcela 13 B, Partida de contribuyentes Nº 38.543. Base: pesos diez y ocho mil doscientos ($ 18.200). Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.- e.22|6 Nº 50.274 v.24|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c| BETOSSIAN GAIYAK, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 35.048) que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 340, el día 30 de junio de 1971 a las 10 horas: Un automotor marca Gladiator Ika, modelo año 1965, motor Nº 657014724, serie 54461-01202, patente Nº 249662, de Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar, de lunes a sábado, de 9 a 18 horas. Venta al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 48.- e.22|6 Nº 50.392 v.23|6|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "ROMANO, DANIEL c| GUERRA, HECTOR O. y otro s|ejec. prendaria", Exp. Nº 29175-70, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Senillosa 960|64, donde se exhibe, funcionando y en el estado en que se encuentre, un automóvil marca Rambler-Ika, modelo 1965, chasis L 1650, motor OHC 230 Tornado Jet número 657007539 de 105 CV. de potencia, serie Nº 58261-01620, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1167348. Base $ 2.253,36. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado y en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e. 22|6 Nº 50.468 v. 24|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PETRILLI FRANCISCO M. y otro c|MOLINA FRANCISCO y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 36676, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º, "H". T. E. 40-4503, rematará el día 6 de julio de 1971, a las 16 hs., en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera comercial gabinete de metal cromado con vitrina y dos puertas y tapa de vidrio sin marca ni número a la vista, una balanza de un plato para 2 kgs. de mesa marca Marani Nº 6083; una vitrina marca Eback con dos puertas corredizas y vidrio en sus cuatro lados; cincuenta damajuanas de vino de cinco litros y veinticinco de diez litros, de diferentes clases; un auto Jeep-T-80, modelo 68, serie 4761, motor 7044348, chasis Nº 01387, patente B 221663, funcionando; una máquina de escribir Remington de 130 espacios sin número visible; una máquina multisuma manual, marca Olivetti Suma Prima, sin número visible, todo en el estado que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 60 e. 22|6 Nº 50.304 v. 23|6|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio. "SUAREZ LUIS contra JUAREZ MIGUEL ANGEL y otro sobre ejecutivo" (Expte. Nº 34.375), que el martillero Omar Gandini, rematará el 2 de julio de 1971, a las 14 horas, en Córdoba Nº 5299, Capital, donde se exhiben: Un televisor portátil, sin marca ni número visible, funcionando, con su mesa rodante de madera y metal; un gabinete de combinado, con dos parlantes, en madera lustrada; una máquina enceradora-lustradora-aspiradora, marca "Distrilux" sin número visible, completa y funcionando y una guitarra marca "Joaquín Torralba". modelo 40, sin número visible, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 33 e. 22|6 Nº 50.440 v. 23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "COTECNICA S. A. CIA. TEC. FAB. e IMP. c|ZINKES MAURICIO s| ordinario". Exp. Nº 28.365, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 25 de junio, a las 16 hs., en Humberto Iº 2046, el departamento sito en Corrientes 4063, 1er. piso, unidad Nº 4, inscripto el dominio al Tº 1179. Fº 12 Prop. Horizontal. Consta de 3 ambientes y dependencias. Sup. propia aproximada 47 m2. Expensas comunes $ 34 mensuales. En autos consta está ocupado por el demandado. Visitar de 16 a 18 hs. Base $ 9.333,32, Ley 18.188. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, efectivo. — Bs As., 17 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45 e. 22|6 Nº 50.479 v. 24|6|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "MOLDOVAN SIMON s|quiebra. Expte. Nº 26.435". que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 28 de junio de 1971, a la hora 9, en Suipacha 745, 6º piso, of. "I", donde se exhibirán de 9 a 11 horas. los días 24 y 25 de junio, tapados, sacones, sacos, capas de astrakán, nutria, agnau-race, hamster, zorro, mouton-doré, lotes de cueritos y retazos varios, mesa de trabajo y demás bienes inventariados a fs. 52 de autos, sin base y al contado. Entrega cont. Art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54.— e.21|6 Nº 49.938 v.23|6|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secret. Nº 29, comunica por 2 días en los autos: SILOS ROSA c|GABELLI ELISA G. MIRCO de s|Ejec.'. Expte. 35410, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 8 de julio de 1971, a las 15 hs.. en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Gral. Electric con estabilizador y mesa, funcionando; un ventilador de pie marca Siam s|n. visible, funcionando; un lavarropas marca Kacemaster, sin número visible. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 33 e. 22|6 Nº 50.277 v. 23|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "SASNIKOV CONSTANTINO c|MAZZONI JULIO C. s|Ejec.", Expte. 133121, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., un motobombeador marca Motovag Nº 50250 de 7,5 HP. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 27 e.22|6 Nº 50.248 v.23|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio DEL FEDERICO PABLO R. c|SANTAMANS JOSE y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 132.231, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 24 de junio de 1971, a las 9,30 hs., en la calle Griveo 3774, Capital Federal, donde también se exhibe, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 20 horas: un automóvil usado, marca Renault I.K.A., tipo Automóvil Dauphine, modelo DA-IV, año 1961, serie Nº 6131-03400, motor Nº 1295933, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, chapa Nº 653-844. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.197, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50. e.21|6. — Nº 49.929 v.23|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES GASCO S.A.C.I.F. c|CRIPPA GUILMAR J. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 37.745|71. que el martillero Osvaldo C. Luppi rematará el día 8 de julio de 1971, a las 11,30 horas, en Avda. Cazón 1090, Tigre, Pcia. Bs. Aires, donde se encuentra y exhibe, el siguiente bien: un chasis comercial marca Dodge, número 05F0017F modelo DP-500197|1970, motor marca Perkins, Nº 6128357, de 101 H.P., 6 cilindros. — Base: $ 14.957,74, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 40,50. e.21|6. — Nº 49.903 v.23|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ROLDAN, JAVIER JUEZ, s|Ejecución Hipotecaria Naval" - Expte. Nº 112, que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán en su Hall de Ventas, calle Sarmiento 735, Capital Federal, T. E. 46-9511, el día miércoles 30 de junio de 1971, a las 17 horas, los siguientes bienes: Casillaje y falsa chimenea, con un peso aproximado de 7.200 kgs.; una pala de timón de 521 kgs.; Casco totalmente forrado, trazado y plantillado; maniobras de pesa formada por un guinche mecánico para pesca y dos molinetes guía de cables; y 32 herrajes para palos y plumas de peso aproximado 53 kgs. — Todos estos bienes se encuentran depositados en el Astillero, Varadero y Taller Naval Aníbal Vanoli S.C.A., ubicado en la ribera del Río Quequén, Ciudad de Quequén, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben. — Base de Venta (Retasada): pesos Ley 18.188, Cincuenta mil trescientos veintitrés con setenta y cinco centavos ($ 50.323,75), al contado y al mejor postor, pudiendo el comprador optar por tomar las facilidades de pago otorgadas por el Banco Industrial de la República Argentina, a tres años de plazo, con el 14 o|o de interés anual, amortizables en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un crédito que alcanzará al 80 o|o del precio de venta y no podrá exceder del monto de la base, todo ello sujeto a la conformidad de la Institución. — El comprador deberá manifestar en el acto del remate si opta por tales facilidades, lo que constará en el boleto de compraventa, debiendo identificar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptarán ofertas bajo sobre en las condiciones establecidas en estos autos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — José M. Romero, secretario.
$ 63. e.21|6. — Nº 49.909 v.23|6|71